



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX

Miércoles, 18 de junio de 2014

Número 82

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

| | | |
|------|---|--------------|
| 6475 | Notificación a Juan Carlos Marrero Marrero | Página 13945 |
| 6480 | Notificación a Salvatore Signorello | Página 13945 |
| 6482 | Notificación a Agustín González Expósito | Página 13945 |
| 6474 | Notificación a Diego Lugo Mejías | Página 13946 |
| 6476 | Notificación a Alh Hannelore | Página 13946 |
| 6477 | Notificación a Juan Carlos Córdoba Díaz | Página 13947 |
| 6478 | Notificación a Ángela Armas Almenara | Página 13947 |
| 6479 | Notificación a María Milagros Brito Álvarez | Página 13947 |
| 6481 | Notificación a África Páez Martín | Página 13948 |
| 6483 | Notificación a Juan Antonio Suárez Mesa | Página 13948 |

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

| | | |
|------|---|--------------|
| 6496 | Notificación a la entidad Levanti, S.L. | Página 13948 |
| 6497 | Notificación a la entidad Zec Canarie, S.L. | Página 13949 |
| 6498 | Notificación a la entidad Mic7 Style, S.L. | Página 13950 |
| 6499 | Notificación a la entidad Ucs Korea Technologies, S.L. | Página 13951 |
| 6500 | Notificación a la entidad Michalak Diseño, S.L. | Página 13952 |

Ministerio de Economía y Competitividad

| | | |
|------|--|--------------|
| 6401 | Notificación a Mundo Oceánico Canario, S.L. | Página 13953 |
|------|--|--------------|

Ministerio del Interior

| | | |
|------|---|--------------|
| 6450 | Notificación a Jesús Arzola Silva | Página 13954 |
|------|---|--------------|

Puertos de Tenerife

| | | |
|------|--|--------------|
| 6488 | Notificación a José Luis Ramos López | Página 13954 |
| 6489 | Notificación a Pardal Cultivos de Peces, S.L. | Página 13955 |

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

| | | |
|------|---|--------------|
| 6426 | Notificación a Vogel Johnny Emma y otro | Página 13955 |
|------|---|--------------|

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

| | | |
|------|---|--------------|
| 6408 | Reglamento que regula la constitución y funcionamiento del Consejo Insular de la Vivienda | Página 13957 |
|------|---|--------------|

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

| | | |
|---|--|--------------|
| 6716 | Licitación del contrato de suministro de grupo motobomba sumergible para su disposición en los sistemas de desalación de agua de mar gestionados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife | Página 13957 |
| 6717 | Información pública del proyecto Telemando y telecontrol integrado de las Ebars pertenecientes al sistema comarcal de saneamiento y depuración de Adeje-Arona | Página 13958 |
| 6434 | Notificación a Club Balonmano Andoan Los Realejos y otros | Página 13959 |
| 6743 | Expediente de contratación del suministro y sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Las Zocas, en San Miguel de Abona | Página 13959 |
| 6620 | Licitación para la contratación del refuerzo de la Red Insular de Bibliotecas Municipales en el curso escolar 2014/2015 | Página 13961 |
| 6620 | Licitación para la contratación de las II Jornadas Técnicas de Animación a la lectura durante el PIALTE 2014/2015 | Página 13962 |
| 6620 | Licitación para la contratación de la ejecución del taller denominado Proyecto Escritorio | Página 13963 |
| 6484 | Notificación a Justo Rodríguez Siverio | Página 13965 |
| Cabildo Insular de La Gomera | | |
| 6423 | Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 en la que se incluye el Consejo Insular de Aguas de La Gomera y la Sociedad Pública Mercantil Guagomera, S.A.U. | Página 13965 |
| 6610 | Formalización del contrato de la obra Acondicionamiento de acceso a mirador de Ábrante | Página 13965 |
| Cabildo Insular de La Palma | | |
| 6633 | Aprobación inicial del documento técnico denominado Mapas de peligrosidad y mapas de riesgos de inundación de la Isla de La Palma | Página 13966 |
| 6402 | Convocatoria pública para la concesión de premios del IV Certamen de Música Joven Saperocko 2014 | Página 13967 |
| 6696 | Aprobación inicial del expediente número 1 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto 2014 de la Escuela Insular de Música | Página 13967 |
| 6697 | Aprobación inicial del expediente número 6 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto 2014 del Excmo. Cabildo Insular | Página 13967 |
| 6698 | Aprobación definitiva del expediente número 5 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto 2014 del Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio 2014 | Página 13968 |
| Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife | | |
| 6449 | Modificación de la relación de edificaciones-construcciones (Padrón) que están sujetas a inspección periódica en el año 2014 | Página 13968 |
| 6634 | Expediente relativo al proyecto de modificación de los estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo | Página 13971 |
| 6635 | Expediente relativo a modificación del Reglamento orgánico de los Distritos de la ciudad | Página 13973 |
| 6636 | Expediente relativo al proyecto de modificación de los estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) | Página 13977 |
| 6490 | Notificación a Manuel Emilio Rivas Pérez | Página 13979 |
| 6491 | Convocatoria para la provisión por libre designación del puesto de trabajo denominado Director/a de Organización, Régimen Interno y Tecnología | Página 13980 |
| 6397 | Notificación a Distin-Rapid Canarias, S.L. | Página 13991 |
| Ayuntamiento de Arona | | |
| 6419 | Notificación a Marcel Marius Cortesi | Página 13991 |
| 6514 | Notificación a la empresa Servicios Telefónicos Archipiélago, S.L. | Página 13994 |
| 6516 | Notificación a Cataros Dental Art, S.L. | Página 13994 |
| 6518 | Notificación a la entidad Hotel Solmar, S.L. | Página 13995 |
| 6520 | Notificación a la entidad Laderas del Palm-Mar, S.L. | Página 13995 |
| 6608 | Exposición al público del Padrón ordinario abastecimiento de agua potable, 2º bimestre 2014 y otros | Página 13998 |
| 6452 | Notificación a Martin Ilja Wechselman | Página 13998 |
| 6418 | Notificación a Ángel Bello Trujillo | Página 13999 |
| 6471 | Notificación a Gloria Dotti | Página 14001 |
| 6523 | Notificación a Toini Hillevi Sarasalo Tikka | Página 14005 |
| Ayuntamiento de Granadilla de Abona | | |
| 6420 | Notificación a Ramón Gómez Vargas | Página 14008 |
| 6606 | Notificación a Alistur Rent a Car, S.L. y otros | Página 14008 |
| Ayuntamiento de Guía de Isora | | |
| 6728 | Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de tráfico del municipio | Página 14010 |
| 6726 | Convocatoria para la formación de listas de reserva de carácter laboral temporal de la Sociedad Municipal Isora Integra, S.L.U. | Página 14010 |
| Ayuntamiento de Güímar | | |
| 6510 | Notificación a Josua Israel Mesa Gil | Página 14021 |
| 6607 | Aprobación provisional de expedientes de baja en contabilidad de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados ... | Página 14021 |
| Ayuntamiento de El Paso | | |
| 6706 | Aprobación inicial de la Cuenta General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013 | Página 14022 |

Ayuntamiento de El Rosario

- 6503 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 7/2014 (suplemento de crédito)..... Página 14022
- 6718 Convocatoria de licitación para la concesión del uso privativo de las instalaciones destinadas a bar y vestuarios de la playa de La Nea para su explotación..... Página 14022

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

- 6506 Delegación de atribuciones conferidas por el Pleno Municipal a favor de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los programas deportivos..... Página 14023

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 6409 Decreto sobre nombramiento de D. Francisco Padrón García-Talavera, Director del Área de Presidencia y Planificación como Secretario General del Pleno Accidental..... Página 14024
- 6410 Decreto sobre nombramiento accidental de D. Ceferino José Marrero Fariña, Director de la Asesoría Jurídica y Secretario Técnico Accidental como Secretario General del Pleno..... Página 14025
- 6712 Exposición pública de los expedientes de modificación de crédito números 22/2014 y 23/2014 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento Página 14026
- 6714 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 15/2014 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento Página 14027
- 6527 Formalización del contrato del “Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia de la franja litoral del municipio..... Página 14027
- 6411 Notificación a Luis R. González Ravelo..... Página 14028
- 6412 Notificación a Antonia Hernández Hernández Página 14030

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

- 6501 Exposición al público del Padrón de contribuyentes del Precio Público del servicio de permanencia “Los Luceros del Cole”, correspondiente al mes de junio de 2014..... Página 14032
- 6502 Exposición al público del Padrón de contribuyentes del Precio Público de la Escuela Infantil “Capitán Galleta”, correspondiente al mes de junio de 2014 Página 14033
- 6602 Notificación a Pablo Antonio Stkacz González y otro Página 14033

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

- 6495 Nombramiento del Primer Teniente de Alcalde D. Víctor Tomás China Mendoza para el desempeño de la totalidad de las funciones atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia durante el periodo comprendido entre el 8 y el 15 de junio de 2014 Página 14034
- 6720 Aprobación provisional del padrón municipal de agua potable, primer trimestre de 2014 y otro..... Página 14035
- 6721 Aprobación inicial del Reglamento regulador de la bolsa de empleo del Ayuntamiento Página 14035

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

- 6570 Exposición pública de la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas correspondientes al ejercicio 2014 Página 14036

Ayuntamiento de Santa Úrsula

- 6414 Aprobación inicial de la modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario Página 14036
- 6415 Corrección de error detectado en la publicación de fecha 2 de junio de 2014 relativa a la aprobación inicial de la modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito Página 14037

Ayuntamiento de Santiago del Teide

- 6729 Exposición al público del Proyecto básico y de ejecución de centro social en Tamaimo Página 14037

Ayuntamiento de Tazacorte

- 6487 Notificación a Vanesa Martín Arrocha y otros Página 14037
- 6487 Notificación a Aarón Martín Acosta Página 14039

Ayuntamiento de Tijarafe

- 6504 Aprobación del Padrón de contribuyentes por el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2014 y otros..... Página 14040

Ayuntamiento de Vilaflor

- 6524 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2013 Página 14041

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 6454 Notificación a Wu Fengjiao Página 14041
- 6455 Notificación a Xianju Zhang Página 14042
- 6456 Notificación a Luciano Calabro Página 14044
- 6457 Notificación a Jianqing Li Página 14045
- 6458 Notificación a Jean Pierre Ludovic Página 14047
- 6459 Notificación a Gulshan Kumar Thawani Página 14048
- 6462 Notificación a Ibraime Vera Donate Página 14049
- 6463 Notificación a María Jesús Muñoz García Página 14051
- 6464 Notificación a Lucía Gabriela Pérez Favretti Página 14052
- 6465 Notificación a Siri Sidu Kassama Mesa Página 14054
- 6466 Notificación a Hongmei Yu Página 14056
- 6467 Notificación a Abdelkarim El Motarajji Dalil Página 14057

| | | |
|--|---|--------------|
| 6468 | Notificación a Medoune Dioum..... | Página 14059 |
| 6453 | Notificación a Pérez Acosta Ángel David y otro..... | Página 14060 |
| Ayuntamiento de la Villa de Arafo | | |
| 6563 | Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico municipal de la Villa de Arafo..... | Página 14061 |
| 6564 | Ordenanza General reguladora de las subvenciones de la Villa de Arafo..... | Página 14074 |
| Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja | | |
| 6613 | Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7 en el estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2014, mediante transferencia de créditos..... | Página 14101 |
| Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte | | |
| 6741 | Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio económico 2014..... | Página 14101 |
| Ayuntamiento de la Villa de La Orotava | | |
| 6404 | Aprobación de las listas cobradoras de tributos e ingresos de la Tasa Suministro de Agua y Alcantarillado bimestre marzo abril ejercicio 2014..... | Página 14103 |
| Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos | | |
| 6460 | Aprobación de los Padrones de las Tasas por recogida de basuras, servicio de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, segundo bimestre de 2014..... | Página 14103 |
| Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal | | |
| 6639 | Aprobación de los padrones fiscales de la Tasa de suministro de agua, alcantarillado y recogida de residuos sólidos, bimestre marzo-abril 2014..... | Página 14104 |
| Ayuntamiento de la Villa de Tegueste | | |
| 6509 | Expediente de contratación del suministro de un camión grúa para el parque móvil municipal..... | Página 14104 |
| 6525 | Licitación para concesión administrativa de cantinas en el Centro Cultural de El Socorro y Pedro Álvarez ... | Página 14106 |
| Consortio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz | | |
| 6427 | Texto refundido de la modificación de los estatutos del Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz..... | Página 14107 |
| Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife | | |
| 6603 | Cobranza en período de ingreso voluntario de distintos recursos municipales..... | Página 14115 |
| IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | | |
| Tribunal Superior de Justicia de Canarias | | |
| 6492 | Juicio nº 480/2013 a instancia de Beatriz Glicell Serron Zeballos contra Sandra María Alonso González..... | Página 14117 |
| Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife | | |
| 6686 | Juicio nº 113/2014 a instancia de Alfredo Juan Mickel González contra Da Canio Tenerife, S.L. y otro..... | Página 14117 |
| Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife | | |
| 6389 | Juicio nº 110/2014 a instancias de Sanja Vlaskalic contra Club de Balonmano Salud Clubasal..... | Página 14118 |
| 6390 | Juicio nº 525/2013 a instancias de Acorón, S.L. contra Francisco José García Sicilia..... | Página 14119 |
| 6391 | Juicio nº 505/2012 a instancias de Marta Elena Bencomo Fernández contra Farmaten, S.A. y otros..... | Página 14119 |
| 6392 | Juicio nº 532/2012 a instancias de Youssef Nourdine contra Trade Contact Technologie,S.L..... | Página 14120 |
| 6393 | Juicio nº 144/2014 a instancias de Jorge Manuel Peraza Jana contra Comercial Etipalte, S.L..... | Página 14121 |
| Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife | | |
| 6652 | Juicio nº 358/2014 a instancia de Julio Tomás Armas Beltrán contra The Singular Kitchen Santa Cruz, S.L..... | Página 14122 |
| Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife | | |
| 6439 | Juicio nº 75/2014 a instancias de Beatriz Herrera Marichal contra Dámaso Francisco Pérez Castro y otros ... | Página 14124 |
| 6440 | Juicio nº 603/2013 a instancias de José Julio Rodríguez Ramos contra Congelados Salcedo, S.L. y otros..... | Página 14124 |
| 6442 | Juicio nº 999/2013 a instancias de Priscila López Delgado contra Transportes Damadri y otros..... | Página 14125 |
| 6444 | Juicio nº 417/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Actividades y Obras Civiles, S.A. y otro..... | Página 14127 |
| 6445 | Juicio nº 406/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Syconca, S.L.U..... | Página 14128 |
| 6446 | Juicio nº 256/2013 a instancias de María Peregrina González García y otro contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y otro..... | Página 14128 |
| 6447 | Juicio nº 59/2014 a instancias de Nico Schmitd Mena contra Agnes Black Ballantyne..... | Página 14129 |
| 6448 | Juicio nº 898/2013 a instancias de René Rodríguez Ramos contra José Antonio García Alberturs..... | Página 14130 |
| 6493 | Juicio nº 87/2014 a instancias de Rodolfo Fernández Morgado contra Mantedial, S.L..... | Página 14131 |
| 6441 | Juicio nº 14/2014 a instancias de Daniel Medina Yanes y otra contra Vicluma Hostelería, S.L..... | Página 14131 |
| 6443 | Juicio nº 279/2014 a instancias de Miguel Ángel Bravo Sicilia contra Viamar Express, S.L. y otro..... | Página 14132 |
| Juzgado de lo Social Número 7 de Bilbao | | |
| 6399 | Juicio nº 694/2013 a instancia de Cristina Maza Malaina contra Quality Trucks, S.A..... | Página 14132 |
| Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria | | |
| 6485 | Juicio nº 229/2013 a instancias de Nayra Déniz Quintana contra Venezuela Artesanía del Mundo y otro..... | Página 14134 |
| Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Arona | | |
| 6405 | Juicio nº 1007/2011 a instancia de C.P. Edificio Babilonia contra José Antonio Brito Carballo..... | Página 14134 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santa Cruz de La Palma | | |
| 6403 | Juicio nº 491/2011 a instancia de Ricardo Concepción Vergara contra Zulay María Delgado González..... | Página 14135 |

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****Dirección General de Sostenibilidad
de la Costa y del Mar****Servicio Provincial de Costas de Tenerife****A N U N C I O****7475****6475**

De notificación del inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D. Juan Carlos Marrero Marrero, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Juan Carlos Marrero Marrero, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento, por la ocupación del dominio publico marítimo terrestre, con acampada, en la zona de Abades, T.M de Arico, con una propuesta de sanción a imponer de (80,00) euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente: SAN01/14/38/0050.- Apellidos y nombre: Juan Carlos Marrero Marrero.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2014.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O**7476****6480**

De notificación del inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D. Salvatore Signorello, por infracción a la normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Salvatore Signorello, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento, por la ocupación del dominio publico marítimo terrestre, con acampada, en la zona del camino de punta blanca a Alcalá, t.m. de Guía de Isora, con una propuesta de sanción a imponer de (80,00) euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/14/38/0047.- Apellidos y nombre: Salvatore Signorello.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 03 de junio de 2014.

El Instructor: Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O**7477****6482**

De notificación del inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D. Agustín González Expósito, por infracción a la Normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Agustín González Expósito, que a

continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por acampada en dominio público marítimo terrestre, en la zona de Abades, t.m. de Arico, con una propuesta de sanción a imponer de (80,00) ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/14/38/0061.- Apellidos y nombre: Agustín González Expósito.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 02 de junio de 2014.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

7478

6474

De notificación del inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D. Diego Lugo Mejías, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Diego Lugo Mejías, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por acampada en dominio público marítimo terrestre, en la zona del camino de Punta Blanca a Alcalá T.M, de Guía de Isora, con una propuesta de sanción a imponer de (80,00) euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado,

en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/14/38/0055.- Apellidos y nombre: Lugo Mejías Diego.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2014.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

7479

6476

De notificación de resolución de expediente sancionador incoado a D. Alt Hannelore, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Alt Hannelore, que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por arreglo de muro, construcción de otro nuevo, colocación de cristalerías, y construcción de varias plataformas de cemento, en zonas de servidumbre de protección y tránsito, en el Porís de Abona, T.M de Arico, con una sanción de (1.387,09) mil trescientos ochenta y siete euros con nueve céntimos.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente: SAN01/13/38/0066.- Apellidos y nombre: Alt Hannelore.- Multa: 1387,09 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2014.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

ANUNCIO**7480****6477**

De notificación de resolución de expediente sancionador incoado a D. Juan Carlos Córdoba Díaz por infracción a la normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Juan Carlos Marrero Marrero, que a continuación se relaciona la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento, por acampada en dominio publico marítimo terrestre, en la zona de La Caleta, t.m. de Adeje, con una sanción de (80,00) ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/13/38/0051.- Apellidos y nombre: Juan Carlos Córdoba Díaz.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2014.

El Instructor: Cándido Rodríguez Gallardo.

ANUNCIO**7481****6478**

De notificación de resolución de expediente sancionador incoado a Doña Ángela Armas Almenara por infracción a la normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Doña Ángela Armas Almenara, que a continuación se relaciona la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de

infracción según los Art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por acampada en dominio publico marítimo terrestre, en la zona de Varadero, t.m. de Guía de Isora, con una propuesta de sanción a imponer de (80,00) ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/13/38/0062.- Apellidos y nombre: Ángela Armas Almenara.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2014.

El Instructor: Cándido Rodríguez Gallardo.

ANUNCIO**7482****6479**

De notificación de resolución de expediente sancionador incoado a Dña. María Milagros Brito Álvarez por infracción a la normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Dña. María Milagros Brito Álvarez, que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por la ocupación del dominio publico marítimo terrestre con acampada, en la zona de Abades, t.m. de Arico con una sanción a imponer de (80,00) euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servi-

cio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/13/38/0064.- Apellidos y nombre: María Milagros Brito Álvarez.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2014.

El Instructor: Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

7483

6481

De notificación de resolución expediente sancionador incoado a Doña África Páez Martín por infracción a la normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Doña África Páez Martín, que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por construcción de chabola en zona de dominio público marítimo terrestre, sin el debido título administrativo, en la zona de La Restinga, t.m. de El Pinar con una sanción de (80,00) euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/13/38/0054.- Apellidos y nombre: África Páez Martín.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 02 de junio de 2014.

El Instructor: Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

7484

6483

De notificación del inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D. Juan Antonio Suárez Mesa, por infracción a la Normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Juan Antonio Suárez Mesa, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) y 91.2 b) de la Ley de Costas y 174 b) y 175.2 b) de su Reglamento por acampada en dominio público marítimo terrestre, en la zona de Abades, t.m. de Arico, con una propuesta de sanción a imponer de (80,00) ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

Expediente: SAN01/14/38/0053.- Apellidos y nombre: Juan Antonio Suárez Mesa.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2014.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Consorcio de la Zona Especial Canaria

Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria

NOTIFICACIÓN

7485

6496

No habiendo resultado posible su notificación en el domicilio señalado por el interesado y habiéndose publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo

previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del acto administrativo que se incluye a continuación:

“Con relación al expediente de referencia, se pone de manifiesto lo siguiente:

1º.- Con fecha 16 de noviembre de 2011 (reg. de entrada nº 817), se recibió la solicitud presentada por el interesado con la finalidad de iniciar el procedimiento de inscripción previsto en el artículo 41 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio (B.O.E. núm. 151, de 24 de junio de 2000) y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).

2º.- Con fecha 19 de diciembre de 2011, le fue notificada Resolución del Consejo Rector adoptada en sesión de fecha 16 de diciembre de 2011 (reg. de salida nº 1242 de 19 de diciembre de 2011), de autorización previa para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria de la empresa Levanti, S.L.

3º.- En dicha Resolución, y con arreglo a lo establecido en el artículo 47.3 del Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E. núm. 14 de 16 de enero de 2008), se le concedía el plazo de dieciocho meses para solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

4º.- Con fecha 31 de mayo de 2013, se le notificó el Acuerdo de ampliación del plazo para solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (reg. de salida nº 318).

5º.- Con fecha 20 de diciembre de 2013 (reg. de salida nº 923), se le notificó que el procedimiento caducaría en caso de no presentar la solicitud de inscripción de la entidad Levanti, S.L. en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.a) de la Ley 19/1994, modificada por el

Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, y con fundamento en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, 13 enero (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero de 1999), en virtud de delegación conferida por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2011 (B.O.C. núm. 52, de 11 de marzo de 2011), acuerdo:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse consumido el plazo concedido al interesado sin que éste haya presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, evitando así la paralización del procedimiento.

Segundo.- Proceder al archivo de las actuaciones.

Tercero.- Ordenar la devolución del depósito constituido para garantizar el pago de la Tasa de Inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria. El interesado debe dirigirse al Consorcio de la Zona Especial Canaria para notificar un número de cuenta bancaria en la que se pueda hacer, en su caso, el ingreso.

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio del previo recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el término de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de dicho Acuerdo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2014.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera”.

NOTIFICACIÓN

7486

6497

No habiendo resultado posible su notificación en el domicilio señalado por el interesado y habiéndose publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la publicación del presente anuncio, a la

notificación del acto administrativo que se incluye a continuación:

“Con relación al expediente de referencia, se pone de manifiesto lo siguiente:

1º.- Con fecha 4 de noviembre de 2011 (reg. de entrada nº 789), se recibió la solicitud presentada por el interesado con la finalidad de iniciar el procedimiento de inscripción previsto en el artículo 41 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio (B.O.E. núm. 151, de 24 de junio de 2000) y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).

2º.- Con fecha 22 de diciembre de 2011, le fue notificada Resolución del Consejo Rector adoptada en sesión de fecha 16 de diciembre de 2011 (reg. de salida nº 1243 de 19 de diciembre de 2011), de autorización previa para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria de la empresa CMI Canarie, S.L.

3º.- En dicha Resolución, y con arreglo a lo establecido en el artículo 47.3 del Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E. núm. 14 de 16 de enero de 2008), se le concedía el plazo de dieciocho meses para solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

4º.- Con fecha 27 de mayo de 2013, se le notificó el Acuerdo de ampliación del plazo para solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (reg. de salida nº 323).

5º.- Con fecha 20 de diciembre de 2013 (reg. de salida nº 924), se le notificó que el procedimiento caducaría en caso de no presentar la solicitud de inscripción de la entidad CMI Canarie, S.L. en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.a) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, y con fundamento en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, 13 enero (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero de 1999), en virtud de delegación conferida por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2011 (B.O.C. núm. 52, de 11 de marzo de 2011), acuerdo:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse consumido el plazo concedido al interesado sin que éste haya presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, evitando así la paralización del procedimiento.

Segundo.- Proceder al archivo de las actuaciones.

Tercero.- Ordenar la devolución del depósito constituido para garantizar el pago de la Tasa de Inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria. El interesado debe dirigirse al Consorcio de la Zona Especial Canaria para notificar un número de cuenta bancaria en la que se pueda hacer, en su caso, el ingreso.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio del previo recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el término de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de dicho Acuerdo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2014.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera”.

NOTIFICACIÓN

7487

6498

No habiendo resultado posible su notificación en el domicilio señalado por el interesado y habiéndose publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del acto administrativo que se incluye a continuación:

“Con relación al expediente de referencia, se pone de manifiesto lo siguiente:

1º.- Con fecha 10 de noviembre de 2011 (reg. de entrada nº 804), se recibió la solicitud presentada por el interesado con la finalidad de iniciar el procedimiento de inscripción previsto en el artículo 41 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio (B.O.E. núm. 151, de 24 de junio de 2000) y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).

2º.- Con fecha 1 de diciembre de 2011, le fue notificada Resolución del Consejo Rector adoptada en sesión de fecha 24 de noviembre de 2011 (reg. de salida nº 1068 de 25 de noviembre de 2011), de autorización previa para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria de la empresa MIC7 Style, S.L.

3º.- En dicha Resolución, y con arreglo a lo establecido en el artículo 47.3 del Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E. núm. 14 de 16 de enero de 2008), se le concedía el plazo de dieciocho meses para solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

4º.- Con fecha 8 de mayo de 2013, se le notificó el Acuerdo de ampliación del plazo para solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (reg. de salida nº 319).

5º.- Con fecha 23 de diciembre de 2013 (reg. de salida nº 922), se le notificó que el procedimiento caducaría en caso de no presentar la solicitud de inscripción de la entidad MIC7 Style, S.L. en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.a) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, y con fundamento en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, 13 enero (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero de 1999), en virtud de delegación conferida por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en sesión

celebrada el día 17 de febrero de 2011 (B.O.C. núm. 52, de 11 de marzo de 2011), acuerdo:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse consumido el plazo concedido al interesado sin que éste haya presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, evitando así la paralización del procedimiento.

Segundo.- Proceder al archivo de las actuaciones.

Tercero.- Ordenar la devolución del depósito constituido para garantizar el pago de la Tasa de Inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria. El interesado debe dirigirse al Consorcio de la Zona Especial Canaria para notificar un número de cuenta bancaria en la que se pueda hacer, en su caso, el ingreso.

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio del previo recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el término de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de dicho Acuerdo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2014.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera”.

NOTIFICACIÓN

7488

6499

No habiendo resultado posible su notificación en el domicilio señalado por el interesado y habiéndose publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del acto administrativo que se incluye a continuación:

“Con relación al expediente de referencia, se pone de manifiesto lo siguiente:

1º.- Con fecha 22 de septiembre de 2011 (reg. de entrada nº 717), se recibió la solicitud presentada por el

interesado con la finalidad de iniciar el procedimiento de inscripción previsto en el artículo 41 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio (B.O.E. núm. 151, de 24 de junio de 2000) y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).

2º.- Con fecha 13 de octubre de 2011, le fue notificada Resolución del Consejo Rector adoptada en sesión de fecha 29 de septiembre de 2011 (reg. de salida nº 931 de 3 de octubre de 2011), de autorización previa para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria de la empresa UCS Korea Technologies, S.L.

3º.- En dicha Resolución, y con arreglo a lo establecido en el artículo 47.3 del Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E. núm. 14 de 16 de enero de 2008), se le concedía el plazo de dieciocho meses para solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

4º.- Con fecha 9 de enero de 2013 (reg. de salida nº 10), se le notificó que el procedimiento caducaría en caso de no presentar la solicitud de inscripción de la entidad UCS Korea Technologies, S.L. en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.a) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, y con fundamento en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, 13 enero (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero de 1999), en virtud de delegación conferida por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2011 (B.O.C. núm. 52, de 11 de marzo de 2011), acuerdo:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse consumido el plazo concedido al intere-

sado sin que éste haya presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, evitando así la paralización del procedimiento.

Segundo.- Proceder al archivo de las actuaciones.

Tercero.- Ordenar la devolución del depósito constituido para garantizar el pago de la Tasa de Inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria. El interesado debe dirigirse al Consorcio de la Zona Especial Canaria para notificar un número de cuenta bancaria en la que se pueda hacer, en su caso, el ingreso.

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio del previo recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el término de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de dicho Acuerdo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2013.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera”.

NOTIFICACIÓN

7489

6500

No habiendo resultado posible su notificación en el domicilio señalado por el interesado y habiéndose publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del acto administrativo que se incluye a continuación:

“Con relación al expediente de referencia, se pone de manifiesto lo siguiente:

1º.- Con fecha 14 de junio de 2011 (reg. de entrada nº 584), se recibió la solicitud presentada por el interesado con la finalidad de iniciar el procedimiento de inscripción previsto en el artículo 41 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el

Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio (B.O.E. núm. 151, de 24 de junio de 2000) y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).

2º.- Con fecha 8 de julio de 2011, le fue notificada Resolución del Consejo Rector adoptada en sesión de fecha 30 de junio de 2011 (reg. de salida nº 750 de 1 de julio de 2011), de autorización previa para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria de la empresa Michalak Diseño, S.L.

3º.- En dicha Resolución, y con arreglo a lo establecido en el artículo 47.3 del Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E. núm. 14 de 16 de enero de 2008), se le concedía el plazo de dieciocho meses para solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

4º.- Con fecha 18 de diciembre de 2012, se le notificó el Acuerdo de ampliación del plazo para solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (reg. de salida nº 1252).

5º.- Con fecha 12 de julio de 2013 (reg. de salida nº 545), se le notificó que el procedimiento caducaría en caso de no presentar la solicitud de inscripción de la entidad Michalak Diseño, S.L. en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.a) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, y con fundamento en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, 13 enero (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero de 1999), en virtud de delegación conferida por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2011 (B.O.C. núm. 52, de 11 de marzo de 2011), acuerdo:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse consumido el plazo concedido al interesado sin que éste haya presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, evitando así la paralización del procedimiento.

Segundo.- Proceder al archivo de las actuaciones.

Tercero.- Ordenar la devolución del depósito constituido para garantizar el pago de la Tasa de Inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria. El interesado debe dirigirse al Consorcio de la Zona Especial Canaria para notificar un número de cuenta bancaria en la que se pueda hacer, en su caso, el ingreso.

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio del previo recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el término de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de dicho Acuerdo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2014.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera”.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Las Palmas

ANUNCIO

7490

6401

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberá presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha

de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en el anexo se citan y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en c/ José Ramírez Bethencourt nº 21. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 900500102 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre o razón social: Mundo Oceánico Canario S.L.- Localidad: La Orotava.- NIF: B38035366.- Encuesta y período: encuesta anual de coste laboral 2013.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2014.

El Delegado Provincia, León del Amo Arias.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

7491

6450

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación para iniciar la declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste

el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 05 de junio de 2014.

El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Guerra González.

| CONDUCTOR | DNI/NIF | LOCALIDAD | FECHA |
|--------------------|----------|--------------|------------|
| JESÚS ARZOLA SILVA | 42135430 | S/C TENERIFE | 28/05/2014 |

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

7492

6488

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a Don José Luis Ramos López, con domicilio en la calle Ramón y Cajal, nº 23, planta sexta, pta. izquierda, 38004, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Órgano Instructor del Expediente Sancionador nº 23/2013, con fecha 10 de abril de 2014, se dictó propuesta de resolución de dicho procedimiento sancionador.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

El órgano competente para resolver expedientes sancionadores por la comisión de infracciones leves, siempre que el importe de la sanción propuesta sea igual o inferior a seis mil euros, reside en el Presidente de la Autoridad Portuaria en virtud de delegación expresa acordada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el 18 de julio de 2012 (BOC nº 161, de 17 de agosto de 2012).

Contra la propuesta de resolución podrá, ante este Órgano Instructor, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente, formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, en virtud de lo prevenido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Asimismo, de conformidad con el precitado artículo 19, se le comunica la puesta de manifiesto del procedimiento.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación al interesado.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2014.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

NOTIFICACIÓN

7493

6489

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a Pardal Cultivos de Peces, S.L., con domicilio en C/ Hermandad, esq. Progreso, nº 11 B, La Laguna, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, la Resolución del Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de abril de 2014, referente a Deficiencia en el Balizamiento de Pardal Cultivos de Peces, S.L. (Barranco de Erques), con el siguiente contenido:

“En ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 2/2011 de 5 de septiembre del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en materia de control de señalización marítima y atendiendo a las exigencias legislativas en materia de balizamiento aprobadas para dicha instalación, esta Autoridad Portuaria ha llevado a cabo la inspección de las instalaciones de la que son titulares, el pasado 08 de abril de 2014, detectando las siguientes deficiencias:

Sólo hay tres balizas la baliza nº 12906.34 está en su sitio y dos están juntas funcionan las tres y faltan las tres restantes.

Estas anomalías suponen un riesgo para la navegación en la zona y deben ser corregidas de manera inmediata, comunicándolo a esta Autoridad Portuaria.

En diez días esta Autoridad Portuaria revisará nuevamente sus instalaciones, en el caso de mantenerse la situación actual, reparará o repondrá dichas deficiencias a su costa, iniciando asimismo los correspondientes expedientes sancionadores, conforme a la ley ya mencionada y propondrá a la Consejería de Pesca la retirada de la Concesión.

Esta función se entiende sin perjuicio de la obligación de los responsables de la instalación y de su mantenimiento, recogida en la Ley ya mencionada de comunicar las incidencias que se produzcan en el servicio, al Instituto Hidrográfico de la Marina u órgano competente, a los efectos de su difusión a través de los avisos a los navegantes.

Se comunicará a esta Autoridad Portuaria cualquier anomalía, avería o cambio en las condiciones de señalización”.

El presente anuncio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2014.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

**CONSEJERÍA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

7494

6426

Anuncio del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, de 5 de junio de 2014, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores en el orden social.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible

practicarlo por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen derivados de procedimientos sancionadores en el orden social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez

días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas (13:00 horas, en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Jefa de Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife (por atribución temporal de funciones, Res. nº 125 de fecha 04.06.2014), María del Rosario Mendoza Rosales.

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

| | |
|--|-----|
| Acta de infracción laboral | AC7 |
| Requerimiento de documentación acreditativa de la representación | AC2 |
| Requerimiento de otra documentación | AC8 |
| Resolución de suspensión del procedimiento | AC9 |
| Propuesta de resolución | AC5 |
| Resolución que pone fin al procedimiento sancionador | AC6 |
| Resolución que resuelve el recurso de alzada | RC1 |
| Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición | RC2 |
| Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo. | RC3 |

- 0007 **Dirección General de Trabajo**
C/ León y Castillo, nº 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0008 **Dirección General de Trabajo**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.
- 0015 **Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas**
C/ León y Castillo, nº 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0016 **Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

RELACIÓN DE INTERESADOS

| NIF/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CÓDIGO DEL ACTO ADMINISTRATIVO | Nº DE ACTA INFRACCIÓN Y FECHA | NÚMERO DE EXPEDIENTE | LUGAR DE COMPARECENCIA |
|-----------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|
| X5096668Y | VOGEL, JOHNNY EMMA | AC5 | I382013000169801 13/12/2013 | T-420/13 | 0016 |
| B38872610 | ADONIS HOTEL MANAGEMENT, S.L. | AC5 | I382013000170104 13/12/2013 | SH-421/13 | 0016 |

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Cooperación Municipal,
Vivienda y Seguridad****Servicio Administrativo de Cooperación
Municipal, Vivienda y Seguridad****ANUNCIO DE PUBLICACIÓN
DE REGLAMENTO****7495****6408**

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra expuesto al público por un plazo de un mes, en el Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el expediente relativo a la aprobación del Reglamento que regula la constitución y funcionamiento del Consejo Insular de la Vivienda que ha sido aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Reglamento se entenderá definitivo si transcurrido el plazo indicado no se hubiere presentado alegación alguna al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2014.

El Consejero Insular, José Antonio Valbuena Alonso.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife**A N U N C I O****7496****6716**

1.- Entidad adjudicadora: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administrativa de Contratación.

c) Número de expediente: 2014/107.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato será el "Suministro de grupo motobomba sumergible para su disposición en los sistemas de desalación de agua de mar gestionados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife".

b) Plazo de ejecución: siete (7) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto, con varios criterios determinantes para la adjudicación:

| Criterio | Ponderación |
|------------------|-------------|
| Oferta Técnica | 30% |
| Oferta Mejoras | 20% |
| Oferta Económica | 50% |

4.- Presupuesto de licitación: sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros (66.655,00 €) I.G.I.C. aplicable 0%.

5.- Garantías.- Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez nº 3 de S/C de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfonos: 922 20 88 02 y 922 20 88 82.

e) Perfil de contratante: página web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife <http://www.aguastenerife.org/>.

7.- Requisitos específicos del contratista.- No se exige.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente Pliego.

c) Lugar de presentación: las propuestas se presentarán en lengua castellana, sin necesidad de acreditación alguna, en el Registro del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, situado en el Edificio El Cabo C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 20 88 00, y número de fax 922 20 88 63, en horas de 9:00 a 13:00, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones sea inhábil, se ampliará el plazo hasta el día hábil siguiente, y si éste fuera sábado, la entrega de proposiciones y documentación se traslada al lunes o siguiente día hábil, en caso de que dicho lunes fuera festivo.

Asimismo se podrán presentar por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo

correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez nº 3 - Edificio El Cabo-2ª Planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones o, en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de correos, siempre que este no fuera sábado o festivo en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 3.000,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2014.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

ANUNCIO

7497

6717

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha de 9 de junio de 2014, ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el proyecto denominado "Telemando y telecontrol integrado de las EBARS pertenecientes al sistema comarcal de saneamiento y depuración de Adeje-Arona" –Expediente 2014/131-, con un presupuesto base de licitación de cuatrocientos catorce mil seiscientos cincuenta y nueve euros con dos céntimos (414.659,02 €) -IGIC aplicable 0%- y plazo de ejecución de nueve (9) meses, el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2014.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

**Área de Gobierno Abierto, Acción Social,
Educación, Juventud, Igualdad,
Cultura y Deportes**

Servicio Administrativo de Deportes

A N U N C I O

7498

6434

Notificación de la Resolución de la Sra. Consejera Delegada del Área de Deportes de fecha 8 de abril relativa a la justificación y sanción a los clubes que se citan a continuación por no proceder a justificar en plazo la subvención económica concedida durante el año 2011 para la “Ayuda a la Cantera”.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos, la notificación en el domicilio de los interesados de la citada Resolución, es por lo que se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán consultar el contenido íntegro del Acuerdo en el Servicio Administrativo de Deportes, sito en Calle Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín, 3ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfonos: 922239605/922843085:

| Club | CIF | Importe/sanción |
|---|-----------|-----------------|
| Club Balonmano Andoan Los Realejos | G38370621 | 75,00 € |
| Club Atletismo Arona | G38292520 | 75,00 € |
| Club Atletismo Puerto Cruz-Los Realejos | G38106936 | 75,00 € |
| Club Odisea Tenerife | G38723482 | 75,00 € |
| Club Balonmano Salud | G38695615 | 75,00 € |
| Club Clínica San Eugenio Voley Playa | G38449039 | 75,00 € |
| Club Evangym | J38822995 | 100,00 € |

- Plazo de ingreso:

A- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte

del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- La sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La Caixa número 2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado y proyecto subvencionado.

- De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

- Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de ésta Corporación Insular, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Laguna, a 29 de mayo de 2014.

Miguel García Oramas, el Jefe del Servicio.

**ANUNCIO CONTRATACIÓN DE OBRAS
7499 6743**

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes.

c) Servicio: Servicio Administrativo de Deportes.

d) Teléfono: 922-23.98.27.

e) Fax: 922-23.99.35.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro y sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Las Zocas, en San Miguel de Abona.

b) Duración del Contrato:

El plazo total de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato de adjudicación, con la siguiente distribución:

1. Un mes, para la sustitución del césped y puesta en funcionamiento del campo.

2. Tres meses, para la ejecución del test de ensayo de campo.

c) Lugar de ejecución de las obras: Campo de fútbol Las Zocas, en el Término Municipal de San Miguel de Abona.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad de los materiales ofertados: 20 puntos.

2. Plan de Mantenimiento: 10 puntos.

3. Garantía: 10 puntos.

4. Plazo de ejecución de los trabajos: 20 puntos.

5. Oferta económica: 40 puntos.

4.- Presupuesto.

Valor estimado del contrato: ciento ochenta y siete mil ciento veintitrés euros (187.123,00 €), IGIC 7%: trece mil noventa y ocho euros con sesenta y un céntimos (13.098,61 €).

5.- Garantía Definitiva.

- 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

6.- Obtención de documentación e información.

Los interesados podrán examinar los pliegos en la página web www.tenerife.es, en el Registro General de la Corporación, Avda. José Antonio, nº 2, 38003, Santa Cruz de Tenerife, Tel.: 901 501 901, así como en el Servicio Administrativo de Deportes, sito en la Calle Las Macetas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, Los Majuelos, 38108, La Laguna; teléfonos: 922.23.99.23, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. El resto de la documentación técnica se pondrá a disposición de los licitadores de acuerdo con lo establecido en el Pliego.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores deberán contar con la solvencia, tanto económica y financiera, como técnica o profesional, necesaria para la ejecución del presente contrato, que se acreditará mediante la documentación la que se enumera en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Quienes deseen concurrir a la licitación deberán presentar sus proposiciones en el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los lugares señalados al efecto, según se establece en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las ofertas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar, tal y como se dispone en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro de los cinco (5) días hábiles (siempre que no sea sábado) posteriores a aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones. Si se hubieran presentado proposiciones por correo y no se hubieran recibido los sobres correspondientes antes de dicho día, se pospondrá la fecha de apertura.

El lugar, día y hora designados para la apertura de las proposiciones se notificará a los licitadores vía correo electrónico.

10.- Gastos de anuncios:

Serán a cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.500 €.

Observaciones: la adjudicación del presente contrato queda condicionada a la suscripción del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y a la disponibilidad de los terrenos por parte del precitado Ayuntamiento a favor del Cabildo.

En estos casos, los licitadores tendrán derecho a la compensación de los gastos en que hubieran incurrido previa acreditación fehaciente de los mismos, de acuerdo con el art. 155.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2014.

La Consejera Delegada de Deportes, María del Cristo Pérez Zamora.

**Servicio Administrativo de Educación,
Juventud e Igualdad**

A N U N C I O

7500

6620

El Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 09 de junio de 2014, ha aprobado el expediente de contratación que a continuación se indica, así como la apertura del procedimiento de licitación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Área que tramita el expediente: Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes.

c) Servicio Administrativo: Educación, Juventud e Igualdad.

2. Objeto.

a) Descripción del objeto: refuerzo de la Red Insular de Bibliotecas Municipales en el curso escolar 2014/2015, a través de acciones que den a conocer los servicios de cada biblioteca entre los niños y niñas de todos los municipios de la Isla y entre las familias, en el marco del PIALTE 14/15.

b) Duración del contrato: hasta el 30 de junio de 2015.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Criterios de adjudicación: se detallan en la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto.

a) Presupuesto base de licitación: dieciséis mil ochocientos veintidós euros con cuarenta y tres céntimos de euro (16.822,43 €), IGIC excluido.

b) IGIC: 7%.

c) Valor estimado del contrato: coincide con el presupuesto base de licitación.

d) Financiación: con cargo a la aplicación presupuestaria 14-089-323B-22609 y 15-089-323B-22609, según gasto autorizado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2014.

5. Garantías.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: no se exige.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular, sito en plaza de España, 1, y Registros Auxiliares.

b) Teléfono: 901.501.901.

c) Fax: 922.23.97.04.

d) Perfil del contratante: www.tenerife.es.

7. Requisitos de solvencia.

Serán los que se indican a continuación, detallados en el apartado 4º del pliego de cláusulas administrativas particulares; sólo se exigirá su acreditación efectiva a quien resulte propuesto como adjudicatario/a del contrato, bastando en fase de licitación la formulación

de la declaración responsable prevista en el apartado 13º del referido pliego:

a) Solvencia económico-financiera: declaración apropiada de entidad financiera.

b) Solvencia técnica o profesional: relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años.

8. Presentación de las ofertas.

a) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Negociado de Proposiciones, Documentos e Intereses, en el horario siguiente:

- Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas (los lunes, miércoles y viernes del mes de julio, el horario será de 8:00 a 14:00 horas).

- Sábados de 9:00 a 13:00 horas.

También podrán presentarse las solicitudes mediante su remisión por correo, en la forma detallada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Documentación que integrará las ofertas: la señalada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Plazo de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Gastos de anuncios.

Los derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en dos periódicos de la isla por una sola vez hasta la cantidad máxima de 1.000 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de junio de 2014.

El Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

ANUNCIO

7501

6620

El Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 09 de junio de 2014, ha aprobado el expediente de contratación que a

continuación se indica, así como la apertura del procedimiento de licitación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Área que tramita el expediente: Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes.

c) Servicio Administrativo: Educación, Juventud e Igualdad.

2. Objeto.

a) Descripción del objeto: desarrollo de las II Jornadas Técnicas de Animación a la Lectura durante el PIALTE 2014/2015.

b) Duración del contrato: las prestaciones objeto de contratación deberán ser ejecutadas en los plazos que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en todo caso antes del día 24 de octubre de 2014.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Criterios de adjudicación: se detallan en la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto.

a) Presupuesto base de licitación: dieciséis mil ochocientos veintidós euros con cuarenta y tres céntimos de euro (16.822,43 €), IGIC excluido.

b) IGIC: 7%.

c) Valor estimado del contrato: coincide con el presupuesto base de licitación.

d) Financiación: con cargo a la aplicación presupuestaria 14-089-323B-22609, según gasto autorizado

por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2014.

5. Garantías.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: no se exige.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular, sito en plaza de España, 1, y Registros Auxiliares.

b) Teléfono: 901.501.901.

c) Fax: 922.23.97.04.

d) Perfil del contratante: www.tenerife.es.

7. Requisitos de solvencia.

Serán los que se indican a continuación, detallados en el apartado 4º del pliego de cláusulas administrativas particulares; sólo se exigirá su acreditación efectiva a quien resulte propuesto como adjudicatario/a del contrato, bastando en fase de licitación la formulación de la declaración responsable prevista en el apartado 13º del referido pliego:

a) Solvencia económico-financiera: declaración apropiada de entidad financiera.

b) Solvencia técnica o profesional: relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años.

8. Presentación de las ofertas.

a) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Negociado de Proposiciones, Documentos e Intereses, en el horario siguiente:

- Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas (los lunes, miércoles y viernes del mes de julio, el horario será de 8:00 a 14:00 horas).

- Sábados de 9:00 a 13:00 horas.

También podrán presentarse las solicitudes mediante su remisión por correo, en la forma detallada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Documentación que integrará las ofertas: la señalada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Plazo de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Gastos de anuncios.

Los derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en dos periódicos de la isla por una sola vez hasta la cantidad máxima de 1.000 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de junio de 2014.

El Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

ANUNCIO

7502**6620**

El Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 09 de junio de 2014, ha aprobado el expediente de contratación que a continuación se indica, así como la apertura del procedimiento de licitación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Área que tramita el expediente: Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes.

c) Servicio Administrativo: Educación, Juventud e Igualdad.

2. Objeto.

a) Descripción del objeto: ejecución, dentro del PIALTE 2014/2015, del taller denominado "Proyecto escritorio", con el objetivo de que el alumnado de los centros escolares se impliquen activamente en la dinamización de las bibliotecas escolares de la Isla.

b) Duración del contrato: hasta el 30 de junio de 2015.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Criterios de adjudicación: se detallan en la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto.

a) Presupuesto base de licitación: dieciséis mil ochocientos veintidós euros con cuarenta y tres céntimos de euro (16.822,43 €), IGIC excluido.

b) IGIC: 7%.

c) Valor estimado del contrato: coincide con el presupuesto base de licitación.

d) Financiación: con cargo a la aplicación presupuestaria 14-089-323B-22609 y 15-089-323B-22609, según gasto autorizado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2014.

5. Garantías.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: no se exige.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular, sito en plaza de España, 1, y Registros Auxiliares.

b) Teléfono: 901.501.901.

c) Fax: 922.23.97.04.

d) Perfil del contratante: www.tenerife.es.

7. Requisitos de solvencia.

Serán los que se indican a continuación, detallados en el apartado 4º del pliego de cláusulas administrativas particulares; sólo se exigirá su acreditación efecti-

va a quien resulte propuesto como adjudicatario/a del contrato, bastando en fase de licitación la formulación de la declaración responsable prevista en el apartado 13º del referido pliego:

a) Solvencia económico-financiera: declaración apropiada de entidad financiera.

b) Solvencia técnica o profesional: relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años.

8. Presentación de las ofertas.

a) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Negociado de Propositiones, Documentos e Intereses, en el horario siguiente:

- Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas (los lunes, miércoles y viernes del mes de julio, el horario será de 8:00 a 14:00 horas).

- Sábados de 9:00 a 13:00 horas.

También podrán presentarse las solicitudes mediante su remisión por correo, en la forma detallada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Documentación que integrará las ofertas: la señalada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Plazo de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Gastos de anuncios.

Los derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en dos periódicos de la isla por una sola vez hasta la cantidad máxima de 1.000 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de junio de 2014

El Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

**Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y Aguas**

**Servicio Administrativo de Medio
Ambiente y Sostenibilidad Territorial**

Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

A N U N C I O

7503

6484

Notificación del procedimiento de suspensión de la actividad cinegética y revocación de condición de acotado.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado del procedimiento suspensión de la actividad cinegética y revocación de condición de acotado de coto privado TF10112 Fuente Las Burras, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922.23.90.53.

Nº coto: TF10112; Fuente Las Burras; Interesado: D. Justo Rodríguez Siverio; DNI: 41891730J; Fecha resolución: 15 de abril de 2014; Extracto de contenido: inicio de procedimiento de suspensión de la actividad cinegética y revocación de condición de acotado y apertura de trámite de audiencia al titular del coto por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez (p.s. Jesús M. Hernández Pacheco).

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Secretaría

A N U N C I O

7504

6423

Informado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Cuentas, Economía y Hacienda en su sesión de fecha 03 de junio de 2014 el Expediente de “Cuenta General del Presupuesto del Excmo. Cabildo

Insular de La Gomera correspondiente al ejercicio de 2013, en la que se incluye el Consejo Insular de Aguas de La Gomera y la Sociedad Pública Mercantil “Guagomera, S.A.U.”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.2, en relación con los apartados 3, 4 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho documento se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

* Oficina de presentación de reclamaciones, reparos u observaciones: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la planta (0) del Edificio Sede, Calle Profesor Armas Fernández nº 2, en San Sebastián de La Gomera, en horario de 07:45 a 15:15 de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 los sábados.

San Sebastián de La Gomera, a 04 de junio de 2014.

El Secretario acctal., Santiago E. Martín Francisco.-
V.º B.º: el Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

A N U N C I O

7505

6610

En consonancia con lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (T.R.L.C.S.P.), dentro del plazo de 48 días preceptuado, se da publicidad a la formalización del contrato “acondicionamiento de acceso a Mirador de Abrante” tramitado por el Área de Obras Públicas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y cuyo importe es igual o superiores a 100.000 €, ajustándose su contenido al Modelo establecido en el Anexo II del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contrato del Sector Público, actualmente T.R.L.C.S.P.:

1.- Entidad Adjudicadora:

(a) Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

(b) Dependencia: Área de Obras Públicas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

(c) Número de Expediente: 21/13.

(d) Dirección en internet del perfil del contratante: www.lagomera.es.

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo: obras.

b) Descripción del objeto: acondicionamiento de la rodadura y obras de drenaje para adecuar y aportar un mejor estado a la vía de acceso al Mirador de Abrante.

c) CPV: 45233000-9.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad y utilizando varios criterios.

4.- Valor estimado del contrato:

Ciento treinta y un mil cuatrocientos treinta y dos euros con noventa y dos céntimos (131.432,92 €).

5.- Presupuesto base de licitación:

Ciento cuarenta mil seiscientos treinta y tres euros con veintidós céntimos (140.633,22 €), de los cuales ciento treinta y un mil cuatrocientos treinta y dos euros con noventa y dos céntimos (131.432,92 €) pertenecen a la prestación en sí y nueve mil doscientos euros con treinta céntimos (9.200,30 €) al 7% de I.G.I.C.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 16.04.2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 06.05.2014.

c) Contratista: Obras Públicas Lupama, S.L.

d) Importe de adjudicación: ciento dieciocho mil setenta euros con noventa céntimos (118.070,90 €), de los que ciento diez mil trescientos cuarenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (110.346,64 €) corresponden a la prestación en sí, y siete mil setecientos veinticuatro euros con veintiséis céntimos (7.724,26 €) al 7% de I.G.I.C.

e) Ventajas de la empresa adjudicataria: Reducción plazo de ejecución a un (1) mes; Cantidad máxima de sub-base granular (583 m³) para rasanteo y nivelación del terreno; Cantidad de mampostería (50 ml) para embellecimiento de la obra y un (1) año de garantía.

En San Sebastián de La Gomera, a 26 de mayo de 2014.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma

ANUNCIO

7506

6633

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, reunida en sesión Extraordinaria de fecha 9 de junio de 2014 adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobar inicialmente el Documento Técnico denominado "Mapas de peligrosidad y mapas de riesgos de inundación de la isla de La Palma", así como someter dicho documento a consulta pública.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Directiva Europea 2007/60, y del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, donde se regula el procedimiento para realizar la evaluación del riesgo de inundación, y a los efectos del trámite previsto en el art. 10.2 de dicho Real Decreto, para que los interesados puedan aportar observaciones o sugerencias en el plazo de tres (3) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, que podrán presentarse en las dependencias de este Consejo Insular de Aguas de La Palma (Avda. Marítima, nº 34, 1º, S/C La Palma, C.P. 38700, tfno.: 922.42.31.00, fax: 922.42.33.23), o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la LRJAPC.

Asimismo, se hace constar que dicho documento podrá ser examinado en la página web de este Consejo Insular de Aguas de La Palma, www.lapalmaaguas.es.

Santa Cruz de La Palma, a 10 de junio de 2014.

El Presidente acctal. del Consejo Insular de Aguas de La Palma, Carlos Javier Cabrera Matos.

Servicio de Deportes y Juventud**ANUNCIO****7507****6402**

Por resolución de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 22 de mayo de 2014, registro de Decreto nº 449, se ha aprobado la convocatoria pública para la concesión de premios del IV Certamen de Música Joven Saperocko 2014.

Norma reguladora de la convocatoria: esta convocatoria pública se realiza conforme a las Bases reguladoras aprobadas por resolución de la Presidencia de fecha 7 de mayo de 2014, registro de Decreto nº 398.

Plazo de presentación de inscripciones: será el comprendido entre el día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 11 de julio de 2014.

Las inscripciones, acompañadas de la documentación exigida para participar en el Certamen deberán presentarse en el Centro Insular de Información Juvenil, sito en C/ O'Daly, nº 2 de S/C de La Palma, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, Teléfono: 922423100 (ext. 6710), Fax: 922420030, Correo Electrónico: animador.juvenil@cablapalma.es; en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y de San Andrés y Sauces.

Asimismo, la presentación de las inscripciones podrá realizarse conforme a lo establecido en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Bases y la Convocatoria de referencia se encuentran a disposición de los interesados a efectos de consulta, en las oficinas del Área de Juventud, sitas en la C/ O'Daly, nº 2, de S/C de La Palma, así como en la página web www.cabildodelapalma.es y www.lapalmajoven.es.

En Santa Cruz de La Palma, a 28 de mayo de 2014.

El Consejero Delegado de Promoción Económica, Comercio, Empleo, Deportes y Juventud, Mariano Hernández Zapata.

Intervención**ANUNCIO****7508****6696**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 1 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto de 2014 de la Escuela Insular de Música, organismo autónomo dependiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a 11 de junio de 2014.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

ANUNCIO**7509****6697**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se

remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

El expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2014.

Que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a 11 de junio de 2014.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

A N U N C I O

7510

6698

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

• El expediente nº 5 concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2014.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

Expediente nº 5 de concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2014.

Crédito extraordinario.

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios: 500,00 €.

Total Crédito Extraordinario: 500,00 €.

El total anterior se financia mediante:

a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 500,00 €.

Total de la financiación igual a los créditos extraordinarios: 500,00 €.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de junio de 2014.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Servicios Territoriales

Gerencia Municipal de Urbanismo

Dirección Técnico Jurídica

Sección de Inspección Urbanística y Actividades

A N U N C I O

7511

6449

Por el presente anuncio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica:

Visto el expediente con número de referencia 2014002300 relativo a la modificación de la relación de edificaciones construcciones (Padrón) que están sujetas a inspección periódica en el año en curso,

conforme a la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración y Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, son de apreciar los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2013, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración y Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

Segundo.- Con fecha de 12 de junio de 2013, por la Sección de Inspección Urbanística y Actividades de la Dirección Técnico-Jurídica fue elaborado el Padrón de Edificios y Construcciones sujetos a inspección periódica, de conformidad con lo dispuesto en las citadas Ordenanzas; edificaciones y construcciones que se refieren a los inmuebles ejecutados en el año 1962, 1963 y los existentes antes de 1952.

Tercero.- Por Resolución del Sr. Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, don José Ángel Martín Bethencourt de fecha 1 de julio de 2013, se acordó lo siguiente:

“Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, la relación de edificaciones y construcciones (Padrón) que están sujetas a inspección periódica en el año en curso, conforme a la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración y Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.”

Cuarto.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 91, del viernes 12 de julio de 2013, se publicó la Resolución referida en el punto anterior.

Quinto.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 99 de 29 de julio de 2013, se publicó el siguiente anuncio:

Como ampliación del anuncio publicado el día 12 de julio de 2013 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91, adjunto se acompaña relación del Padrón de edificios sujetos a inspección periódica de edificios y construcciones, en ampliación de la Ordenanza Municipal sobre conservación, restauración, reha-

bilitación y estado ruinoso de las edificaciones, que se adjunta a continuación como anexo.

No obstante, se significa que para todos aquellos edificios que no figuren en este padrón y de los que se tenga constancia de haber sido construidos en las fechas previstas en la ordenanza, deberán presentar su informe de inspección ITE, es decir, aquellos construidos anteriormente al año 1952 y los construidos en los años 1962 y 1963, de acuerdo al calendario fijado en la disposición transitoria cuarta de la Ordenanza”.

Se publicó a continuación el anexo de edificaciones en el que se detallaba la dirección, la referencia catastral, el barrio y el distrito de cada uno de los inmuebles.

Sexto.- A la referida relación de edificaciones incluidas en el Padrón que están sujetas a la inspección periódica el presente año, se formularon alegaciones por los interesados. Examinadas éstas, las que han sido estimadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo son las siguientes:

1.- Alegación presentada el día 30 de julio de 2013 por D. Alejandro Arranz Cascal, en relación con el inmueble sito en la calle Poeta Zerolo número 20, Distrito Centro-Ifara (expediente de referencia 2013005222).

2.- Alegación presentada el día 23 de agosto de 2013 por D.^a Margarita A. Núñez Jorge, en relación con el inmueble sito en la calle Los Sueños nº 32, Distrito Centro-Ifara (expediente de referencia 2013005223).

3.- Alegación presentada el día 6 de noviembre de 2013 por D.^a Carmen Rosa García Rodríguez en relación con el inmueble sito en la calle Matilde Martín número 46, esquina con la calle Poeta Tabares Barlet nº 38, Distrito Centro-Ifara (expediente de referencia 2013005224).

4.- Alegación presentada el día 6 de noviembre de 2013 por D.^a María Cristina Barrera Martín, en relación con el inmueble sito en la calle Poeta Tomás Morales nº 23, Distrito Centro-Ifara (expediente de referencia 2013005226).

5.- Alegación presentada el día 14 de noviembre de 2013 por D.^a Ana Isabel Castellano Jesús, Administradora de la Comunidad, en relación con el inmueble sito en la calle General O'Donnell nº 6, Distrito Centro-Ifara (expediente de referencia 2013005227).

6.- Alegación presentada el día 14 de noviembre de 2013 por D.^a Ana Isabel Castellano Jesús, Administradora de la Comunidad, en relación con el inmueble sito en la calle Numancia nº 27, Distrito Centro-Ifara (expediente de referencia 2013005228).

7.- Alegación presentada el día 14 de noviembre de 2013 por D.^a María Mercedes López Carreño, en relación con el inmueble sito en la calle Los Sueños nº 105, esquina con la calle Poeta Viana s/n, Distrito Centro-Ifara (expediente de referencia 2013005229).

8.- Alegación presentada el día 19 de noviembre de 2013 por D.^a Inesa Pavlovskaja, en nombre y representación de "Topacio Tenerife, S.L.", en relación con el inmueble sito en la calle Candelaria nº 7, Distrito Centro-Ifara (expediente de referencia 2013005232).

9.- Alegación presentada el día 19 de noviembre de 2013 por D.^a Inesa Pavlovskaja, en nombre y representación de "Topacio Tenerife, S.L.", en relación con el inmueble sito en la calle Castillo nº 24, Distrito Centro-Ifara (expediente de referencia 2013005230).

10.- Alegación presentada el día 29 de noviembre de 2013 por D. Juan Setien Urrea, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle Valentín Sanz nº 23, Distrito Centro-Ifara (expediente de referencia 2013005375).

11.- Alegación presentada el día 27 de diciembre de 2013 por D. Juan Jesús Rodríguez Fleitas, en relación con el inmueble sito en la calle Imeldo Serís nº 78, Distrito Centro-Ifara (expediente de referencia 2013005802).

12.- Alegación presentada el día 8 de enero de 2014 por D. Juan B. Hernández Vargas, en representación del edificio General O'Donnell, 3-5 (expediente de referencia 2014000114).

13.- Alegación presentada el día 10 de marzo de 2014 por D. Pedro R. Melián de la Rosa, en relación con el inmueble sito en la calle San Vicente Ferrer números 19-21, Distrito Centro-Ifara (expediente de referencia 2014001144).

Séptimo.- De todos y cada uno de los inmuebles descritos en el apartado sexto de estos antecedentes, la Sección de Inspección Urbanística emitió informes favorables en el sentido de estimar las alegaciones presentadas por los interesados. Los informes técnicos constan en cada uno de los expedientes a los que nos

hemos referido en el punto anterior y no se reproducen aquí por una cuestión de espacio.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Dispone el artículo 17 de la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración y Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, que cada año se publicará la relación de edificaciones y construcciones (Padrón) que están sujetas a inspección periódica en el año en curso. Dicho Padrón se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, produciendo los efectos de notificación a los obligados.

Segundo.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone lo siguiente:

"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Tercero.- De conformidad con los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo la competencia corresponde a su Consejero-Director.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, resuelvo:

Primero.- Excluir de la relación de edificaciones y construcciones (Padrón) que están sujetas a inspección periódica en el año en curso, conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, los inmuebles que a continuación se relacionan:

1.- Inmueble sito en la calle Poeta Zerolo número 20, Distrito Centro-Ifara, Barrio Salamanca.

2.- Inmueble sito en la calle Los Sueños nº 32, Distrito Centro-Ifara, Barrio Salamanca.

3.- Inmueble sito en la calle Matilde Martín número 46, esquina con la calle Poeta Tabares Barlet nº 38, Distrito Centro-Ifara, Barrio Salamanca.

4.- Inmueble sito en la calle Poeta Tomás Morales nº 23, Distrito Centro-Ifara, Barrio Salamanca.

5.- Inmueble sito en la calle General O'Donnell nº 6, Distrito Centro-Ifara, Barrio de Los Hoteles.

6.- Inmueble sito en la calle Numancia nº 27, Distrito Centro-Ifara, Barrio de Los Hoteles.

7.- Inmueble sito en la calle Los Sueños nº 105, esquina con la calle Poeta Viana s/n, Distrito Centro-Ifara, Barrio Salamanca.

8.- Inmueble sito en la calle Candelaria nº 7, Distrito Centro-Ifara, Barrio Zona Centro.

9.- Inmueble sito en la calle Castillo nº 24, Distrito Centro-Ifara, Barrio Zona Centro.

10.- Inmueble sito en la calle Valentín Sanz nº 23, Distrito Centro-Ifara, Barrio Zona Centro.

11.- Inmueble sito en la calle Imeldo Serís nº 78, Distrito Centro-Ifara, Barrio Zona Centro.

12.- Inmueble sito en la calle General O'Donnell nº 3-5, Distrito Centro-Ifara, Barrio de Los Hoteles.

13.- Inmueble sito en la calle San Vicente Ferrer números 19-21, Distrito Centro-Ifara, Barrio del Toscal.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Secretaría General del Pleno

A N U N C I O

7512

6634

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2014, adoptó acuerdo referente al “expediente relativo al proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para su adaptación a la regulación establecida en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el artículo 1, apartado veintiocho, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local”.

De conformidad con lo dispuesto el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, según detalle:

“Expediente relativo al proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para su adaptación a la regulación establecida en el artículo 104. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el artículo 1, apartado veintiocho, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a efectos de su aprobación inicial.

Visto el expediente de referencia, en relación con el Proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para su adaptación a la regulación establecida en el artículo 104. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el artículo 1, apartado veintiocho, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y previa aprobación del citado proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 04 de febrero de 2014, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su aprobación inicial adoptó el siguiente acuerdo:

“Asunto: Proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para su adaptación a la regulación establecida en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el artículo 1, apartado Veintiocho, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Antecedentes y exposición de motivos.

El apartado Veintiocho del artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local introduce un nuevo artículo 104.bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula al personal eventual de las Entidades Locales; el citado artículo 104.bis, en su número 4, establece que el personal eventual habrá de prestar sus servicios exclusivamente en los servicios generales del Ayun-

tamiento en cuya plantilla aparezca consignada, así como que solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la entidad local, si así lo reflejarse su Reglamento Orgánico.

En la actualidad, por este Ayuntamiento se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 104 bis.4 en tanto que, desde que se inició el actual mandato corporativo, todo el personal eventual se encuentra incorporado en la plantilla del Ayuntamiento, no existiendo -de hecho- ninguno de este personal en sus Organismos Autónomos.

No obstante, resulta necesario modificar los siguientes artículos de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo:

- El artículo 2.4 de los Estatutos establece que la Gerencia Municipal de Urbanismo actúa en régimen de derecho público en las siguientes materias, identificándose en su letra i) la de selección y gestión del personal que deba ocupar los puestos de trabajo reservados para los funcionarios y personal laboral y eventual en el marco de la política de Recursos Humanos del Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico y la Administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- El artículo 11 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en tanto que en dicho artículo se prevé, en su número 2, que “El Consejero-Director de la Gerencia estará asistido, para el mejor desempeño de sus funciones, de un Gabinete integrado por un número máximo de cinco asesores, libremente nombrados y revocados por el mismo, cuyas condiciones de trabajo y tareas serán fijados por el Reglamento de Régimen Interior del Organismo Autónomo”. La posibilidad de la existencia de estos asesores, aun cuando se trata de puestos no están cubiertos en la actualidad y desde el inicio del mandato 2011-2015, debe ser eliminada estatutariamente.

- Finalmente, el artículo 18.2 de los Estatutos determina que “El personal propio de la Gerencia podrá ser funcionario, laboral o eventual. Tendrán que ser funcionarios aquéllos que ocupen puestos reservados a personal con este régimen en la correspondiente relación de puestos de trabajo”.

Objeto del proyecto de modificación.

En consecuencia con lo expuesto, el proyecto de modificación tiene por objeto adaptar los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo a la regulación establecida en el nuevo artículo 104.bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fundamentos de derecho.

I.- El órgano competente para la aprobación de las modificaciones propuestas es el Pleno de la Corporación [artículos 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local], previa la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno [artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local].

Por su parte, el artículo 30 de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo dispone que la modificación o derogación de los mismos sólo podrá ser acordada por el Ayuntamiento Pleno, debiéndose ajustar a los mismos trámites exigidos para su aprobación, así como, en general, a las normas y disposiciones que sean de aplicación.

Resultan de aplicación a la tramitación del expediente las disposiciones que se contienen en el Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 74, de 19 de mayo de 2006).

II.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1.c) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento el presente proyecto debe ser informado, con carácter preceptivo, por la Asesoría Jurídica.

III.- La presente propuesta se emite por esta Dirección General en ejecución de las facultades que le han sido atribuidas por la Alcaldía en virtud de los Decretos Organizativos de 27 de julio y 11 de octubre de 2011 y 24 de enero de 2014 y artículo 51.2.f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Ayuntamiento.

Tomando en consideración los antecedentes y fundamentos expuestos procede, previa la emisión de informe de la Asesoría Jurídica, elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para su

adaptación a la regulación establecida en el artículo 104.Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Introducido por el artículo 1, apartado veintiocho, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a efectos de aprobación del citado Proyecto, y posterior elevación al Pleno de esta Corporación:

Primero.- La modificación tiene por objeto:

A.- Dar nueva redacción a la letra i) del artículo 2.4 de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, eliminando la expresión relativa al “personal eventual”, quedando redactada como sigue:

“Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

(...)

4. La Gerencia Municipal de Urbanismo actúa en régimen de derecho público en las siguientes materias:

(...)

i) Selección y gestión del personal que deba ocupar los puestos de trabajo reservados para los funcionarios y personal laboral en el marco de la política de Recursos Humanos del Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

B.- Derogar el número 2 del artículo 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.

C.- Dar nueva redacción al número 2 del artículo 18 de los Estatutos, eliminando la referencia al personal eventual como personal propio de la Gerencia e incorporando la posibilidad de existencia de personal directivo, conforme a la siguiente redacción:

“Artículo 18.- Régimen y clases de personal.

(...)

2. El personal propio de la Gerencia podrá ser funcionario, laboral o directivo. Tendrán que ser funcionarios aquéllos que ocupen puestos reservados a personal con este régimen en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

(...)”.

Segundo.- La publicación y entrada en vigor de la modificación estatutaria se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la forma prevista en el artículo 15 del Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2014.

El Secretario General del Pleno, Luis Fernando Prieto González.

ANUNCIO

7513

6635

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2014, adoptó acuerdo referente al “expediente relativo a modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife (artículo 9)”.

De conformidad con lo dispuesto el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, según detalle:

“Expediente relativo a Modificación del Reglamento Orgánico de los distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Artículo 9), a efectos de su aprobación inicial.

Visto el expediente de referencia, en relación con la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Artículo 9), y previa aprobación del citado Proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2014, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su aprobación inicial adoptó el siguiente acuerdo:

“Asunto: Expediente relativo a modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (artículo 9).

Antecedentes

I.- Con fecha 14 de noviembre de 2013 se emitió por esta Dirección General informe de régimen interno relativo, entre otras cuestiones, al proyecto de reestructuración de competencias desconcentradas en las Concejalías de Distrito, que se adjunta al presente documento y cuyo contenido, antecedentes, análisis, consideraciones y propuestas se dan aquí por reproducidas. Con fecha 26 de noviembre de 2013 se redactó el proyecto de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno, anunciándose el inicio de la tramitación en la Intranet municipal con fecha 27 de noviembre de 2013, recibándose el día 4 de diciembre de 2013 sugerencias aportadas por la Dirección General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, que han sido tomadas en consideración en el presente proyecto. Así mismo, han sido analizadas y contestadas las sugerencias aportadas por la Concejalía del Distrito Centro-Ifara con fecha 19 de diciembre de 2013.

II.- En el apartado Primero de las conclusiones expuestas en el citado informe de 14 de noviembre de 2013 y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2013, se hizo constar que, de conformidad con lo acordado por el Comité de Dirección en su reunión de 11 de noviembre de 2013, los apartados Primero, Segundo y Tercero de la propuesta que se contenía en el informe de esta Dirección General de 14 de noviembre de 2013 serían revisados por este órgano directivo, por el Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos y por la Intervención General, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas por las Concejalías de Distrito y por la Concejalía de Participación Ciudadana, para su estudio y posterior remisión a las Concejalías de Distrito, a efectos de dar cumplimiento al mandato recibido de la Junta de Gobierno de la Ciudad en virtud del acuerdo referenciado. Dicha revisión ha sido materializada, tomando en consideración y analizando todas las sugerencias planteadas, en las sesiones de trabajo celebradas los días 21 y 22 de noviembre de 2013, 16 de diciembre de 2013 y 13 de enero de 2014.

III.- La modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos que es objeto de la presente propuesta tiene por objeto revisar y actualizar las competencias atribuidas a las Concejalías-Presidencias de los Tabor de Distrito, en especial las acordadas en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2006, tomando en consideración las

dificultades operativas de funcionamiento y adecuación normativa puesta de manifiesto durante los años transcurridos desde su puesta en funcionamiento como tales órganos y, en especial, las disfunciones puestas de manifiesto en los diferentes informes emitidos por la Intervención General; así mismo, la propuesta tiene por objeto incorporar dicha regulación competencial al propio texto del Reglamento Orgánico que regula el funcionamiento de los Distritos, concretando la existencia de unas competencias específicas que completarán a las que, de naturaleza más general, ya se encuentran reguladas en el artículo 9 del citado Reglamento.

Consideraciones jurídicas.

I.- Competencia para la aprobación del proyecto de modificación reglamentaria.- La aprobación del presente proyecto compete a la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Competencia para la adopción de acuerdo de modificación reglamentaria.- El órgano competente para la aprobación de las modificaciones reglamentarias resulta ser el Pleno de la Corporación [artículos 123.1 c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local], previa la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno [artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local].

III.- Competencia para la tramitación y propuesta de modificación reglamentaria.- La incoación del presente expediente, así como la presente propuesta de acuerdo, se realiza por esta Dirección General en el ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de Decreto Organizativo de la Alcaldía, de 11 de octubre de 2011, puesto en relación con la previsión que se contiene en el artículo 51.2.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Ayuntamiento.

Resultarán de aplicación a la tramitación del expediente las disposiciones que se contienen en el Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 74, de 19 de mayo de 2006).

El expediente requiere de la emisión de informe preceptivo por parte de la Asesoría Jurídica (artí-

culo 13.1.c del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento); dicho informe ha sido emitido con fecha 15 de enero de 2014, resultando incorporadas al presente proyecto las observaciones realizadas en el mismo.

Teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones expuestos, se efectúa la siguiente

Propuesta.

Primero.- Elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, previa la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente propuesta de acuerdo de Modificación del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife:

Con la finalidad de definir las competencias que, a través del mecanismo de gestión desconcentrada, compete a las Concejalías Presidencias de los Tagoror de Distrito y de conformidad con lo establecido en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la modificación del artículo 9 (Competencias del Concejal Presidente) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo siguiente:

A.- Incorporar, en sustitución del actual número 2 del artículo 9, la siguiente regulación:

“2. Corresponde también al Concejal Presidente el ejercicio, como órgano de gestión desconcentrada, la titularidad de las siguientes competencias municipales, siempre con sujeción a las previsiones y limitaciones establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y con arreglo a los créditos que, para su ejercicio, se consignen en las partidas presupuestarias asignadas al Distrito:

a) Organizar y gestionar todo tipo de acciones y actividades de ocio y esparcimiento, así como la organización de talleres formativos, ferias, exposiciones y asimilados, todo ello en el ámbito territorial del Distrito, siempre que el gasto no supere la cuantía máxima que, por cada objeto contractual, se prevea en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) Proponer, o trasladar en el caso de que dimanen de acuerdos adoptados por el Tagoror, cuantas iniciativas estimen de interés para sus Distritos que correspondan a la competencia material o por razón de la cuantía de otros órganos municipales; en es-

pecial, y con independencia de cualesquiera otras iniciativas que estimaren necesarias, las relativas a propuestas de sistemas de gestión de todo tipo de centros socio-culturales, las relacionadas con la gestión y mantenimiento de pequeñas instalaciones deportivas descubiertas que no exijan un mantenimiento complejo, así como las relacionadas con la habilitación de espacios deportivos de uso libre en el dominio público.

c) Proponer al Área de Gobierno competente actuaciones, obras y proyectos de mantenimiento de solares, edificios, instalaciones municipales e infraestructuras básicas, de alumbrado público y cualesquiera otros vinculados a contratos generales del Ayuntamiento, siempre en los términos y hasta el importe total máximo que se determine en tales contratos generales del Ayuntamiento y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

d) Aprobar las actuaciones de fomento que, de conformidad con las convocatorias públicas aprobadas al efecto, redunden en beneficio de la participación ciudadana y de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito de su Distrito, siempre en los términos y hasta el importe total máximo que se determine en las Bases aprobadas por el Ayuntamiento y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

e) Recabar de las Áreas, órganos y organismos autónomos municipales cuanta colaboración técnica precisen para el buen desarrollo de sus competencias.

La gestión de las aplicaciones presupuestarias vinculadas al ejercicio de las competencias precedentes será responsabilidad de la unidad competente en materia de soporte administrativo a los Distritos.”.

B.- Dar nueva redacción al actual número 2 del artículo 9 (que pasa a ser el número 3 del citado artículo):

“3. El Concejal Presidente ejercerá, además, las atribuciones que le hayan sido delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno sin perjuicio de las competencias que le puedan ser asignadas por las normas que apruebe el Pleno de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Segundo.- Publicación y entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor de la modificación reglamentaria se efectuará de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Aprobación de otras disposiciones complementarias.

Con el fin de dar soporte administrativo, técnico y operativo a las modificaciones propuestas en el apartado anterior, así como con la finalidad de ejecutar en su totalidad las disposiciones que se contienen en los Dispositivos Segundo, Quinto y Sexto del Decreto Organizativo de la Alcaldía, de 11 de octubre de 2011, se aprueban las siguientes medidas:

a) Los órganos municipales centrales competentes en materias de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, de Gestión y Control de Servicios Públicos y cualesquiera otros que pudieran resultar competentes por razón de la materia, en coordinación con las Concejalías de Distrito, habrán de planificar los instrumentos administrativos oportunos para poder llevar a efecto las competencias de las Concejalías Presidencias de los Tagoror de Distrito reguladas en el artículo 9.2 del Reglamento Orgánico de los Distritos, en la nueva redacción establecida en el apartado anterior.

En concreto, y sin perjuicio de otras medidas que sea necesario adoptar para la consecución de este objetivo, se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

I) Modificación de los contratos administrativos generales con el objetivo de permitir el desarrollo de las competencias atribuidas a los Concejales de Distrito tras la nueva redacción dada al artículo 9.2c) del Reglamento Orgánico de los Distritos. A tales efectos, la unidad competente en materia de soporte administrativo a los Distritos en coordinación con sus correspondientes Concejalías determinará, en el plazo de quince días desde la adopción del presente acuerdo, el importe estimado de las correspondientes modificaciones contractuales. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por los correspondientes órganos de contratación en un plazo no superior a cuatro meses desde que reciban la comunicación de las cuantías estimadas y deberán afectar al menos a los siguientes aspectos:

a. Objeto: De forma que se prevean expresamente en el contrato las prestaciones vinculadas con las necesidades y demandas de las Concejalías de Distrito.

b. Cuantía: Debe producirse la modificación correspondiente, que estará siempre sujeta a los límites cuantitativos que se determinen en la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

c. Ejecución: Deberán detallarse los procedimientos oportunos en lo que se refiere a la gestión del contrato que permitan integrar en el mismo las demandas y requerimientos de las Concejalías de Distrito, conforme a la planificación establecida por el Área de Gobierno competente. La responsabilidad de la gestión seguirá recayendo en las mismas unidades administrativas centrales competentes, sin perjuicio de que la facturación que se genere como consecuencia de la atención a dichas demandas sea tramitada por la unidad administrativa competente en materia de soporte administrativo a los Distritos y que los gastos que de ellas deriven sean imputados a sus propias aplicaciones presupuestarias.

II) Modificación de las bases generales de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas, de forma que no se proceda a la contratación directa de servicios por parte del Ayuntamiento para dar cobertura a los eventos organizados a instancia de dichas entidades, sino que sean éstas las que, en régimen de concurrencia competitiva, opten a recibir las correspondientes subvenciones para la financiación de las actividades que hayan planificado. Las modificaciones que sean necesarias para la consecución de este objetivo deben ser aprobadas en un plazo no superior a cuatro meses, a computar desde la adopción del presente acuerdo. Tras esta reestructuración de la actividad de fomento municipal, únicamente será posible la contratación por parte de los Distritos de la infraestructura necesaria para la celebración de actividades de ocio y esparcimiento que respondan a una planificación previa por parte de los mismos y no a demandas concretas de ninguna entidad o asociación. En cualquier caso, estas contrataciones deberán respetar la legislación vigente en la materia y evitar la concurrencia de fraccionamientos o solapamientos con otros objetos de contratos administrativos municipales.

b) Los órganos municipales centrales competentes en materias de Gestión Presupuestaria incluirán en las Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondientes a cada ejercicio económico, la regulación de la competencia de los Concejales-Presidentes de los Tagoror de Distrito para autorizar y disponer los gastos que dimanen directamente del ejercicio de las competencias previstas en el artículo 9.2 del Reglamento Orgánico de los Distritos, en la nueva

redacción establecida en el apartado anterior; en especial, de las reguladas en los apartados c) y d) del citado artículo y siempre en los términos y hasta el importe total máximo que se determine en los contratos generales o en las Bases aprobadas por el Ayuntamiento, así como la competencia para ordenar los pagos derivados de las fases anteriores.

c) Con la finalidad de dar la debida y correcta ejecución a la competencia prevista en el apartado e) del artículo 9.2 del Reglamento Orgánico de los Distritos, en su nueva redacción, las Áreas, órganos y Organismos Autónomos municipales dispondrán lo necesario para que las Concejalfas-Presidencias de los Tagoror de Distrito puedan disponer de los recursos y equipos técnicos necesarios al efecto.

d) La literalidad del párrafo primero del artículo 9.2 del Reglamento Orgánico de los Distritos, en tanto que se refiere a competencias municipales sujetas a las previsiones y limitaciones establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local ha de interpretarse, especialmente en lo relativo a las competencias reguladas en sus apartados a) y d) tomando en consideración la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 25 y 26 de la citada Ley de Bases.

Cuarto.- Disposición derogatoria.

Derogar, con efectos desde la entrada en vigor con carácter definitivo de las citadas modificaciones reglamentarias, las Normas para la determinación y concreción del marco funcional y competencial de los Concejales Presidentes de los Distritos y definición del proceso de desconcentración, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2006.”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2014.

El Secretario General del Pleno, Luis Fernando Prieto González.

ANUNCIO

7514

6636

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 2014, adoptó acuerdo referente al “expediente relativo

al proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) para su adaptación a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 18 de octubre de 2013 y al acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad, de 27 de enero de 2014”.

De conformidad con lo dispuesto el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, según detalle:

“Expediente relativo al Proyecto de Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) para su adaptación a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 18 de octubre de 2013 y al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 27 de enero de 2014.

Visto el expediente de referencia, en relación con el Proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) para su adaptación a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 18 de octubre de 2013 y al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 27 de enero de 2014, y previa aprobación del citado proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2014, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su aprobación inicial adoptó el siguiente acuerdo:

“Asunto: Proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) para su adaptación a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 18 de octubre de 2013 y al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 27 de enero de 2014.

Antecedentes y exposición de motivos.

I.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, adoptó acuerdo por el que se aprobó la Normativa de aplicación al personal directivo pro-

fesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, que derogó expresamente las Medidas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad, aplicables al personal directivo en virtud de acuerdo adoptado en sesión de fecha 6 de julio de 2009, apartado Primero de su parte dispositiva, modificado parcialmente por acuerdo del mismo órgano adoptado en sesión de fecha 4 de marzo de 2013, apartado Primero de su parte dispositiva.

La aprobación de esta nueva Normativa se justificó en la necesidad de tomar en consideración y dar ejecución a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 18 de octubre de 2013, que resuelve recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife y en cuyos pronunciamientos resulta relevante la necesidad de aplicar al personal directivo establecido en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) el régimen previsto en el artículo 13 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

II.- El artículo 13 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) regula al personal directivo de las Administraciones Públicas, incluyendo al de la Administración Local; dicha regulación establece el régimen jurídico del personal directivo profesional, tanto en lo que afecta a su definición, principios y procedimientos aplicables a su nombramiento, como a su sujeción a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

En virtud de ello, el nombramiento de los titulares de los órganos directivos deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, atendiendo a criterios de competencia profesional, experiencia, mérito, capacidad e idoneidad, mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

En virtud de ello, resulta necesario modificar la regulación establecida en el vigente artículo 10.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), en tanto que en ellos se prevé que su designación se producirá

libremente por la Junta de Gobierno; aun cuando es obvio que dicha “libertad” no puede aplicarse en contra tanto de disposiciones legales como de los reglamentos y normativa municipal que resulta de aplicación, parece más prudente dar una nueva redacción a la citada previsión estatutaria, cohesionándola con la existente al respecto en los demás Organismos Autónomos municipales en esta materia.

La literalidad de la actual redacción del artículo 10.1 de los Estatutos del IMAS es la siguiente:

“Artículo 10. El Gerente: Régimen jurídico y atribuciones.

1.- El Gerente tendrá la consideración de órgano directivo, en su condición de máximo órgano de dirección del organismo autónomo, correspondiéndole la jefatura inmediata de sus unidades administrativas, técnicas y de gestión, y será nombrado y cesado libremente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del Presidente del Organismo Autónomo.

(...)”.

Objeto del proyecto de modificación.

En consecuencia con lo expuesto, el proyecto de modificación tiene por objeto adaptar los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 18 de octubre de 2013 y al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 27 de enero de 2014, adoptado en su ejecución.

Fundamentos de derecho.

I.- El órgano competente para la aprobación de las modificaciones propuestas es el Pleno de la Corporación [artículos 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local], previa la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno [artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local].

Por su parte, el artículo 7.g) de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social dispone que la modificación ser acordada por el Ayuntamiento Pleno por propia iniciativa.

Resultan de aplicación a la tramitación del expediente las disposiciones que se contienen en el Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 74, de 19 de mayo de 2006).

II.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1.c) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento el presente proyecto debe ser informado, con carácter preceptivo, por la Asesoría Jurídica.

III.- La presente propuesta se emite por esta Dirección General en ejecución de las facultades que le han sido atribuidas por la Alcaldía en virtud de los Decretos Organizativos de 27 de julio y 11 de octubre de 2011 y 24 de enero de 2014 y artículo 51.2.f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Ayuntamiento.

Tomando en consideración los antecedentes y fundamentos expuestos procede, previa la emisión de informe de la Asesoría Jurídica, elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente Proyecto de Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) para su adaptación a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 18 de octubre de 2013 y al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 27 de enero de 2014, a efectos de aprobación del citado Proyecto, y posterior elevación al Pleno de esta Corporación:

Primero.- La modificación tiene por objeto eliminar del artículo 10.1 de los Estatutos la expresión “libremente”, quedando redactada como sigue:

“Artículo 10. El Gerente: Régimen jurídico y atribuciones.

1.- El Gerente tendrá la consideración de órgano directivo, en su condición de máximo órgano de dirección del organismo autónomo, correspondiéndole la jefatura inmediata de sus unidades administrativas, técnicas y de gestión, y será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del Presidente del Organismo Autónomo.

(...)”

Segundo.- La publicación y entrada en vigor de la modificación estatutaria se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la forma prevista en el artículo 15 del Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2014.

El Secretario General del Pleno, Luis Fernando Prieto González.

Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

ANUNCIO

7515

6490

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) se anuncia por medio de este Boletín Oficial, los siguientes actos administrativos en relación a los expedientes que se relacionan:

- Notificación acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el día 05 de mayo de 2014, en el que se adoptó, entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo (punto 7) en relación al expediente de transmisión de la licencia municipal de taxi nº 1068 a favor de D. Manuel Emilio Rivas Pérez, en expediente 2014018378:

“Primero.- No autorizar a D. Fernando Castro Marcote con D.N.I. 33177789-J, la transmisión de la licencia municipal de taxi nº 1068 de la que es titular, a favor de D. Manuel Emilio Rivas Pérez con D.N.I. 78853868-R, por los motivos expuestos en los antecedentes de hecho y fundamento de derecho de la presente.

Segundo.- Notificar la presente al interesado significándole que, contra el Decreto que se dicte, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un

mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado”.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 LRJ-PAC, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de los actos mencionados, indicando a los interesados que pueden personarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos sitas en Avenida Tres de Mayo, número 40, 2ª planta, 38005 de Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar el número de expediente y su número de licencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 04 de junio de 2014.

El Jefe del Servicio, p.a., Jesús Frías Hernández.

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

A N U N C I O

7516

6491

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“4.- Expediente relativo a convocatoria y bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado Director/a de organización, régimen interno y tecnología, a efectos de aprobación.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos:

“Antecedentes de hecho.

I.- Mediante escrito de Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

de fecha 16 de mayo de 2014, se pone en conocimiento del Servicio de Recursos Humanos de la necesidad de proceder a la cobertura del puesto de Director/a de Organización, Régimen Interno y Tecnología solicitándose se adopten las medidas oportunas para la incoación del pertinente procedimiento que permita llevar a efecto la provisión solicitada.

II.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de enero de 2014, se aprueba la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales que dispone que el nombramiento del personal directivo profesional atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, debiéndose proveer los puestos por el procedimiento de libre designación.

III.- El Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dicta con fecha 30 de abril de 2014, Decreto organizativo por el que se disponen modificaciones en relación con las atribuciones directivas en materia de tecnología y que son tenidas en cuenta en la emisión del presente informe.

IV.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 19 de mayo de 2014, se modifica la Relación de Puestos de Trabajo en los términos que a continuación se establecen para el puesto de trabajo objeto del presente informe:

Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología.

• Inclusión del puesto D1 “Director/a General”, con las características que se especifican a continuación:

| | |
|-------------------------|--|
| Grupo/Subgrupo: | A/A1 |
| Escala/Subescala: | G-E-HN/T-TS (Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior) |
| Clase/Categoría: | |
| Vínculo: | D (Directivo/a Público/a Profesional) |
| Administración: | A4 (Administración Indistinta) |
| Complemento de Destino: | 30 |
| Complemento Específico: | 1538,64 |
| Forma de Provisión: | LD (Libre Designación) |

| | |
|-----------------------|---|
| Titulación Académica: | 08 (Licenciado/a), 13 (Ingeniero/a) o 14 (Arquitecto/a) |
| Méritos Preferentes: | |
| Observaciones: | |

Fundamentos de derecho.

I.- Respecto a la regulación del personal directivo en la esfera de los municipios de gran población, el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que “1. Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes:

A) Órganos superiores: “...”

B) Órganos directivos:

a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.

b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.

d) El titular de la asesoría jurídica.

e) El Secretario general del Pleno.

f) El interventor general municipal.

g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).

3. El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de

las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

4. Los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación”.

En relación a la cobertura de los puestos de naturaleza directiva debemos estar a lo estipulado por el precepto número 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual manifiesta que “El Gobierno y los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:

1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

Por consiguiente, la ley exige que la designación del referido personal directivo atienda a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se lleve a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, pero no estipula en modo alguno la modalidad de procedimiento a emplear en tales supuestos. A tal respecto, analizadas las decisiones judiciales emitidas en la materia es de destacar el pronunciamiento adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, Sala

de lo Contencioso- administrativo, Sección 2ª, de 07 de mayo de 2010, la cual establece literalmente que “la parte apelante sostiene la inadecuación del procedimiento utilizado para la provisión de estas plazas de Director General, y que las personas que accedan a estas plazas, acceden al empleo público y deberían hacerlo por uno de los sistemas de provisión previstos en la legislación vigente (oposición libre, concurso oposición y, excepcionalmente, concurso). Sin embargo, esta alegación no puede ser atendida, pues el EBEP (Ley 7/2007, de 12 de abril) ni exige ni impone ninguna de las tres formas de provisión que defiende la parte apelante, sino únicamente que la designación se haga atendiendo a los criterios constitucionales de mérito y capacidad. Lo que sí se puede hacer es controlar el mérito y la capacidad en los concretos designados para cubrir el puesto de Director general, pero la opción por la libre designación, y a falta de desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP; Ley 7/2007, de 12 de abril) es plenamente legítima”.

Por tanto, y dada la ausencia de regulación del procedimiento a aplicar en el supuesto que nos ocupa, atenderemos a la provisión normativamente establecida en relación al desarrollo del procedimiento de libre designación en atención al criterio judicial expuesto que, asimismo, se recoge en la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales de esta Corporación.

II.- Todo el procedimiento estará sujeto a las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1.doce introduce un nuevo art. 32 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en virtud del cual, el nombramiento del personal directivo que, en su caso, hubiera en las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares deberá efectuarse de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos y escalas clasificados en el Subgrupo A1, salvo que el correspondiente Reglamento Orgánico permita que, en atención a las características específicas de las fun-

ciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario. Al mismo tiempo, el art. 1.treinta y tres de la misma Ley modifica la redacción del art. 130, apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local efectuando una previsión similar respecto del nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales en los municipios de gran población.

En ambos casos, las disposiciones transitorias sexta y séptima de la precitada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señalan que sus previsiones serán de aplicación a los nombramientos que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigor de la propia ley, es decir, el 31 de diciembre de 2013.

IV.- El artículo 48 s) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife señala entre las funciones de la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de a Ley 7/1985, para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. A su vez, el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local estipula que corresponde a la Junta de Gobierno Local “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”.

V.- El art.13.1 i) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P. núm. 152, de 29 de octubre de 2004), modificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2009 (B.O.P. núm.129, de 7 de julio de 2009) señala que será preceptivo el informe de los Servicios Jurídicos, entre otros, en el supuesto de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puestos de trabajo.

VI.- El acto por el que se aprueben las Bases y la convocatoria no está sometido a acto fiscalizador, puesto que no produce obligaciones de contenido económico, conforme disponen los apartados 1 y 2.a del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ello sin perjuicio de que sí lo esté el Decreto mediante el que se adjudique el puesto de trabajo a uno de los/as candidatos/as que aspiren al mismo.

VII.- En relación a la necesidad de negociación de las presentes Bases con la Mesa General de Negociación, es de indicar que el precepto 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que “Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación”. A su vez, la indicada Ley no contempla al personal directivo como una modalidad de empleado público, así su artículo 8.2 determina que “2. Los empleados públicos se clasifican en:

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual”.

Por consiguiente, en aplicación de los artículos indicados en conjunción con lo estipulado en el artículo 13.4 que establece que “la determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley...” y 37.2 de la Ley 7/2007 que dispone que: “...quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las materias siguientes:...la determinación de condiciones de trabajo del personal directivo...”, el presente Servicio considera que estamos ante una materia excluida del ámbito de negociación de la Mesa General.

Por lo expuesto, este Servicio de Recursos Humanos propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad, que, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, acuerde:

Primero.- Convocar el procedimiento de provisión del puesto Directivo de Director/a de Organización, Régimen Interno y Tecnología por el sistema de libre designación, de acuerdo con las bases anteriormente mencionadas.

Segundo.- Aprobar las bases, cuyo texto se incorpora a continuación, que han de regir la convocatoria destinada a la cobertura del puesto Directivo de Director/a de Organización, Régimen Interno y Tecnología por el procedimiento de libre designación y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciarla en el Boletín Oficial del Estado, así como publicarla en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).

Convocatoria de cobertura del puesto directivo de Director/a de Organización, Régimen Interno y Tecnología del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife por procedimiento de libre designación:

Primera: Convocatoria.

Convocar la cobertura, por el procedimiento de libre designación, del puesto Directivo de “Director/a de Organización, Régimen Interno y Tecnología”, cuya descripción y funciones a continuación se indican:

Alcaldía.

Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología.

Descripción del puesto de trabajo:

| | |
|-------------------------|--|
| Grupo/Subgrupo: | A/A1 |
| Escala/Subescala: | G-E-HN/T-TS (Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior) |
| Clase/Categoría: | |
| Vínculo: | D (Directivo/a Público/a Profesional) |
| Administración: | A4 (Administración Indistinta) |
| Complemento de Destino: | 30 |
| Complemento Específico: | 1538,64 |
| Forma de Provisión: | LD (Libre Designación) |
| Titulación Académica: | 08 (Licenciado/a), 13 (Ingeniero/a) o 14 (Arquitecto/a) |
| Méritos Preferentes: | |
| Observaciones: | |

| |
|--|
| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: |
| PUESTO: Director/a General |
| CÓDIGO: D1 |
| PUESTO SUPERIOR: Excmo./a. Sr./a Alcalde/sa o, en su caso, Concejal/a Delegado/a correspondiente |

| REQUISITOS | |
|-------------------------------|--|
| GRUPO | A1. Escala Administración General – Administración Especial-Habilitación Nacional / Subescala Técnica – Técnica Superior |
| TITULACIÓN | Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto. |
| DIFICULTAD TÉCNICA | Planifica, coordina y dirige los programas o políticas públicas que son competencia de la Dirección General a que está adscrito, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnico complejos. |
| RESPONSABILIDAD | Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales. Al representar a la Dirección General en su ámbito ejecutivo, su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Ayuntamiento, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo. |
| CONDICIONES DE TRABAJO | No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad. |
| FORMA DE PROVISIÓN | Libre designación. |

| FUNCIONES |
|---|
| <p><u>En materia de soporte administrativo a la Alcaldía:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección de las unidades administrativas competentes en el ejercicio de funciones de asesoramiento de carácter técnico-administrativo; gestión, soporte administrativo y tramitación de todo tipo de procedimientos que se insten por el Alcalde y por su Gabinete. <p><u>En materia de organización administrativa y operativa:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de actuaciones de carácter transversal que incidan o afecten a distintos ámbitos sectoriales o territoriales y se encomienden expresamente por los órganos de gobierno municipales. - Establecimiento de procedimientos y protocolos relacionados con la estructura organizativa municipal, con las siguientes funciones específicas: <ul style="list-style-type: none"> • Estudio y definición de los Servicios/Direcciones Generales/Organismos Autónomos que pueden iniciar/promover proyectos de modificación de las estructuras sectoriales en el ámbito de su Área de Gobierno, así como de sus |

Estatutos y Reglamentos Internos; sin perjuicio de su inicio a instancias del Alcalde (estructura general) y Concejales de Gobierno de Área (estructuras sectoriales).

- Promoción de la reglamentación administrativa que tenga por objeto sustentar los procedimientos relacionados con los proyectos que afecten a la estructura organizativa municipal.
 - Elaboración, mediante la integración de las diferentes variables (propuesta inicial, estudios de viabilidad y conclusiones finales) del proyecto final de adaptación en el que, con carácter previo a la tramitación de su aprobación por el órgano competente, será oído el órgano/unidad promotor.
- Establecimiento y diseño de las medidas organizativas que afecten a los modelos y parámetros de gestión y administración de los recursos en el ámbito de la Administración municipal, coordinando los mecanismos oportunos para su ejecución y materialización por parte de los órganos y unidades sectoriales competentes en cada materia.
- Respeto de los órganos directivos y unidades administrativas municipales:
- Estudio y análisis de los aspectos relacionados con las funciones encomendadas, bajo el punto de vista de sus competencias funcionales, misión y objetivos, así como detección de posibles disfunciones.
 - Estudio y análisis de aspectos relacionados con las dependencias orgánicas y funcionales diseñadas en la Estructura Organizativa vigente en cada momento.
 - Identificación de materias y procesos integrados en sus competencias funcionales, así como establecimiento y diseño consensuado de procedimientos tendentes a la mejora de la eficacia y eficiencia funcional.
 - Estudio y diseño de proyectos de mejora que afecten al funcionamiento habitual de los órganos/unidades administrativas.

En todo caso, el ejercicio de estas funciones nunca podrá afectar a la competencia que, en materia de inspección y evaluación de los servicios municipales, se asignan al Área competente.

- Programación, diseño y establecimiento de herramientas y sistemas que posibiliten la adecuada desconcentración territorial de los servicios municipales a efectos de mejora de su prestación a la ciudadanía, coordinando con los distintos órganos de las Áreas Municipales competentes las propuestas al respecto.
- Estudio y propuesta del alcance de las atribuciones de funciones y recursos que hayan de destinarse desde las diversas Áreas Municipales a los Distritos para lograr una efectiva desconcentración de los servicios municipales.
- Coordinación del proceso de simplificación de trámites y procedimientos administrativos y modernización administrativa de la Entidad Local y de sus entes instrumentales, coordinando y cohesionando los procesos de simplificación de trámites y procedimientos administrativos y de los mecanismos de atención e información a la ciudadanía con los órganos competentes en materia de tecnología para la necesaria implementación tecnológica orientada a los principios y objetivos de la administración electrónica.

En materia de comunicación:

- Establecimiento de directrices e instrucciones de tipo organizativo relacionados con el

régimen interno corporativo (vigencia de delegaciones, organigramas, disposiciones organizativas, disposiciones generales) para su inserción y mantenimiento en los canales de comunicación municipal (portal Web e Intranet Municipal fundamentalmente).

- Diseño, gestión integral y seguimiento de planes generales de comunicación corporativa, tanto referidos a procesos internos como externos, con especial incidencia en la definición de la estructura general, contenidos y actualización de los portales Web y de la Intranet Municipal; diseño, gestión integral y seguimiento de todos los procesos relacionados con la comunicación tanto interna como externa, definiendo la estructura y contenidos de las herramientas para la gestión de la comunicación y del conocimiento (intranet, portal web o cualesquiera otras de similares características) con carácter transversal respecto de la Entidad Local y sus entes instrumentales, así como su desarrollo técnico efectivo y operativo y la implementación tecnológica necesaria.
- Dirección de la gestión de los canales de comunicación.
- Establecimientos de protocolos y mecanismos de coordinación de la información con los responsables del Gabinete del Alcalde en materia de comunicación y prensa.

En materia de régimen interno:

- Dirección de procesos relacionados con el régimen interno corporativo de carácter transversal, estableciendo propuestas e instrucciones y coordinando con criterios de actuación homogénea a los diferentes órganos y unidades competentes en la tramitación de procedimientos relacionados con delegaciones, nombramiento de personal directivo y eventual, establecimiento o modificación de estatutos, normativas, reglamentos y otras normas de ámbito interno y, en general, cuantas actuaciones afecten a normas de funcionamiento operativo del Ayuntamiento y de sus entes instrumentales.

En materia de tecnología:

- Dirección de los procesos de ejecución operativa de programas tecnológicos de racionalización y simplificación de procedimientos, con arreglo a los criterios y acciones transversales definidos en el proceso de planificación
- Prestar apoyo y soporte al órgano competente en materia de planificación para la definición, implantación y evaluación de planes de mejora de los servicios municipales mediante el empleo de medios tecnológicos.
- Dirección de los procesos de mantenimiento de la infraestructura técnica necesaria para el funcionamiento de los procesos de comunicación interna y externa.
- Coordinación de la gestión de contenidos y actualización de cuentas de correo corporativo.
- Desarrollo de estrategias de integración y convergencia informática en el seno de la organización municipal.
- Dirección técnica de proyectos relacionados con la Sociedad de la Información y Tecnología de la Comunicación, con arreglo a los criterios y acciones transversales definidos.
- Dirección técnica de proyectos que garanticen el acceso de la ciudadanía a los servicios prestados por el Ayuntamiento a través de la administración electrónica, con arreglo a los criterios y acciones transversales definidos en el ámbito organizativo.
- Dirección de los procesos de gestión y mantenimiento de la infraestructura de comunicaciones, servidores y redes informáticas.

- Dirección de procesos relacionados con el desarrollo y gestión de aplicaciones informáticas y soporte de microinformática y asistencia a los usuarios.

En materia de modernización tecnológica y administración electrónica:

- Implementación tecnológica que resulte necesaria para la materialización de los procesos, procedimientos y trámites administrativos municipales diseñados al objeto de su racionalización y simplificación.
- Desarrollo de actuaciones transversales de carácter organizativo y corporativo, que tengan por objeto viabilizar la implantación de la administración electrónica, incluyendo el proceso de racionalización de procedimientos.
- Seguimiento y control de los procesos de desarrollo y de la implantación de las actuaciones programadas para cada unidad operativa en materia de administración electrónica.
- Desarrollo de los proyectos relacionados con la Imagen Corporativa y establecimiento de mecanismos apropiados para garantizar su correcta utilización.
- Diseño, gestión integral y seguimiento de todos los procesos de carácter transversal a la Entidad Local y sus entes instrumentales relacionados con estas materias, así como el ejercicio de todas las funciones vinculadas a su desarrollo técnico efectivo y operativo y la implementación tecnológica que resulte necesaria.

En relación con su ámbito competencial general:

- Dirección superior de las unidades administrativas dependientes, así como de los puestos de apoyo directo al órgano directivo.
- Dirigir, coordinar, conciliar y homogeneizar las actuaciones relacionadas con el soporte administrativo común que, a través de las unidades administrativas dependientes de la Dirección General, han de prestarse a los restantes órganos directivos y unidades administrativas especializadas dependientes de aquéllos.
- Dirigir las actuaciones relacionadas con la información y comunicación de las materias propias de las atribuciones de la Dirección General y de las funciones de los Servicios y unidades administrativas dependientes.
- Dictar instrucciones relacionadas con las tareas de registro y distribución de la documentación en el ámbito de sus atribuciones.
- Dirección y control de los datos estadísticos sobre funciones y actividades integradas en el ámbito de sus atribuciones.
- Ejercicio de las competencias que, en materia de contratación, gastos e ingresos o cualesquiera otras que sean objeto de regulación específica, le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada momento o en cualesquiera otras normas generales.

Segunda: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los/las aspirantes que reúnan los requisitos estipulados que seguidamente se detallan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

- Estar en posesión del título licenciado/a, arquitecto/a, ingeniero/a o equivalente.

Tercera: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se indica a continuación, se dirigirán a la Junta de Gobierno de la Ciudad, y habrán de presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (planta baja del edificio sito en la Calle General Antequera, 14), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina del Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de la intranet municipal, así como consultando la página web municipal www.santacruzdetenerife.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

Cuarta: Documentación.

4.1. Los/as participantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación que seguidamente se detalla:

- Los/las aspirantes deberán aportar el currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen, el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Pú-

blicas como en las Empresas Privadas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

En caso de presentar el grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

4.2. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.3. Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal.

La citada documentación se acreditará con la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la misma.

Quinta: Cumplimiento de requisitos por los/as interesados/as.

El Servicio de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las interesados/as de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá a la Junta de Gobierno de la Ciudad, junto con las instancias y documentación presentadas.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente al que se encuentra adscrito el puesto Directivo convocado, a favor de alguno de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto Directivo a desa-

rollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria por la Junta de Gobierno de la Ciudad cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).

Sexta: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta, siendo el Modelo de Instancia el que figura a continuación (folio nº 13 del expediente):

"MODELO INSTANCIA

| |
|--|
| |
|--|

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE
"DIRECTOR/A DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN INTERNO Y TECNOLOGÍA" POR
EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

DATOS PERSONALES

| | | | |
|------------------|------------------|--|-------------------------|
| DNI | NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |
| | | | |
| DOMICILIO | | C. POSTAL | TELÉFONO |
| | | | |
| MUNICIPIO | PROVINCIA | EN SU CASO, ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN. | |
| | | | |

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD

| |
|--|
| |
|--|

SI FUERA PROCEDENTE,

| | | |
|---------------|------------------------------|--------------|
| ESCALA | SERVICIO/DEPARTAMENTO | GRUPO |
| | | |

| | | |
|----------------|------------------|----------------|
| SECCIÓN | NEGOCIADO | OFICINA |
| | | |

PUESTO AL QUE OPTA

| |
|--|
| |
|--|

El abajo firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas, especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, adjuntando la documentación acreditativa exigida en las Bases que rigen la convocatoria.

.....a.....de.....de 20 ..

Fdo.:

| |
|---|
| <p>De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Calle General Antequera, nº 14 (CP 38004).</p> |
|---|

**JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE."**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2014.

El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

Servicio de Tecnología y Protección de Datos**A N U N C I O****7517****6397**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación a la empresa Distin-Rapid Canarias, S.L., con CIF: B-38720058 en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Anuncio se pone en conocimiento que el Servicio de Tecnología y Protección de Datos de esta Administración ha emitido el siguiente oficio, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Por el presente se procede a la devolución de la factura 0030 presentada por su empresa en el registro de esta Administración el día 28 de abril de 2014, por los motivos expresados en el informe emitido por el Servicio de Tecnología y Protección de Datos, con fecha 13 de mayo de 2014, atendiendo al cual procede:

“...Primero: Devolver la factura 0030 por no existir conformidad por parte del Técnico de la Sección de Informática y Telecomunicaciones, tal como exige la cláusula 20 del PCAP del contrato.

Segundo: Instar a la empresa Distin-Rapid Canarias S.L. a suministrar las 75 licencias ofertadas y a la realización de los dos cursos de formación presencial a los que se hizo referencia anteriormente, concediéndole para ello hasta el día 20 de mayo de 2014. Advirtiéndole, que en caso contrario se procederá a la aplicación de lo previsto en el artículo 196 de la LCSP”.

Siendo todo cuanto procede notificar.”

La Jefa del Servicio de Tecnología y Protección de Datos, María del Cristo Morales Pérez.

ARONA**A N U N C I O****7518****6419**

Expediente nº: 000202/2013-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha de 05.05.14 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2600/14.

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Ps. Piteras, 2 pta. 21 Apts. Paraíso Royal Playa Américas (Arona) Playa Américas (Arona)-38660 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por el Concejal de Urbanismo se dictó con fecha 16.12.2013 la Resolución nº 7589, mediante la cual se le incoó a Marcel Marius Cortesi, expediente sancionador por infracción urbanística leve consistente en obras de reforma en apartamento, sin las preceptivas autorizaciones, en Ps. Piteras, 2 pta. 21 Apts. Paraíso Royal Playa Américas (Arona) Playa Américas (Arona)-38660 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal.

Visto.- Se notificó la resolución de inicio sin que el interesado haya formulado alegaciones.

Notificada la propuesta de resolución el interesado no ha formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 del R.D. 1398/93, recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso que nos ocupa, y a la vista de que por la entidad interesada no se aportan nuevos hechos al expediente, no se estima necesario la apertura de un período de prueba.

Visto.- De conformidad con el artículo 166.1 b) del TRLOTENC, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

Visto.- Dispone el artículo 187 TRLOTENC, que toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplina administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) D. Leg. 1/2000, las infracciones leves están sancionadas con multa de 60,10 a 6.010,12 €.

Visto.- Establece el artículo 195 TRLOTENC, que en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

Visto.- Serán personas responsables, según dispone el artículo 189 TRLOTENC, en las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1.- Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

Se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores (artículo 189.2 TRLOTENC).

Las personas jurídicas serán responsables de las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de las indemnizaciones

por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar. (Artículo 189.3 TRLOTENC).

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 TRLOTENC, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aún cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. Los medios de ejecución forzosa aparecen recogidos en los artículos 96 a 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/92). Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 177 TRLOTENC, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Visto.- Se desprende del artículo 179.1 del TRLOTENC, según redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, que las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo no urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable.

Visto.- Determina el artículo 182.2 del TRLOTENC que, si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Visto.- Según lo dispuesto en el artículo 191 del TRLOTENC, la potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, regulado en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, siendo el plazo para dictar resolución definitiva el de seis meses desde su incoación (artículo 191 TRLOTENC, y artículo 20.6 del R.D. 1398/93).

Visto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 190 a) del TRLOTENC, tras la modificación operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, corresponderá al Alcalde por infracciones contra la ordenación urbanística.

Visto.- Informe de fecha 05.05.14, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 310/12, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Imponer a Marcel Marius Cortesi con NIE Y2922266, en calidad de propietario, constructor y promotor, una sanción de 513,88 euros al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística leve consistente en obras de reforma en apartamento, sin las preceptivas autorizaciones, en Ps. Piteras, 2 pta. 21 Apts. Paraíso Royal Playa Américas (Arona) Playa Américas (Arona)-38660 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal.

Segundo.- Notificar la resolución que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra la misma procedan, e indicación de los plazos de

pago en periodo voluntario y comunicar resolución a la Intervención de Fondos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Marcel Marius Cortesi, haciéndole saber que la Resolución núm. 2600 de fecha 05.05.14, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 5 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

Formas y plazos de ingreso en voluntaria:

1º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, se hará efectiva en la vía de apremio con recargo del 20%, salvo que la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 5%.

Modos de efectuar el ingreso:

En la Tesorería del Ayuntamiento y en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano S.A.C. ubicadas en C.C. Los Cristianos, C.C. Las Galletas y en Arona, en horario: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas: en efectivo, talón conformado o tarjeta de Cajacanarias.

Secretaría**ANUNCIO****7519****6514**

En relación con expediente para "Recuperación de oficio de dominio público ocupado por cabinas telefónicas de la empresa Servicios Telefónicos Archipiélago, S.L.", y a los efectos de proceder a la notificación de Resolución en dicho expediente, después de que intentada la misma no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona, durante un plazo de 10 días hábiles.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Servicios Telefónicos Archipiélago, S.L.

Arona, a 6 de junio de 2014.

La Alcaldesa acctal., M^a Candelaria Padrón González.

Concejalía de Urbanismo**ANUNCIO****7520****6516**

Expte. nº 000097/2014-OBMENOR.

En relación con la solicitud presentada por Cataros Dental Art, S. L., representado por D. Diego Sebastián Cano Porqueres, con D.N.I./C.I.F. nº ES-B7663009-4, con fecha 14 de abril de 2014, solicitando Licencia Municipal de Actuación Menor para acondicionamiento de local para uso dental, sita en Av. San Francisco, 6, piso 1º, pta. A01, C. Com. Pasarela Oasis, Los Cristianos, de este término municipal, que no procede admitir a trámite la misma, por lo que se procederá a su archivo, al no tener la actuación pretendida la consideración de obra menor según Informe técnico de fecha 23 de abril del año en curso, en el que se señala que:

"Único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona (BOP nº 138, de fecha 12.08.2011), tienen consideración de obras menores aquellas intervenciones que afecten a las instalaciones y que tengan por objeto la reparación, renovación o sustitución de las mismas. Esas intervenciones están sujetas a las siguientes limitaciones:

- No podrán modificar la configuración de las instalaciones existentes (incrementos de potencias o caudales, alteración del número de circuitos, variación de las medidas y/o elementos de protección, etc.).

- No supondrán ampliación o modificación de las instalaciones de la actividad, si la hubiere, ni requerirán la aplicación de nuevas medidas correctoras.

- No implicarán un aumento de la ocupación o una alteración de las condiciones de evacuación y seguridad en caso de incendio.

En atención a lo expuesto se concluye que las actuaciones pretendidas por el interesado no tienen la consideración de obra menor, por cuanto comprenden intervenciones en materia de instalaciones que exceden de los límites establecidos en el artículo 9.2 de la citada Ordenanza municipal. Dichas intervenciones deberán ser autorizadas mediante licencia de obra mayor o, en caso de que tengan por finalidad el acondicionamiento de un establecimiento para el desarrollo de una actividad clasificada, mediante el régimen de licencia de instalación o comunicación previa regulado en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias."

Dicha actuación deberá tramitarse como obra mayor o solicitarse licencia de instalación para actividad clasificada o formularse comunicación previa a la instalación de actividades.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Cataros Dental Art, S.L. representado por D. Diego Sebastián Cano Porqueres.

Arona, a 09 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

Servicio de Disciplina y Licencias**A N U N C I O****7521****6518**

Expte. nº 000086/2012-OBMAYOR.

En virtud del artículo 105 c) de la Constitución española y 84 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, referente al trámite de audiencia una vez instruido los procedimientos, y visto el informe de la Sección de Ingeniería de fecha 11 de marzo de 2014 en el que se hace constar que:

“En cuanto al cumplimiento de las normativas sectoriales que le son de aplicación en materia de seguridad en caso de incendio y en instalaciones eléctricas:

- En los planos del proyecto presentado no se reflejan cuáles son los cambios realizados con respecto al proyecto original autorizado (187/2006-OBMAYOR). Se deberán identificar las zonas afectadas por la reforma indicando claramente el estado autorizado y las reformas propuestas.

- En caso de que se realicen cambios en el interior de la edificación deberá justificarse el DB SI del Código Técnico de la edificación, aprobado por R.D. 314/2006, de 17 de marzo, conforme a lo establecido en los criterios generales de aplicación del citado DB SI.

Asimismo por el Servicio de Disciplina y Licencias con fecha 8 de abril de 2014, se informa que:

- En referencia al contenido del proyecto sobre otras normas sectoriales.

(Exclusivamente cotejo documental, sin valoración de su contenido).

- Seguridad y Salud.

(*) El proyecto presentado no contiene el estudio de seguridad y salud a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Se pone de manifiesto el expediente para que antes de redactarse la propuesta de resolución, en un plazo de 10 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a la entidad Hotel Solmar, S.L., representada por Francisco Sierra Rey, haciéndole saber que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El Teniente-Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O**7522****6520**

Expte. nº 000068/2012-OBMAYOR.

La Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2014, entre otros adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

“4.- Marco Vadini, en representación de la entidad Laderas del Palm-Mar, S.L., para 18 villas en Avda. San Francisco, Los Cristianos. Expte. 68/2012-OBMAYOR. Examinado el expediente instruido en relación con la Licencia de Obra mayor solicitada por Laderas del Palmar, S.L. con CIF B3864943 para construcción de 18 villas en Av. de San Francisco de este término municipal, y

Visto.- Por la Sección de Ingeniería del Servicio de Disciplina y Licencias se emite informe técnico desfavorable de fecha 1 de octubre de 2012, haciendo constar:

“En relación a la solicitud de informe relativo a la urbanización y respecto a las instalaciones de Alumbrado Público, el Técnico que suscribe informa:

En relación con el escrito presentado por D. Sebastián Estrella Malatesta, Arquitecto, de fecha 14 de septiembre de 2012 se siguen manteniendo las deficiencias detectadas en el informe técnico de fecha 9 de agosto de 2012.”

Visto.- Por el Servicio de Disciplina y Licencias se emite informe técnico desfavorable de fecha 22 de mayo de 2013, haciendo constar:

“Visto el escrito suscrito por el técnico proyectista y aportado por la entidad interesada en fecha 26.09.2012 (RE nº 82892), en el marco el trámite de audiencia practicado por este Ayuntamiento, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Primero.- La solicitud de licencia de obra presentada por el interesado se acompaña del documento técnico denominado “Memoria de proyecto de ejecución de obras de urbanización ordinaria”, suscrito por el Arquitecto D. Sebastián Estrella Malatesta y visado por el COAC bajo el nº 88168 de fecha 23.05.2012.

Dicho documento tiene por objeto definir las obras de urbanización para resolver el encuentro entre la Calle Oregon y la Avda. San Francisco y para terminar la conexión peatonal entre las calles Oregon y Boston, todo ello dentro del ámbito de ordenación “Somada de los Eres”, en Los Cristianos.

Segundo.- El objeto de la solicitud de licencia (18 villas residenciales) no se corresponde con el objeto del proyecto técnico presentado (obras de urbanización). De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la vigente Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias de Obras y Actuaciones Urbanísticas Mayores, publicada en el B.O.P. nº 14 de fecha 26 de enero de 2011, cuando se pretenda la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, el proyecto de la primera deberá quedar incorporado al proyecto edificatorio como anexo o separata. No consta que esto se haya producido, por cuanto el único documento técnico presentado es el correspondiente a las obras de urbanización.

Tercero.- La solicitud de licencia municipal para la ejecución del complejo residencial pretendido debió acompañarse del preceptivo proyecto edificatorio,

al que se debió anexar, como separata o proyecto autónomo, el Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización, cuyo contenido queda regulado en los artículos 20 y 21 de la citada Ordenanza.

A la vista de lo expuesto se concluye que existe una evidente discrepancia entre el objeto de la solicitud de licencia y el documento técnico que la acompaña, discrepancia que no ha sido subsanada hasta la fecha. Por consiguiente, sin perjuicio de otros informes técnicos y jurídicos que sean procedentes, se ratifica el pronunciamiento técnico de fecha 21 de agosto de 2012 y se emite el presente en sentido desfavorable.”

Visto.- Por el Servicio de Disciplina y Licencias se emite informe técnico resumen desfavorable de fecha 28 de mayo de 2013, haciendo constar:

“En relación con el expediente referenciado se informa lo siguiente:

Primero. Se han emitido, al respecto, los últimos informes que a continuación se relacionan:

- Informe desfavorable de la Sección Técnica de Ingeniería-Fecha: 1.10.12.

- Informe desfavorable de la Sección Técnica de Edificación-Fecha: 22.05.13.

Segundo. En base a lo expuesto en los mismos, y sin perjuicio del informe jurídico procedente, se informa técnicamente en sentido desfavorable la concesión de la licencia solicitada.”

Visto.- Por la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite informe de fecha 17 de febrero de 2014, haciendo constar:

“...Antecedentes de hecho.

Primero.- 1.1. Por el interesado se ha presentado escrito en orden a obtener la licencia de obra mayor referida, acompañado de proyecto técnico.

1.2. El objeto del proyecto, según lo informado por la Sección de Edificación, consiste en definir las obras de urbanización para resolver el encuentro entre la Calle Oregon y la Avda. San Francisco y para terminar la conexión peatonal entre las calles Oregon y Boston, todo ello dentro del ámbito de ordenación “Somada de los Eres”, en Los Cristianos.

Segundo.- 2.1. Instruido el procedimiento, se emite informe desfavorable por la Sección de Edificación, en fecha 22-05-2013 en que se hace constar que:

...//... (Transcrito en el 2º visto del presente acuerdo).

Tercero.- En fecha 01.10.2012 se emite Informe por la Sección de Ingeniería, de carácter desfavorable respecto la urbanización y a las instalaciones de alumbrado público haciendo constar que se mantienen las deficiencias el informe de fecha 09.08.2012 consistentes en:

- La zona de actuación donde se pretende instalar el Alumbrado Público se encuentra afectado por la Ley 31/1998, de 31 de octubre, sobre protección de la Calidad Astronómica y el Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 31/1998, por lo que deberá presentar el correspondiente informe favorable del IAC.

- Las lámparas a instalar deberán estar de acuerdo a las Recomendaciones Técnicas del IAC y corresponder con las actualmente instaladas en el municipio, justificando el carácter excepcional en su caso.

- Deberá solicitarse copia del punto de conexión del suministro eléctrico por la empresa suministradora.

- Deberá especificarse las características de toda la instalación (Cuadro Mando y Protección, Reductor de flujo, obra civil, cableado,...)”.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 166.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8.05, TRLOTCEC (en adelante, D.L. 1/00), y 216.1 del Decreto 183/2004, de 21.12, este acto está sujeto a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

Segundo.- El procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas se regula en los artículos 166.5 D.L. 1/2000, y 219 del Decreto 183/2004, y en el mismo se contemplan, como actos de instrucción, la emisión de informes técnico y jurídico de los servicios municipales sobre la conformidad del acto pretendido con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable. Los principios básicos de la ordenación e instrucción

del procedimiento administrativo se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPPAC.

Tercero.- El órgano competente para la Resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arona, según lo establecido en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2.04, RBRL, y en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 285/2012.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días.

Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13.07, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa...”.

Visto.- La propuesta de acuerdo que se eleva a esta Junta de Gobierno Local, según informe jurídico de fecha 17 de febrero de 2014.

Visto.- Existe motivación suficiente para denegar la licencia solicitada, conforme a lo dispuesto en los artículos 54.1 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- Que la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 285/2012, de fecha 11 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 2 de abril; artículo 31.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Examinado el artículo 166 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; artículos 58, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, tras la oportuna deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º) Denegar la licencia de Obra mayor solicitada por Laderas del Palmar, S.L. con CIF B3864943 para construcción de 18 villas en Av. de San Francisco de este término municipal al no ser conforme la actuación pretendida con la normativa urbanística y sectorial de aplicación.

2º) Notificar el acuerdo al solicitante con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, órgano competente y plazo.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a la entidad Laderas del Palmar, S.L., representada por Marco Vadini, haciéndole saber que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El Teniente-Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

Alcaldía

ANUNCIO

7523

6608

Dña. María Candelaria Padrón González, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que, por Resolución de la Sra. Teniente de Alcalde nº 3331/2014 se han aprobado los Padrones correspondientes a las Tasas siguientes:

- Padrón Ordinario Abastecimiento de Agua Potable, 2º bimestre 2014.

- Padrón Ordinario Conservación de Contadores, Conservación de Acometida (CC.ACO.), 2º bimestre 2014.

- Padrón Ordinario Alcantarillado, 2º bimestre 2014.

- Padrón Anexo “F” Abastecimiento de Agua Potable, 2º bimestre 2014.

- Padrón Anexo “F” Conservación de Contadores, Conservación de Acometida (CC. ACO.), 2º bimestre 2014.

- Padrón Anexo “F” Alcantarillado, 2º bimestre 2014.

Por término de un mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público, de los citados Padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

Arona, a 05 de junio de 2014.

La Teniente de Alcalde (p.d. Decreto 286/2012).

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

ANUNCIO

7524

6452

Se le comunica que con fecha 28 de marzo de 2014, se ha procedido por el instructor del expediente sancionador nº 000003/2014-DURBAN incoado

contra Martin Ilja Wechselman con domicilio en Av. José Antonio Tavío, 19 pta. 09 Urb. Chayofita Costa del Silencio Costa del Silencio-38630 Arona (S/C Tenerife), a dictar la propuesta de resolución que se acompaña.

Frente a dicha propuesta no cabe recurso alguno:

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Martin Ilja Wechselman.

En Arona, a 8 de mayo de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

7525

6418

Expediente nº: 000194/2013-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha de 24.04.14 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2362/14.

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Cl. Aljaba, 12 Chayofa Chayofa-38652 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por la Alcaldía-Presidencia se dictó con fecha 19.12.2013, la Resolución nº 7331, mediante la cual se le incoó a Ángel Bello Trujillo, expediente sancionador por infracción urbanística muy grave consistente en construcción de edificio y piscina en

dominio público, sin las preceptivas autorizaciones, en Cl. Aljaba, 12 Chayofa Chayofa-38652 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal.

Dicha infracción se cometió hace más de cuatro años por lo que sólo procede la restauración de la legalidad urbanística.

Visto.- Se notificó la resolución de inicio sin que el interesado haya formulado alegaciones.

Notificada la propuesta de resolución el interesado alega que:

El suelo es propiedad privada, tal como consta en el registro de la propiedad, según escritura que aporta.

La edificación y la piscina están construidas desde al menos 2004.

Recabado a la Sección de edificación esta informa de fecha 09.04.2014 que:

En relación a la petición de informe sobre escrito presentado por el interesado el 27.03.2014 con R.E.: 28.846, el cual alega: que adquirió la finca en el estado actual y que la misma se encuentra inscrita en el registro de la propiedad como finca registral 01028475 y de propiedad privada, por lo que no cabe la consideración de dominio público, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Según la información que consta en el expediente y con la que se informó en fecha 11 de abril de 2013, facilitada por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, la construcción y la piscina se encuentran ocupando suelo con la consideración de Espacios Libres y peatonal (espacios cedidos), en virtud del Proyecto de Compensación “Plan Parcial Tinguafaya”. Sin embargo en los planos del vigente Plan General, el ámbito en cuestión, se refleja como suelo de uso residencial mixto y tipología abierta (E.D.).

En relación al punto 4 del escrito, donde el interesado alega que las actuaciones se encuentran construidas como mínimo desde al año 2004, efectivamente se pudo comprobar la existencia de las mismas desde fecha 02.11.2003.

Fundamentos de derecho.

Visto.- De conformidad con el artículo 166.1 b) del TRLOTENC, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

Visto.- Dispone el artículo 187 TRLOTENC, que toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplina administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Visto.- Por otro lado, señala el artículo 180 D. Leg. 1/2000 «La Administración sólo podrá adoptar válidamente las medidas cautelares definitivas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado mientras los actos y usos estén en curso de ejecución y dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso.

2. La limitación temporal del número anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los siguientes actos y usos: a) Los de parcelación en suelo rústico protegido comprendido en un Espacio Natural Protegido. b) Los de construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo, cuando hayan sido ejecutados o realizados: 1) Sin licencia urbanística y, en su caso, calificación territorial previa o contraviniendo las determinaciones de ellas, cuando una y otra sean preceptivas, sobre cualquiera de las categorías de suelo rústico establecidas en el apartado a del artículo 55 de este texto refundido.

2) En dominio público o en las zonas de protección o servidumbre del mismo. 3) Afectando a bienes catalogados o declarados de interés cultural en los términos de la legislación sobre el Patrimonio Histórico. 4) Los que afecten a viales, espacios libres o zonas verdes públicas. 5) Los que afecten a áreas no edificables privadas, que sean computables a efectos de la capacidad alojativa de los centros turísticos».

Visto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 190 a) del TRLOTENC, tras la modificación operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, corresponderá al Alcalde por infracciones contra la ordenación urbanística.

Visto.- Informe de fecha 15.04.14, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 310/12, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Estimar las alegaciones formuladas a la Propuesta de Resolución por D. Ángel Bello Trujillo con DNI 045459352 J por las razones expuestas en la parte expositiva de esta propuesta.

Segundo.- Declarar la no exigencia de responsabilidad administrativa exigible a Ángel Bello Trujillo por infracción urbanística muy grave consistente en construcción de edificio y piscina en dominio público, sin las preceptivas autorizaciones, en Cl. Aljaba, 12 Chayofa Chayofa-38652 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal y la imprudencia de exigir la reposición del realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción.

Tercero.- Notificar la resolución que se adopte al interesado con indicación de los recursos que contra la misma procedan.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Ángel Bello Trujillo, haciéndole saber que la Resolución núm. 2362 de fecha 24.04.14, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el

presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de

13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 5 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

7526

6471

Expediente n.º: 000104/2014-INFOCURB.

En relación con la solicitud presentada por D.ª Gloria Dotti, representado por sí misma, con Tarjeta de residencia N.º ES-X6267377-S, con fecha 11 de marzo de 2014, solicitando Informe de Compatibilidad Urbanística para un establecimiento dedicado a la actividad de heladería y comercio menor, sito en la parcela señalada en el plano de situación adjunto del PGO, de este término municipal, habiéndole correspondido el expediente número 000104/2014-INFOCURB, se pone en su conocimiento que con fecha 9 de abril de 2014 se ha emitido informe por la Sección Técnica de Edificación, cuyo contenido es el siguiente:

“Condiciones urbanísticas de la parcela objeto de la consulta:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Planeamiento: | <input checked="" type="checkbox"/> Plan General de Ordenación Urbana |
| | <input type="checkbox"/> Plan Parcial: |
| | <input type="checkbox"/> Estudio de Detalle: |
| Clasificación del suelo: | Urbano |
| Categorización del suelo: | Consolidado (P.E. Rehabilitación Urbana) |
| Tipología edificatoria: | Abierta en Bloque |
| Uso característico/pormenorizado: | Residencial/Mixto |

Descripción de la actividad objeto de la consulta: **HELADERÍA Y COMERCIO AL POR MENOR (644.4)**

Nota: no se aporta el número de personas sentadas.

Uso urbanístico al que se adscribe la actividad objeto de la consulta:

| | |
|---------------------|--|
| Uso característico: | Industrial |
| Uso pormenorizado: | Producción industrial |
| Categoría: | Industria ligera (ligada al sector de la alimentación) |

Primero: El artículo 5.2.5.4. de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente Plan General de Ordenación establece el siguiente régimen de compatibilidades con el uso residencial/Mixto:

“4. En la categoría específica de Residencial Mixto se determina como compatibles los siguientes usos:

- Residencial Unifamiliar, Unifamiliar Agrupada y Colectivo, debiendo cumplir con las condiciones en estas normas.

- Turismo Rural, exclusivamente en los edificios incluidos en el Catálogo de Protección en el núcleo de Arona casco, siempre que cumplan las limitaciones y condiciones establecidas en el Reglamento que regula esta actividad turística.

- Turismo en categoría hotelera de Pensiones en el suelo urbano consolidado con la tipología de Alineada a vial de los núcleos de Arona, Valle de San Lorenzo, La Camella, Buzanada, Cabo Blanco y Guaza. El número máximo de plazas no será superior al 2% de los habitantes previstos por este Plan General para cada ámbito.

- Despachos profesionales.

- Las oficinas, en las categorías de locales de oficina o agrupaciones de oficinas, y los usos comerciales en las categorías de pequeño y medio comercio, son compatibles sólo en la planta baja de las edificaciones con tipología Abierta en Bloque y Alineada a Vial. Se consideran compatibles los edificios de oficinas como uso exclusivo del edificio, sin que sea admisible ningún otro uso, salvo en la planta baja, que podrá ser destinada a los otros usos no residenciales expresados en esta apartado.

- Los usos comerciales en la categorías de Centro Comercial y Galería Comercial, sólo se admiten en la planta baja de las edificaciones con tipología Alineada a Vial, o en edificios exclusivos, siendo compatible los usos de hostelería reflejados en el siguiente subapartado en cualquiera de sus plantas.

- Los usos de Hostelería, en las categorías de Bares, Cafeterías, Pequeños Restaurantes y Restaurantes, sólo se admiten como compatibles con el residencial cuando se sitúen en la planta baja de los edificios con tipología Alineada a Vial, y siempre que cumplan con las condiciones específicas, limitaciones y medidas correctoras que se establecen en estas Normas y en la legislación sectorial aplicable, así como en

la Ordenanza Municipal que regule las actividades clasificadas.

- Los usos Recreativos en las plantas bajas en la edificación alineada a vial y abierta, salvo los del grupo 4 del artículo 47 de la Ley 1/1998, de 8 de enero que no se admiten.

- Los Talleres artesanales y domésticos, situados en las plantas bajas, en las áreas de suelo urbano con uso característico exclusivamente residencial salvo los situados en zonas turísticas, así como almacenes con las condiciones y limitaciones que determinen estas Normas, la legislación sectorial aplicable y la Ordenanza Municipal que regule tales actividades.

- El uso de industria ligera ligada al sector de la alimentación sólo se admite en las plantas bajas de los edificios con tipología alineada a vial y abierta.

- El uso de Talleres Industriales sólo se admite como compatible con el uso Residencial Mixto cuando se sitúe en la planta baja. Esta compatibilidad se admite en los ámbitos de suelo urbano de uso característico residencial sin ordenación remitida ni con ordenación específica.

- En la tipología de edificación alineada a vial se permite el desarrollo de edificio exclusivo de aparcamientos, permitiendo en planta los otros usos permitidos en este apartado. Su viabilidad estará condicionada al estudio de tráfico pertinente.

- El uso complementario de garaje se admite en la planta baja y en las sótano, así como en los espacios no edificados según las condiciones particulares establecidas en estas Normas.

- Los usos de equipamientos privados podrán ubicarse en las plantas bajas y superior primera de las edificaciones con tipología Alineada a Vial y en las plantas bajas de la edificación Abierta en Bloque.”

El artículo 5.5.3. de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente Plan General de Ordenación establece las condiciones generales de admisibilidad del uso industrial.

1. Los usos industriales, en cualquiera de sus categorías, deberán cumplir con lo establecido en la

normativa reguladora de las actividades clasificadas y en la legislación sectorial que le sea de aplicación, así como con las condiciones establecidas en el título Cuarto de estas Normas respecto a la tipología industrial y las condiciones y limitaciones establecidas en la regulación que contenga las Ordenanzas de Actividades Clasificadas y Ambiental.

2. Los usos industriales sólo están admitidos en los ámbitos en los que se señale expresamente, o cuando se admitan como compatibles. Cuando el uso característico de una parcela sea el Industrial según los planos de ordenación pormenorizada y, la ficha correspondiente del ámbito de que se trate no exprese las categorías específicas que pueden desarrollarse en la misma, se considerarán como categorías autorizadas las de industria ligera, talleres industriales, almacenes y comercio mayorista.

3. Las industrias pesadas sólo se admitirán en el ámbito de suelo urbano con destino industrial de Costa del Silencio, de acuerdo a lo establecido en la ficha correspondiente. En cualquier caso deberán cumplir las condiciones que establezcan las Ordenanzas Municipales y la Legislación sectorial aplicable, además de lo contenido en estas Normas.

Segundo: El uso Industrial en la categoría Industria ligera (ligada al sector de la alimentación) queda definido en el art. 5.5.2.1.b) de las Normas Urbanísticas antes citadas en los siguientes términos:

“Cuando los procesos de producción se realizan sin el empleo de maquinaria pesada ni por combustión, fundición o procesos similares.”

Tercero: Las condiciones de localización, seguridad y accesibilidad del local en el que se pretenda desarrollar la actividad serán decisivas para determinar finalmente la viabilidad de su implantación. Tales condiciones no son analizadas en el presente informe y serán comprobadas en el procedimiento administrativo que, en su caso, se incoe para la instalación de la actividad (licencia o comunicación previa, según proceda).

Cuarto: La compatibilidad urbanística de la actividad con el planeamiento en vigor no exime de la obligación de cumplir el resto de normas sectoriales que sean aplicables, así como de obtener las autorizaciones correspondientes. Asimismo el pronunciamiento sobre la permisibilidad urbanística emitida en este informe, no obsta la necesidad de que se apruebe en su caso los instrumentos de ordenación o gestión que procedan.

Quinto: En las plantas sótano no está permitido el uso residencial ni el terciario (comercial, hostelería y oficinas). Sólo se admitirá su uso como garaje, almacén e instalaciones vinculadas a las actividades ubicadas en las plantas superiores, instalaciones técnicas y similares (artículo 4.3.7.3 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada).

A los efectos de determinar la viabilidad de la implantación de la actividad en función de su localización dentro del edificio, se establecen las siguientes definiciones:

- Planta sótano: es toda planta enterrada o semienterrada cuyo techo esté a menos de 1,00 metro por encima del nivel de cota de suelo o rasante de la acera, en su caso.

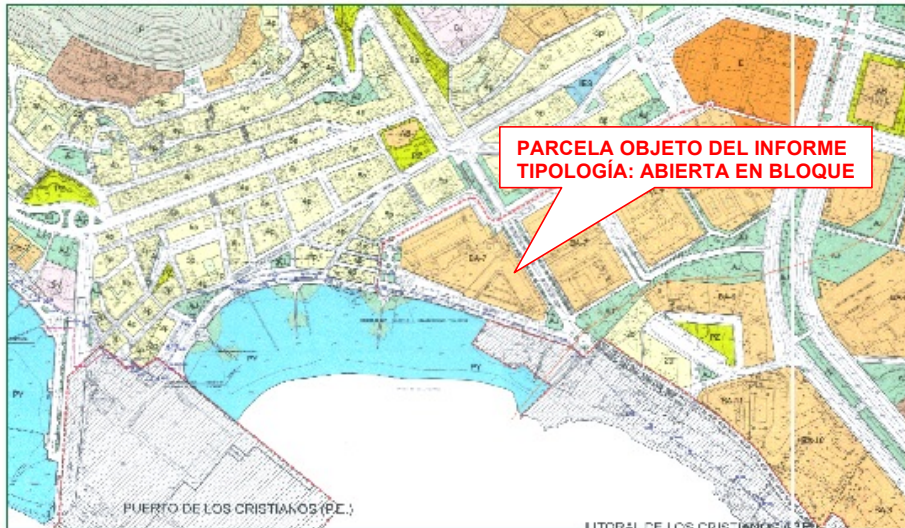
- Planta baja: es la planta situada al mismo nivel que la rasante de la vía o espacio público o por encima de la planta sótano, real o posible.

- Planta superior: es toda planta situada por encima de la planta baja.

En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores se concluye que la actividad objeto de la consulta resulta permitida en la parcela de referencia. Se advierte, no obstante, que este pronunciamiento queda referido exclusivamente a las condiciones genéricas del uso característico y pormenorizado de la parcela, y que no supone, en ningún caso, un reconocimiento sobre la viabilidad de implantación de la actividad, que dependerá finalmente del cumplimiento de las condiciones y limitaciones referidas en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.”

ANEXO
(TIPOLOGÍA Y USO PORMENORIZADO)

TIPOLOGÍAS



USOS PORMENORIZADOS



Ayuntamiento de Arona

| | | | | |
|--|-----------------------------------|----------|---------------------------------|---|
| | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN | | ORDENACIÓN PORMENORIZADA | Repartición parcelar de los planes: OP-18-1 OP-18-2 OP-18-1 OP-18-2 |
| | Fecha de publicación: | Escala: | Módulo de: | |
| | 21/11/2011 | 1 : 8000 | LOS CRISTIANOS | |

Ordenación OP-18

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D.^a Gloria Dotti representado por sí misma.

En Arona, a 5 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO**7527****6523**

Expediente nº: 000078/2014-INFOCURB.

En relación con la solicitud presentada por D.^a Toini Hillevi Sarasalo Tikka, representado por sí misma, con D.N.I./C.I.F. N.º ES-Y1092076-G, con fecha 4 de abril de 2014, solicitando Informe de Compatibilidad

Urbanística para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares, sito en la parcela señalada en el plano de situación adjunto del PGO, de este término municipal, habiéndole correspondido el expediente número 000078/2014-INFOCURB, se pone en su conocimiento que con fecha 4 de abril de 2014 se ha emitido informe por la Sección Técnica de Edificación, cuyo contenido es el siguiente:

“Condiciones urbanísticas de la parcela objeto de la consulta:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Planeamiento: | <input checked="" type="checkbox"/> Plan General de Ordenación Urbana |
| | <input type="checkbox"/> Plan Parcial: |
| | <input type="checkbox"/> Estudio de Detalle: |
| Clasificación del suelo: | Urbano |
| Categorización del suelo: | Consolidado (P.E. Rehabilitación Urbana) |
| Tipología edificatoria: | Alineada a vial |
| Uso característico/pormenorizado: | Comercial |

Descripción de la actividad objeto de la consulta: OTROS CAFÉS Y BARES (673.1)**Uso urbanístico al que se adscribe la actividad objeto de la consulta:**

| | |
|---------------------|------------------------------------|
| Uso característico: | Terciario |
| Uso pormenorizado: | Hostelería |
| Categoría: | Cafeterías y pequeños restaurantes |

Primero: El artículo 5.4.8. de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente Plan General de Ordenación establece el siguiente régimen de compatibilidades con el uso Comercial:

“Con carácter general se consideran usos compatibles en parcelas que tienen como principal el comercial o de hostelería, los señalados a continuación, salvo que se determinen otras referencias en la normativa de los instrumentos de planeamiento remitido o de desarrollo:

- El uso de oficina es compatible con el uso comercial, en las categorías de despacho profesionales, locales de oficina y agrupaciones de oficinas.

- El uso de oficina sólo es compatible con el uso de hostelería en aquellos locales donde se lleva la administración de las empresas.

- Se admitirán los usos recreativos en la categoría de esparcimiento en espacios edificados, cuando la regulación de los mismos contenida en estas Normas no lo imposibilite.

- Se admitirán todos los usos de dotaciones públicas, de equipamientos privados y de infraestructuras, que por su funcionalidad y características estén al servicio de la instalación comercial o de hostelería, debiendo cumplir las condiciones de admisibilidad que se establecen en estas Normas.

- Quedan prohibidos expresamente los usos industriales y primarios, a excepción de la industria ligera al sector de la alimentación.

- El uso de garaje y almacén se admite en las plantas bajas y en las plantas de sótano, según las condiciones particulares establecidas en estas Normas. El almacén deberá estar directamente vinculado a las instalaciones situadas en las plantas bajas y superiores a las que complementa.

- Los usos de comercial y de hostelería son compatibles entre sí de forma genérica, salvo prohibición expresa en la ficha del área correspondiente.”

El artículo 5.4.6. de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del vigente Plan General de Ordenación establece las condiciones generales de admisibilidad de los usos terciarios.

1. Las edificaciones de uso comercial, de oficinas y de hostelería deberán cumplir con las condiciones y determinaciones establecidas en estas Normas según la tipología en la que se desarrollen y la actividad concreta que ejerzan, así como las determinaciones contenidas en la legislación sectorial que les sean de aplicación y, en especial, las derivadas de la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas y las actividades clasificadas, en su caso.

2. Los usos terciarios se admiten en las áreas o sectores en los que se determine expresamente en la ordenación pormenorizada de este Plan General, de los instrumentos de ordenación remitida o del planeamiento de desarrollo. Estos usos se admiten en las mismas condiciones que se establecen en estas Normas.

3. en el suelo rústico serán admitidos en las categorías y condiciones recogidas en las Normas Urbanísticas Generales.

Segundo: El uso Terciario en la categoría Cafeterías y pequeños restaurantes 64 p.s. queda definido en el art. 5.4.4. de las Normas Urbanísticas antes citadas en los siguientes términos:

“Locales cuya capacidad no supera las 100 personas sentadas.”

Tercero: Las condiciones de localización, seguridad y accesibilidad del local en el que se pretenda desarrollar la actividad serán decisivas para determinar finalmente la viabilidad de su implantación. Tales

condiciones no son analizadas en el presente informe y serán comprobadas en el procedimiento administrativo que, en su caso, se incoe para la instalación de la actividad (licencia o comunicación previa, según proceda).

Cuarto: La compatibilidad urbanística de la actividad con el planeamiento en vigor no exime de la obligación de cumplir el resto de normas sectoriales que sean aplicables, así como de obtener las autorizaciones correspondientes. Asimismo el pronunciamiento sobre la permisibilidad urbanística emitida en este informe, no obsta la necesidad de que se apruebe en su caso los instrumentos de ordenación o gestión que procedan.

Quinto: En las plantas sótano no está permitido el uso residencial ni el terciario (comercial, hostelería y oficinas). Sólo se admitirá su uso como garaje, almacén e instalaciones vinculadas a las actividades ubicadas en las plantas superiores, instalaciones técnicas y similares (artículo 4.3.7.3 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada).

A los efectos de determinar la viabilidad de la implantación de la actividad en función de su localización dentro del edificio, se establecen las siguientes definiciones:

- Planta sótano: es toda planta enterrada o semienterrada cuyo techo esté a menos de 1,00 metro por encima del nivel de cota de suelo o rasante de la acera, en su caso.

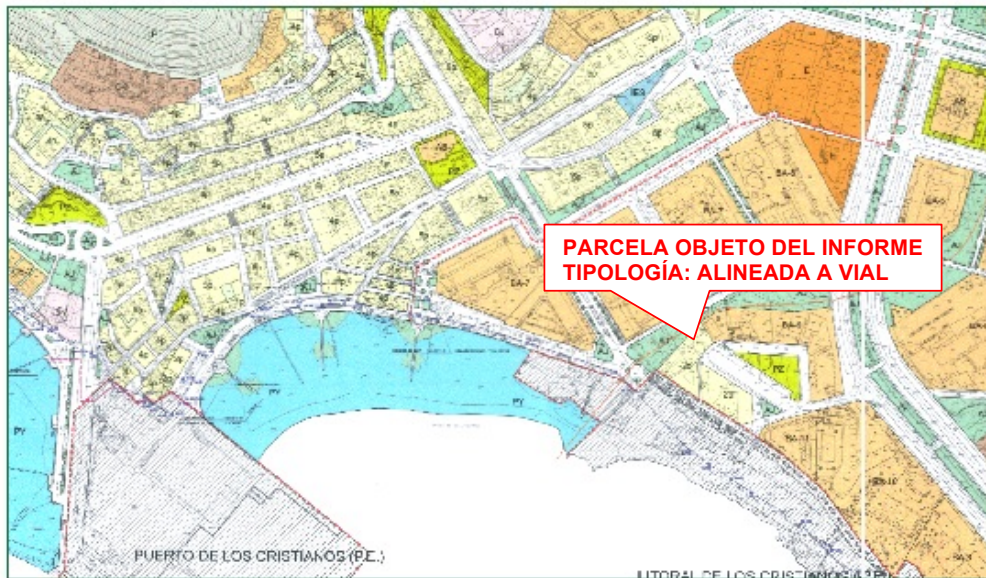
- Planta baja: es la planta situada al mismo nivel que la rasante de la vía o espacio público o por encima de la planta sótano, real o posible.

- Planta superior: es toda planta situada por encima de la planta baja.

En virtud de lo expuesto en los puntos anteriores se concluye que la actividad objeto de la consulta resulta permitida en la parcela de referencia. Se advierte, no obstante, que este pronunciamiento queda referido exclusivamente a las condiciones genéricas del uso característico y pormenorizado de la parcela, y que no supone, en ningún caso, un reconocimiento sobre la viabilidad de implantación de la actividad, que dependerá finalmente del cumplimiento de las condiciones y limitaciones referidas en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.”

ANEXO
(TIPOLOGÍA Y USO PORMENORIZADO)

TIPOLOGÍAS



USOS PORMENORIZADOS



Ayuntamiento de Arona

| | | | | |
|--|-----------------------------------|----------|---------------------------------|---|
| | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN | | ORDENACIÓN PORMENORIZADA | Pliegue nº del parcelario de los pliegos: OP-18-1 OP-18-2 OP-18-1 OP-18-2 |
| | Fecha de publicación | Escala: | Módulo de: | |
| | 21/11/2011 | 1 : 5000 | LOS CRISTIANOS | |

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Toini Hillevi Sarasalo Tikka representado por sí mismo.

En Arona, a 5 de junio de 2014.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

GRANADILLA DE ABONA**A N U N C I O****7528****6420**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado el requerimiento cuyo detalle es el siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Obras, de fecha 29 de mayo de 2014, por el que se ordena la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras consistentes en el vallado y consolidación del terreno sito en C/ Obispo Pérez Cáceres 1, en el Barrio de San Isidro, en este término municipal, al objeto de cumplir con la obligación que se deriva del expediente de disciplina urbanística nº DU-V-70/2013, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo del interesado. Asimismo se ordena emitir liquidación provisional por importe de 14.593,79,20 euros, y a reserva de liquidación definitiva, en concepto de gastos, daños y perjuicios ocasionados por la ejecución subsidiaria por el propio Ayuntamiento de Granadilla de Abona del vallado y consolidación del terreno de referencia.

- Interesado: Óscar Ramón Gómez Vargas, con DNI nº 42.002.200-Z, con domicilio en Calle Obispo Pérez Cáceres 1, San Isidro, en este término municipal.

- Normativa: artículo 153 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias; artículo 62.4) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Acondicionamiento y Estética Urbana de Granadilla de Abona.

Artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Lugar y plazo de comparecencia: la persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la Sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la planta segunda de las Casas Consistoriales,

en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 4 de junio de 2014.

José Manuel García Mendoza, Concejal Delegado de Obras.

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA**7529****6606**

D.^a María Soledad Díaz Melián, Concejala Delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Hago saber: que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58 y sucesivos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo dispuesto en el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LSV), modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, y lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, por medio del presente edicto se hace publica la notificación de las mismas.

Si el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a éste, para que en el plazo de quince días naturales lo identifique, presentando a tal efecto un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el que conste el nombre y apellidos, número de D.N.I. y domicilio completo del infractor, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en el art. 81.2 de la LSV. El incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 9 bis de este texto legal conllevará la imposición de sanción pecuniaria a tenor de lo establecido en el artículo 65.5.j) de la LSV. En

los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Por los menores de 18 años, responderán solidariamente con él, estrictamente en cuanto a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

El presente edicto surtirá efectos de notificación de la denuncia en el supuesto de que Vd. fuera el conductor del vehículo, participándole el derecho que le asiste en este caso, de presentar las alegaciones en los plazos establecidos.

Iniciación: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, se le da por notificado la incoación del procedimiento sancionador.

Instrucción: se le concede el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas. Esta notificación tendrá los efectos de Propuesta de Resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Reglamento, transcurrido el plazo sin presentar alegaciones.

Plazo de pago: el importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los 20 días naturales a partir del siguiente a la presente notificación:

El abono del importe de la multa en el plazo indicado anteriormente implica:

- La renuncia a formular alegaciones, en el caso en que se hiciera se tendrán por no presentadas.

- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cuyo plazo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

- La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

No será de aplicación a las infracciones recogidas en el artículo 65.5 h) y j) y artículo 65.6 según lo dispuesto en el artículo 79.2 de la LSV.

Transcurrido el plazo de 20 días naturales desde la notificación de la denuncia sin haber procedido al pago de la misma o haber presentado alegaciones surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, siendo de aplicación en el caso de infracciones leves, graves que no lleven asociada la pérdida de puntos o en el caso de graves o muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de denuncia.

| Nº EXPTE | DENUNCIADO | NIF/CIF | LUGAR DE LA INFRACCION | ARTICULO | FECHA INFRACCION | MATRICULA |
|------------|-------------------------------------|-------------|----------------------------------|----------------|---------------------|--------------|
| 2014000630 | ALISTUR RENT A CAR SL | B7657065 4 | ACCES AEROPUERTO REINA SOFIA 0 | NRC.050.001.5A | 05/02/2014 17:43:00 | -008322-HLD |
| 2014000696 | BOLLIT*LEON.JOAQUIN IGNACIO | 043617792 V | CALLE GAVIOTA (LA) - EL MEDANO 0 | NRC.91.1.5B | 05/04/2014 19:10:00 | -006734-CYS |
| 2014000879 | CALERO*PEREZ.AURORA MARIA | 042071098 G | CALLE CANO (EL) 0 | NRC.154.5B | 19/04/2014 18:52:00 | -009858-BBJ |
| 2014000473 | CASELLI.PAOLO | X8727378 M | ACCES AEROPUERTO REINA SOFIA 0 | NRC.050.001.5A | 05/02/2014 16:50:00 | TF-009181-BL |
| 2014000740 | CLUB DE COMPRAS 5 ESTRELLAS | B3847538 0 | CALLE EVARISTO GOMEZ GONZALEZ 0 | NRC.154. 5B | 04/04/2014 18:35:00 | -002883-FNB |
| 2014000499 | CRUZ*GONZALEZ.FRANCISCO JAVIER | 045708965 F | AVDA SANTA CRUZ 0 | NRC.94.2-E.5X | 10/03/2014 10:55:00 | -009618-FHZ |
| 2014000631 | DELGADO*GONZALEZ.ALFONSO JAVIER | 042064967 Z | ACCES AEROPUERTO REINA SOFIA 0 | NRC.050.001.5A | 05/02/2014 17:51:00 | -006879-FSJ |
| 2014000962 | DIAZ*NEGRIN.DESIDERIO | 042057597 G | AVDA PRINCIPIES DE ESPAÑA 0 | NRC.94.2-A.5G | 01/05/2014 14:50:00 | -001001-FWB |
| 2014000599 | DOMINGUEZ*MESA.VANESA | 045730916 Q | CALLE NIJOTA 0 | NRC.94.2-A.5R | 27/03/2014 18:05:00 | -003154-DFD |
| 2014000567 | DPCR ANCLA SLU | B3899185 7 | CALLE CANO (EL) 0 | NRC.154.5B | 23/03/2014 18:32:00 | -007438-GNV |
| 2014000675 | DR KUCKLINSKI.JURGEN KONRAD | X9003361 B | ACCES AEROPUERTO REINA SOFIA 0 | NRC.154.5B | 02/04/2014 13:05:00 | -005166-DXR |
| 2014000552 | DR PICHELMAIER.MICHAEL | Y1536466 B | CALLE CANO (EL) 0 | NRC.171.5A | 22/03/2014 18:15:00 | -001547-FRH |
| 2014001008 | ECKHARD*WEISNER.CLAUS | X4124419 J | CALLE GARCIA OSORIO 0 | NRC.117.1.5A | 06/05/2014 10:12:00 | -008365-BSP |
| 2014000578 | FABRICE*GUY.LAURENT JOLIVET | X3753054 Y | AVDA SANTA CRUZ 0 | NRC.94.2-E.5X | 28/03/2014 19:10:00 | -004455-FDJ |
| 2014000636 | FULGENCIO DIAZ RODRIGUEZ E HIJOS SL | B3840432 3 | CALLE PINO (EL) 0 | NRC.94.2-F.5Y | 27/03/2014 23:49:00 | -004206-FHN |
| 2014000577 | GARCIA*MARTIN.MA ENCARNACION | 042462871 H | CALLE CHARCAY 0 | NRC.94.2-A.5A | 29/03/2014 18:15:00 | TF-004128-AG |
| 2014000686 | GARCIA*MORALES.RAYCO | 078624093 L | CALLE TEOBALDO POWER 0 | NRC.94.2-A.5R | 03/04/2014 16:55:00 | -004450-DDF |
| 2014000453 | GOMEZ*TORRES.CORALIA | 043776853 X | AVDA SANTA CRUZ 0 | NRC.46.1.5A | 15/03/2014 18:00:00 | -001159-DYH |
| 2014000564 | GOPO SL | B3834714 2 | CAL GRACIOSA 0 | NRC.154.5B | 23/03/2014 15:50:00 | -005627-FWZ |
| 2014000603 | GOVEA*REYES.PETRA | 042073622 K | ACCES AEROPUERTO REINA SOFIA 0 | NRC.050.001.5A | 05/02/2014 18:28:00 | -005793-HVC |
| 2014000522 | HEDGES JESDON | X5506311 L | CALLE ARGENTINA 0 | NRC.94.2-D.5V | 11/03/2014 18:55:00 | -006418-BRF |
| 2014000584 | HERRANDEZ*MORALES.SILVIA ESTHER | 054042084 L | AVDA PRINCIPIES DE ESPAÑA 0 | NRC.94.2-A.5G | 30/03/2014 16:55:00 | -007101-GXT |
| 2014000693 | HERRERA*MARTIN.NICOLAS | 042073381 X | CALLE ALONDRA 0 | NRC.94.2-A.5H | 05/04/2014 11:40:00 | -005991-DFR |
| 2014000569 | INV Y GESTIONES AGUERE SL | B3864314 4 | CALLE CALVARIO 0 | NRC.94.2-C.5U | 26/03/2014 11:55:00 | -009565-CLR |
| 2014000651 | JOVER*ARAGON.FRANCISCO DAVID | 034748946 V | CALLE ALONDRA 0 | NRC.050.001.5A | 06/02/2014 18:10:00 | -004829-CCP |
| 2014000444 | KABLECA INSTALACIONES SL | B3890671 5 | CALLE OCHO DE MARZO 0 | NRC.171.5A | 11/03/2014 12:40:00 | -009519-BMJ |

| | | | | | | | |
|------------|-------------------------------------|-----------|----|---------------------------------------|----------------|---------------------|--------------|
| 2014000632 | KATE*HOLLOWOOD.ALEXANDRA | X9593110 | V | ACCES AEROPUERTO REINA SOFIA 0 | NRC.050.001.5A | 05/02/2014 17:49:00 | -009125-GMZ |
| 2014000903 | KUBLIK JULIETA TATIANA | Y1380995 | C | AVDA MAGALLANES 0 | NRC.170.5B | 20/04/2014 17:15:00 | -005804-GMC |
| 2014000606 | LINARES*ALVAREZ.SANTIAGO | 054041758 | S | AVDA SANTA CRUZ 0 | NRC.171.5A | 31/03/2014 19:50:00 | GC-008924-CH |
| 2014000488 | LORENZO*FEANS.NICOLAS | 046911184 | Q | AVDA PRINCIPIES DE ESPAÑA 0 | NRC.94.2-A.5R | 18/03/2014 10:58:00 | -002330-DXS |
| 2014000703 | MAMELY*HERNANDEZ.MIGUEL ANGEL | 042049075 | S | CALLE CANO (EL) 0 | NRC.94.2-A.5H | 06/04/2014 16:28:00 | -004669-HNK |
| 2014000588 | MANES.EMANUEL MARCO VICTOR | Y3029607 | S | AVDA PRINCIPIES DE ESPAÑA 0 | NRC.94.2-E.5X | 30/03/2014 16:40:00 | -004038-HVW |
| 2014000539 | MARTIN*DONATE.ANTONIO | 042021075 | Y | CALLE DUNAS (LAS) 0 | NRC.94.1-A.5B | 23/03/2014 18:00:00 | TF-000130-BK |
| 2014000863 | MARTURET*ACOSTA.BELMARY | 048788927 | Q | CALLE EVARISTO GOMEZ GONZALEZ 0 | NRC.154.5B | 17/04/2014 21:20:00 | -009107-DSC |
| 2014000596 | MENA*GARCIA.AGUEDA | 042097512 | Z | CALLE ATXOÑA 0 | NRC.171.5A | 29/03/2014 11:55:00 | -007381-CHP |
| 2014000608 | MENDOZA*VERA.TAHICHE | 078679920 | W | CALLE ATXOÑA 0 | NRC.92.2.5A | 26/03/2014 20:00:00 | TF-004512-BT |
| 2014000676 | MENDOZA*VERA.TAHICHE | 078679920 | W | CALLE AZORIN 0 | NRC.91.1.5B | 29/03/2014 12:17:00 | TF-004512-BT |
| 2014000677 | MENDOZA*VERA.TAHICHE | 078679920 | W | CALLE ATXOÑA 0 | NRC.91.1.5B | 28/03/2014 19:40:00 | TF-004512-BT |
| 2014000706 | MUÑOZ*CHAVEZ.MARIA ISABEL | 045447110 | F | CALLE JOSE REYES MARTIN - EL MEDANO 0 | NRC.171.5A | 06/04/2014 9:47:00 | TF-003998-BV |
| 2014000299 | NANO*FRIS.JAN | X0828662 | H | AVDA LOS ABRIGOS 0 | NRC.65.5B | 19/02/2014 13:20:00 | TF-003193-BH |
| 2014000574 | NOBLE.GERTRUDE | X9336884 | B | AVDA MAGALLANES 0 | NRC.94.2-D.5V | 22/03/2014 12:20:00 | -005448-CPI |
| 2014000720 | OLIVA*MARTI.CRISTINA | 038102587 | M | ACCES AEROPUERTO REINA SOFIA 0 | NRC.154.5B | 06/04/2014 12:26:00 | TF-001188-BF |
| 2014000559 | OLIVARES*CASTILLO.MIGUEL | 024125529 | R | AVDA. CHASNA EL MEDANO 0 | NRC.94.2-A.5R | 19/03/2014 19:06:00 | -005000-CML |
| 2014000646 | OSARIMWIAN.EDWIN OSAKAMWAN | X7785980 | C | CALLE ALONDRA 0 | NRC.050.001.5A | 06/02/2014 17:41:00 | TF-000350-CD |
| 2014000672 | PEIGNEUX D EGMONT*ROSADO.EDUARDO | 022545161 | D | ACCES AEROPUERTO REINA SOFIA 0 | NRC.154.5B | 02/04/2014 12:25:00 | -007447-DCV |
| 2014000729 | PONCE DE LEON*LOPEZ.JUAN JOSE | 041891961 | Z | CR TF-614 GENERAL MEDANO-GRANADILLA | NRC.154.5B | 07/04/2014 13:05:00 | -002284-BBK |
| 2014000714 | RAVELO*TOLEDO.MANUEL | 041910632 | D | CALLE CANO (EL) 0 | NRC.171.5A | 06/04/2014 19:26:00 | -005595-CCS |
| 2014000508 | REGODESEBES*SAN FELIPPO,VALERIA | 045864552 | E | AVDA PRINCIPIES DE ESPAÑA 0 | NRC.171.5A | 17/03/2014 14:00:00 | -002267-DTV |
| 2014000650 | RENDON JHON ALEXANDER | Y0457498 | L | CALLE ALONDRA 0 | NRC.050.001.5A | 06/02/2014 18:02:00 | -004802-FHP |
| 2014000710 | RIETHORST.MONIKA | Y3235540 | Y | CALLE CANO (EL) 0 | NRC.171.5A | 06/04/2014 16:23:00 | -008423-HWF |
| 2014000542 | RODRIGUEZ*ACOSTA.ALICIA ESTHER | 043772790 | H | CALLE CARMEN NOBREGA 0 | NRC.171.5A | 22/03/2014 9:35:00 | -006718-GWX |
| 2014000487 | RODRIGUEZ*STANLEY.TOMAS JOSE | 045729267 | T | CALLE DEL AGUA 0 | NRC.94.2-A.5R | 02/03/2014 21:30:00 | -003851-CWL |
| 2014000604 | ROGERSON.BRIAN | X1010073 | M | ACCES AEROPUERTO REINA SOFIA 0 | NRC.050.001.5A | 05/02/2014 18:20:00 | -009918-GKM |
| 2014000643 | ROSA DE LA*ROSA DE LA.LUIS | 045705249 | V | CALLE GRACIOSA (LA) 0 | NRC.154.5B | 23/03/2014 15:54:00 | -002566-GCW |
| 2014000587 | SANCHEZ*MARTIN.MIGUEL ANGEL | 013664661 | Q | CALLE CANO (EL) 0 | NRC.170.5B | 30/03/2014 19:17:00 | -005155-GSW |
| 2014000655 | SANPRU SUR EXPRESS SL | B3871882 | I | CALLE ALONDRA 0 | NRC.050.001.5B | 06/02/2014 10:23:00 | -005439-HKM |
| 2014000436 | SEGURIDAD E INCENDIO DEL SUR SL | B3878145 | 6 | CLLON IRIARTE 0 | NRC.94.2-E.5X | 10/03/2014 19:37:00 | -001479-DNW |
| 2014000605 | STEFANELLI.SYLVIANE | X5705401 | K | ACCES AEROPUERTO REINA SOFIA 0 | NRC.050.001.5B | 05/02/2014 18:16:00 | -006928-DSK |
| 2014000498 | TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA | B83838680 | | CALLE VIERA Y CLAVIJO 0 | NRC.94.2-E.5X | 15/03/2014 19:50:00 | -009664-FCN |
| 2014000829 | TURNER.DARREN ROBERT | X5943358 | C | CALLE CANO (EL) 0 | NRC.154.5B | 14/04/2014 18:00:00 | -006885-DJK |
| 2014000615 | VIDAURRAZAGA*ALVAREZ JOSE MIGUEL | 046295938 | C | CALLE ALONDRA 0 | NRC.050.001.5A | 06/02/2014 10:13:00 | TF-006141-BF |
| 2014000674 | VILLARREAL*ORNIA.MARCELA ANDREA | X4390795 | A | ACCES AEROPUERTO REINA SOFIA 0 | NRC.154.5B | 02/04/2014 13:00:00 | -008550-CLH |
| 2014000451 | YANES*GOMEZ.JOSE JAVIER | 042093018 | M | AVDA SANTA CRUZ 0 | NRC.167.5A | 13/03/2014 10:40:00 | -004938-BYL |
| 2014000572 | YANES*RODRIGUEZ.JUAN JESUS | 043821275 | L | CALLE SAUZAL (EL) 0 | NRC.154.5B | 26/03/2014 15:00:00 | -009192-FGN |
| | TOTAL REGISTROS: | | 64 | | | | |

Granadilla de Abona, a 03 de junio de 2014.

La Concejala Delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Vial, María Soledad Díaz Melián.

GUÍA DE ISORA

Secretaría

A N U N C I O

7530

6728

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico del Municipio de Guía de Isora y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en calle Del Ayuntamiento, nº 4, en horario de 8 a

14 horas de lunes a viernes y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Guía de Isora, a 10 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Martín Domínguez.

Sociedad Municipal Isora Integra S.L.U.

A N U N C I O

7531

6726

Con fecha 8 de abril de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad "Isora Integra S.L.U." ha acordado la convocatoria para la formación de listas de reserva de carácter laboral temporal para los

siguientes puestos: Gerente, Técnico de Acompañamiento a la Producción y Técnico de Acompañamiento a la Inserción Socio Laboral de conformidad a las siguientes especificaciones:

Convocatoria para formación de listas de reserva de carácter laboral temporal de la Sociedad Municipal Isora Integra S.L.U.

1) Descripción de la oferta de empleo.

Nombre del puesto: Técnico de Acompañamiento a la Producción.

Número de plazas: 1.

Lugar de trabajo: Guía de Isora.

Requisitos mínimos del puesto:

A. Título de Diplomado o Grado en Relaciones Laborales.

B. Carnet de conducir B-1 y disponibilidad de vehículo.

Perfil deseado:

A. Experiencia en proyectos relacionados con formación para el empleo.

B. Manejo de bases de datos de gastos de producción.

C. Habilidades sociales y relaciones interpersonales.

D. Herramientas de comunicación.

E. Conocimientos y experiencia relacionadas con las tareas a desarrollar.

Actividad a desarrollar:

A. Acompañamiento en la adquisición de hábitos laborales.

B. Coordinación con el técnico de acompañamiento a la inserción en las tareas necesarias.

C. Desarrollo y ejecución del itinerario para el desarrollo laboral.

D. Acompañamiento en la prospección de empleo.

E. Gestiones Administrativas.

F. Objetivo fundamental de la Inserción socio laboral de las personas empleadas en situación de exclusión social.

G. Mejoras en el desarrollo y diseño de programas de empleo.

H. Garantizar, organizar, y supervisar el correcto funcionamiento de producción y desarrollo del servicio.

I. Garantizar la obtención de competencias básicas de los beneficiarios de la empresa de inserción.

J. Acompañamiento en la acción formativa en competencias técnico-profesionales para contribuir a la mejora de la calificación profesional de los trabajadores en proceso de inserción.

2) Descripción de la oferta de empleo.

Nombre del puesto: Técnico de Acompañamiento a la Inserción Socio Laboral.

Número de plazas: 1.

Lugar de trabajo: Guía de Isora.

Requisitos mínimos puesto:

A. Título de licenciado en psicología o educador social.

B. Carné de conducir B-1 y disponibilidad de vehículo.

C. Curso de metodología didáctica.

Perfil deseado:

A. Formación en el ámbito psicosocial, así como la orientación socio laboral.

B. Experiencia en programas de empleo, itinerarios profesionales, seguimiento de los programas de inserción, acompañamiento, autoempleo, así como en el desarrollo y diseño de los mismos.

C. Experiencia prospección de empresas.

D. Programas de financiación europea.

Actividad a desarrollar:

A. Orientación laboral y elaboración de planes personales de empleo y formación dirigidos a la consecución de puestos de trabajo adecuados a las capacidades y aptitudes de los trabajadores en procesos de inserción.

B. Prospección de empresas al objeto de difundir entre las mismas las posibilidades de la integración laboral de trabajadores en procesos de inserción, así como de estimular su contratación informando acerca de las ventajas económicas y sociales que ello conlleva.

C. Colaboración en los procesos de selección de trabajadores en procesos de inserción.

D. Asesoramiento y apoyo en el análisis de puestos de trabajo y en el proceso de adecuación de la persona en proceso de inserción. Itinerarios personalizados de inserción socio laboral.

E. Mediación laboral mediante la presentación a la empresa contratante de aquellos trabajadores en procesos de inserción que presenten habilidades y capacidades adecuadas para el puesto de trabajo a desempeñar. Realizar las acciones de seguimiento y mantenimiento de la contratación.

F. Seguimiento de las incorporaciones laborales en una empresa ordinaria de aquellos trabajadores procedentes de una empresa de inserción.

G. Actividades de desarrollo de orientación laboral grupal.

H. Crear y mantener actualizado el directorio de recursos de empleo.

I. Diseño de programas de empleo. Informes sociales. Gestiones administrativas y manejo bases de datos.

3) Descripción de la oferta de empleo.

Nombre del puesto: Gerente.

Número de plazas: 1.

Lugar de trabajo: Guía de Isora.

Requisitos mínimos del puesto.

A. Licenciatura o grado en derecho.

B. Carnet de conducir B-1 y disponibilidad de vehículo.

Perfil deseado:

A. Experiencia en proyectos relacionados con el área de empleo.

B. Experiencia en trabajo de prospección de empresas.

C. Gestión social y económica de entidades.

D. Capacidad de liderazgo y habilidades sociales.

E. Idiomas.

Actividad a desarrollar:

A. Actividades de gestión económica.

B. Acompañamiento a prospección de empleo.

C. Desarrollo y diseño de programas de empleo.

D. Gestión y supervisión de los recursos humanos.

E. Planificación, gestión, organización y supervisión del correcto funcionamiento de la empresa de inserción.

F. Planifica, dirige, organiza y supervisa todos los servicios de la empresa y todas las áreas funcionales de la empresa, tanto desde el punto de vista del cliente externo como interno.

G. Se responsabiliza y coordina las diferentes áreas y departamentos de actuación de la empresa.

H. Evaluar el grado de calidad de los servicios.

I. Planificación de estrategias orientadas a los fines de la empresa.

J. Solicita y supervisa la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

K. Diseña y presenta proyectos para obtener recursos económicos.

L. Fija y determina las orientaciones metodológicas en cuanto a la construcción de los itinerarios de formación y ocupación.

M. Establecer con empresas y organizaciones relacionadas con el ámbito profesional con la finalidad de ayudar a la inserción socio laboral.

N. Estrategias de captación de clientes.

Ñ. Elaboración de directrices metodológicas y de procedimiento sobre actividades destinadas a fomentar la ocupabilidad.

Bases de la convocatoria.

El proceso se desarrollará de acuerdo con las instrucciones en materia de acceso al empleo de la entidad Isora Integra SLU, publicadas en la dirección: www.guiadeirosa.org/areas/ei-irosa-integra, y tiene por objeto la cobertura de varios puestos de trabajo integrantes en la entidad, a través de la contratación laboral temporal.

Contenido de la selección:

A. Valoración de los méritos acreditados por los candidatos en el currículum.

B. Entrevista personal entre los candidatos.

C. Realización de una prueba teórico-práctica relacionada con el perfil del puesto a determinar por la Comisión de Selección, entre los candidatos que hayan superado las pruebas anteriores, en su caso.

Comisión de Selección:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección podrá solicitar la presencia de expertos externos durante la realización de la pruebas.

La Comisión podrá actuar con la presencia de al menos el presidente, secretario y un vocal, y los acuerdos se adoptarán por mayoría.

Lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas.

Se notificará mediante comunicación en la dirección www.guiadeirosa.org/areas/ei-isora-integra a partir del día siguiente de finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Requisitos de los aspirantes.

a. Tener 18 años cumplidos y no alcanzar el límite de edad de jubilación previsto en la normativa vigente.

b. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c. Estar en posesión del título exigido en esta convocatoria, (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d. Estar en posesión del carné de conducir B-1 y tener disponibilidad de vehículo.

e. Cumplir con los requisitos mínimos del Anexo I del puesto concreto.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Solicitudes y Documentación a presentar.

A. Para tomar parte en el proceso de selección, los interesados deberán presentar:

i. Impreso de Solicitud y declaración responsable debidamente cumplimentado según modelos que se adjuntan (Anexo III). Por duplicado.

ii. Redacción de Currículo Vitae del interesado/a. El CV contará como mínimo con los siguientes apartados bien diferenciados: méritos profesionales y méritos formativos.

iii. Fotocopia del DNI o documento análogo y del carné de conducir.

iv. Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el Currículo. Los documentos acreditativos de los méritos irán numerados en el mismo orden de relación en el CV. Deberán presentar originales o fotocopias.

v. Certificado de Vida Laboral, actualizado y expedido por la Seguridad Social.

Los méritos que, habiendo sido alegados, no sean debidamente justificados mediante documentación acreditativa, no serán tomados en consideración.

No se tendrán en consideración las solicitudes sin firma del interesado.

Los solicitantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerán en el derecho a la participación en el proceso de selección, con independencia de la responsabilidad a la que hubiera lugar.

B Acreditación de requisitos y méritos. La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

i. **Experiencia Laboral:** Se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo, pudiendo aclarar con certificados expedidos el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral. Además, e inexcusablemente, mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social con el que se contrastarán los documentos anteriores. En el caso de los trabajadores autónomos el Certificado de Vida Laboral o documento expedido por la Seguridad Social debe indicar el periodo de cotización y la actividad desempeñada.

ii. **Formación:** Se acreditará mediante copia de los diplomas, títulos o certificados de la entidad que imparte la formación, haciendo referencia inexcusablemente al número de horas, y debiendo aparecer asimismo: contenidos, fechas de impartición y emisión, datos de la entidad que imparte la formación, identificación de la persona que certifica (nombre y cargo de la misma) y sello de la entidad. Las Titulaciones Académicas se justifican con los correspondientes títulos o resguardo de la solicitud del mismo.

C. Todas la documentación que se presente fotocopiada deberán ir firmadas y con la leyenda siguiente: "Es copia del original". Los documentos acreditativos de los méritos irán numerados en el mismo orden de relación en el CV.

D. No se admitirán acreditaciones fuera del plazo de presentación de la solicitud.

E. Los Currículo Vitae y documentación que lo acompañe quedarán en poder de la Comisión de Selección, sin posibilidad de recogida posterior al proceso de selección.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes, acompañadas del resto de documentación, será según modelo previsto en el Anexo I, indicando la referencia del puesto ofertado, y se presentarán en persona, en el registro General del Ayuntamiento de Guía de Isora, sito en C/ Del Ayuntamiento, número 4, Guía de Isora, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, donde será debidamente registrada.

Plazos:

Será de siete días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Admisión-Exclusión de aspirantes:

Se entenderán admitidos al proceso de selección aquellos aspirantes que cumplan los requisitos mínimos exigidos y los perfiles establecidos en el Anexo I, finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección publicará la lista de admitidos y excluidos, en la página www.guiadeisora.org/areas/ei-isora-integra con indicación del motivo de exclusión.

Se dará un único plazo de subsanación, 4 días naturales, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guía de Isora, resolviéndose la misma al día siguiente de finalización del plazo de subsanación.

Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

Fase I.

Valoración del Currículo conforme al baremo que figura como Anexo II.

La valoración de los currículos presentados será realizada por la Comisión de Selección. La puntuación de esta fase será la resultante de sumar los méritos acreditados una vez aplicado el baremo.

El aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 2 puntos para poder pasar a la siguiente fase del

proceso de selección. La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

Finalizada la baremación de los currículos la Comisión de Selección publicará un listado de candidatos con las puntuaciones, indicando aquéllos que pasan a la fase de entrevista, así como el lugar, día y hora en que esta se realizará.

Fase II.

A) Entrevista Personal.

Los aspirantes convocados para la segunda fase celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 20 minutos. Los aspirantes deberán acudir provistos de su Documento de Identidad, así como de los originales o copias compulsadas de los méritos alegados, aquellos que así no lo hicieren, serán excluidos del proceso.

La entrevista personal versará sobre conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño del puesto.

La valoración de la Comisión de Selección, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La no presentación a la entrevista en el lugar día y hora fijados supondrá la exclusión del proceso de selección.

Los/las aspirantes deberá obtener una puntuación mínima de 1,5 punto, siendo la máxima 3 puntos.

B) Prueba Teórico-práctica.

En caso de ser necesario, los aspirantes que superen la entrevista realizarán una prueba teórico-práctica, que verse sobre las tareas asignadas al puesto de trabajo y que permita determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes. La Comisión de Selección fijará lugar, fecha y hora de realización de la prueba, de lo que serán informados tales aspirantes.

Los/ las aspirantes deberá obtener una puntuación mínima de 1,5 punto, siendo la máxima de 3 puntos.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que el aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para la entrevista y para la prueba

teórico-práctica, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tales condiciones.

| | Puntuación mínima | Puntuación máxima |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|
| FASE I: valoración currículo | 2 | 4 |
| FASE II A: entrevista | 1,5 | 3 |
| FASE II B: Prueba teórico practica | 1,5 | 3 |
| | Total | 10 |

Publicación de listas.

Finalizado el proceso de selección se publicará la lista de candidatos/as que hayan sido Seleccionados/as y sus reservas.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos de la primera fase.

La lista tendrá una vigencia hasta la convocatoria de otro procedimiento.

Contratación.

La empresa se pondrá en contacto con el/la candidata/a, reclamándole la documentación pertinente para la formalización del contrato de trabajo.

No se contratará a quien en el momento de la firma no acredite los requisitos exigidos.

En caso de que se produzca una vacante se convocará al candidato/a que figure en la lista de seleccionados/as reservas por orden de mayor puntuación.

Renuncia al puesto.

Aquellos candidatos que avisados en forma de acuerdo con lo consignado en la solicitud de participación no presenten los documentos para la contratación en el plazo de 5 días naturales posteriores perderán todo derecho adquirido en este proceso de selección.

Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de los candidatos del proceso de selección recabados mediante los formularios y modelos que se presente al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a la Protección de datos de carácter personal.

El Listado de datos de los integrantes del proceso se publicará en la página Web de la empresa e incluirán, nombre, apellidos, y DNI.

Consideración final.

La presentación del candidato al presente proceso, conlleva el conocimiento y aceptación de todas las bases de la presente convocatoria.



Sello de Entrada

**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO.**

DATOS SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS. _____

DNI. _____ TELÉFONO/S _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO _____

FAX. _____

PROCESO

PUESTO DE TRABAJO _____

LISTA DE RESERVA DE PUESTO O GRUPO PROFESIONAL _____

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA JUNTO A LA SOLICITUD

Indique el medio /s de notificación preferente:

Correo electrónico

FAX

SMS

El abajo firmante SOLICITA la ADMISIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD para el proceso selectivo indicado arriba, así como la documentación que acompaña a la presente solicitud y declara aceptar las condiciones que rigen el proceso, y para tal fin, firma la presente:

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____

Aspirante al proceso selectivo convocado por la Entidad Isora Integra SLU

DECLARA:

Declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Así mismo declara que acepta las condiciones de llamamiento a través de correo electrónico, SMS, Fax, mediante los datos consignados en su solicitud. Debiendo mantener actualizados los mismos.

En a de de

FIRMA

Anexo III-Criterios de valoración de méritos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración, de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo siempre relacionados con los puestos convocados:

A) Méritos Profesionales. Por servicios prestados tanto en el sector público como privado 0.50 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

La puntuación máxima por méritos profesionales de este apartado A) será de 3 puntos.

B) Méritos formativos. Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento, y titulaciones adicionales cuyo

contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

b.1 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, master, congresos o jornadas máximo 1 puntos.

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas: 0.01 puntos/hora.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, no se puntuarán.

b.2 Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas: por cada uno 0.05 puntos, máximo 0,25 puntos.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como

ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

b.3 Otras titulaciones, máximo 0,15 puntos.

Otra titulación media distinta de las requeridas relacionada con el objeto de la convocatoria 0,05 puntos.

Otra titulación superior distinta de las requeridas relacionada con el objeto de la convocatoria 0,10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado B) será de 1 punto.

En uso de las facultades del Consejo de Administración, se ha dispuesto la tramitación del procedimiento de selección.

Anexo IV.

Temario puesto: Gerente.

Temario general:

1. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española 1978. Los principios constitucionales: El Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española. Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. El control parlamentario del Gobierno.

3. La Comunidad Autónoma de Canarias. El Estatuto de autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

4. La Comunidad Autónoma de Canarias la Administración autonómica: organización y estructura básica de las Consejerías.

5. Entidades Locales: regulación constitucional. Normativa reguladora. Principio constitucional de autonomía local. La carta Europea de la Autonomía Local.

6. El sistema de fuentes del Derecho autonómico: los Estatutos de autonomía. La distribución de competencias entre las Administraciones públicas: competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución.

7. La justicia constitucional. El Tribunal Constitucional: composición, organización y atribuciones. Recursos de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La Administración pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado: órganos centrales y órganos territoriales.

8. La ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decretos-leyes y decretos legislativos.

9. El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a la Administración. La participación en las Administraciones públicas.

10. Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

Materias específicas:

1. La ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

2. Clases de contratos administrativos: contratos de obras. Contratos de concesión de obras pública. Contratos de gestión de servicios públicos. Contratos de suministros. Contratos de servicios. Contratos de colaboración entre el sector público y privado.

3. Ayudas y subvenciones a favor de las empresas de inserción.

4. La ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de prevención. Comité de seguridad y salud. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

5. Capítulo III del Decreto 137/2009, de 20 de octubre, por el que se regula la calificación de empresas

de inserción, procedimiento de acceso a las mismas y el Registro de Empresas de Inserción.

6. Artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Contingencias protegible. Régimen general de las prestaciones. Entidades gestoras y servicios comunes. Colaboración en la Gestión.

8. Formación de los recursos humanos. Planificación, ejecución, evaluación. La formación continua. La planificación de los recursos humanos en la Administración pública.

9. Tipos de contratos bonificados desde el punto de vista de las empresas, para la inserción de los trabajadores, que constituyen las plazas de inserción en la empresa.

Temario puesto: Técnico de Inserción de Isora Integra.

Temario general:

1. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española 1978. Los principios constitucionales: El Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española. Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. El control parlamentario del Gobierno.

3. La Comunidad Autónoma de Canarias. El Estatuto de autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

4. La Comunidad Autónoma de Canarias la Administración autonómica: organización y estructura básica de las Consejerías.

5. Entidades Locales: regulación constitucional. Normativa reguladora. Principio constitucional de autonomía local. La carta Europea de la Autonomía Local.

6. El sistema de fuentes del Derecho autonómico: los Estatutos de autonomía. La distribución de competencias entre las Administraciones públicas: competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución.

7. La justicia constitucional. El Tribunal Constitucional: composición, organización y atribuciones. Recursos de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La Administración pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado: órganos centrales y órganos territoriales.

8. La ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decretos-leyes y decretos legislativos.

9. El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a la Administración. La participación en las Administraciones públicas.

10. Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

Materias específicas:

1. La ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

2. Ayudas y subvenciones a favor de las empresas de inserción.

3. Formación de los recursos humanos. Planificación, ejecución, evaluación. La formación continua. La planificación de los recursos humanos en la Administración pública.

4. Programas de fomento del empleo: Planes Integrales de Empleo, Talleres de formación para el empleo.

5. Orientación laboral y prospección de empleo al objeto de difundir la posibilidad de integración laboral de los trabajadores.

6. Tipos de contratos bonificados desde el punto de vista de las empresas, para la inserción de los trabajadores, que constituyen las plazas de inserción en la empresa.

7. Evolución tasa de desempleo en Canarias, estrategias y medidas de contención de dicha tasa en los últimos tres años en la Comunidad Canarias.

8. Estructura y funcionamiento de las empresas de inserción.

9. Políticas Activas en Materia de Empleo. Acciones de formación y orientación en la búsqueda de empleo.

10. Mercado laboral en Canarias y análisis de la cualificación. Colectivos más amenazados por el desempleo.

11. Mediación laboral entre la empresa contratante y los trabajadores en proceso de inserción.

12. Seguimiento de las incorporaciones laborales a la empresa ordinaria, de aquellos trabajadores de la empresa de inserción.

Temario puesto: Técnico de Producción.

Temario general:

1. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española 1978. Los principios constitucionales: El Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española. Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. El control parlamentario del Gobierno.

3. La Comunidad Autónoma de Canarias. El Estatuto de autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

4. La Comunidad Autónoma de Canarias la Administración autonómica: organización y estructura básica de las Consejerías.

5. Entidades Locales: regulación constitucional. Normativa reguladora. Principio constitucional de autonomía local. La carta Europea de la Autonomía Local.

6. El sistema de fuentes del Derecho autonómico: los Estatutos de autonomía. La distribución de competencias entre las Administraciones públicas: competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución.

7. La justicia constitucional. El Tribunal Constitucional: composición, organización y atribuciones. Recursos de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La Administración pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado: órganos centrales y órganos territoriales.

8. La ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decretos-leyes y decretos legislativos.

9. El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a la Administración. La participación en las Administraciones públicas.

10. Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

Materias específicas:

1. Estructura y funcionamiento de las empresas de inserción.

2. La ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

3. Ayudas y subvenciones a favor de las empresas de inserción.

4. Formación de los recursos humanos. Planificación, ejecución, evaluación. La formación continua.

5. Estrategias en el desempeño del puesto de técnico de producción.

6. Tipos de contratos bonificados desde el punto de vista de las empresas, para la inserción de los trabajadores, que constituyen las plazas de inserción en la empresa.

7. Prospección de empleo al objeto de difundir la posibilidad de integración laboral de los trabajadores.

8. Acompañamiento en la adquisición de hábitos laborables.

9. Acompañamiento en la acción formativa en competencias técnico-profesional para contribuir a la mejora de la cualificación profesional de los/as trabajadores/as en proceso de inserción.

10. Orientación laboral y prospección de empleo al objeto de difundir la posibilidad de integración laboral de los trabajadores.

11. Formación de los recursos humanos. Planificación, ejecución, evaluación. La formación continua. La planificación de los recursos humanos en la Administración pública.

GÜÍMAR

ANUNCIO

7532

6510

Intentada la correspondiente notificación del trámite de audiencia, en materia de infracciones administrativas, a Josua Israel Mesa Gil, en el domicilio que figura en el expediente administrativo, no habiéndose podido practicar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1455/2014, de 2 de abril, se ha incoado expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de animales potencialmente peligrosos.

El interesado o su representante legal podrá comparecer en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento,

con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite inimpugnable, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En la Ciudad de Güímar, a 2 de junio de 2014.

La Secretaria General, M^a Isabel Santos García.- V.º B.º: la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.

ANUNCIO

7533

6607

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 05 de junio de 2014, el Expediente "baja en contabilidad de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores", de conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 25.03 de la Ley 47/03, General Presupuestaria, se hace público para conocimiento de los interesados.

1º.- Relación Obligaciones-Bajas por Error:

| Ejercicio | ADO | Causa | Interesado | Importe |
|---|--------------|-------|---|---------|
| 2013 | 2.13.0.00066 | Error | CENTRO DE ESTUDIOS IMA-ZIGHEN DE CANARIAS | 363,00 |
| 2013 | 2.13.0.00438 | Error | CLUB DEPORTIVO ENTRENADORES GRUPO VALLE | 200,70 |
| Baja Obligaciones Presupuestos Cerrados por Error.- | | | | 563,70 |

Los acreedores podrán valer sus derechos, en caso de asistirles, acompañados de los documentos pertinentes, en la Intervención General en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Entendiéndose definitivamente aprobada dicha relación si no se presentasen reclamaciones a la misma.

En la ciudad de Güímar, a 11 de junio de 2014.

El Concejal de Hacienda (Delegación por Decreto de la Alcaldía nº 2323/2013, de fecha 24 de mayo), Francisco Javier Mederos Cruz.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

EL PASO**ANUNCIO****7534****6706**

Habiéndose informado favorablemente en fecha 10 de junio de 2014 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al pasado ejercicio 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la misma se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En El Paso, a 11 de junio de 2014.

El Alcalde accidental, Ángel Tomás Hernández Armas.

EL ROSARIO**ANUNCIO****7535****6503**

Por el Pleno Ordinario celebrado el día 03 de junio de 2014, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 7/2014 (Suplemento de Crédito), por importe de ochenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (84.798,44 euros) financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería deducido de la liquidación del año 2013.

En cumplimiento de los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el mismo y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose tal expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El expediente de Modificación de Crédito se entenderá definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla.

En El Rosario, a 04 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

ANUNCIO DE LICITACIÓN**7536****6718**

Anuncio del Ayuntamiento de El Rosario por el que se convoca la licitación pública para la concesión del uso privativo de las instalaciones destinadas a bar y vestuarios de la playa de La Nea para su explotación, municipio de El Rosario.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento El Rosario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación-Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación-Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

3) Localidad y código postal: La Esperanza-El Rosario, CP. 38290.

4) Teléfono: 922010160.

5) Telefax: 922548280.

6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.ayuntamientoelrosario.org>.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Concesión administrativa.

b) Descripción: Concesión administrativa de las instalaciones destinadas a bar y vestuarios de la Playa de La Nea para su explotación, municipio de El Rosario.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: no.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Municipio de El Rosario.

2) Localidad y código postal: La Esperanza-El Rosario, CP. 38290.

e) Plazo de ejecución: Diez años.

f) Admisión de prórroga: Sí. Prorrogable con carácter bianual hasta un máximo de 20 años.

3.- Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta Electrónica: No.

d) Criterio de adjudicación: varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato: 240.000,00 euros (canon mínimo anual x 20 años).

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 120.000,00 euros (12.000,00 euros anuales).

6.- Garantías exigidas.

Provisional (2% valor del inmueble): 3.802,53 €.

Definitiva (5% valor del inmueble): 5.703,80 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): no.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Criterios establecidos en la cláusula 4 del pliego de cláusulas económico administrativas, acreditativos de la solvencia económica financiera y profesional o técnica.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 14:00 horas del décimo quinto día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si fuera hábil. Si no, el inmediato día hábil posterior.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General.

2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

3) Localidad y código postal: La Esperanza-El Rosario, CP. 38290.

9.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal: La Esperanza-El Rosario, CP. 38290.

d) Fecha y hora: se publicará en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos de publicidad: el adjudicatario.

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 10 de junio de 2014.

El Alcalde Presidente, Macario Benítez Gil.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

7537

6506

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre; esta Alcaldía hace público que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha dos de junio actual, se adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte resolutive, textualmente, dice lo siguiente:

<<Primero.- Aprobar todas y cada una de las modificaciones efectuadas, a propuesta del Comité Insular de Deportes, en el Plan de Promoción Deportiva Básica referido al periodo 2013-2017; y contenidas en el documento definitivo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha cinco de mayo del año en curso. Segundo.- Aprobar, asimismo, la modificación efectuada en el Convenio de colaboración suscrito entre el Cabildo de La Palma y este Ayuntamiento, para el desarrollo del expresado plan (Anexo I del Plan de Promoción Deportiva Básica 2013-2017). Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, en representación corporativa, suscriba el referido convenio de colaboración con la modificación realizada en sus estipulaciones. Cuarto.- Facultar, asimismo, a la Junta de Gobierno Local para que, en representación Corporativa, apruebe los correspondientes Programas Deportivos de este Ayuntamiento, que tendrán una duración de ocho meses cada uno. Quinto.- Facultar, además, a la Alcaldía para que, en representación

de este Ayuntamiento, intervenga en lo que guarde relación con lo acordado, exceptuando la aprobación de los referidos Programas Deportivos. Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la delegación a que se refiere el punto cuarto del presente acuerdo produzca efectos desde el día siguiente al de su adopción.>>

Lo que se hace público en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno.

San Andrés y Sauces, a 5 de junio de 2014.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Alcaldía

A N U N C I O

7538

6409

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado el Decreto que a continuación se expresa:

Decreto nº 681/2014, de 27 de mayo de 2014.

“Visto expediente relativo a la provisión del puesto de trabajo de Secretaría General del Pleno, clase primera, de este Excmo. Ayuntamiento, resulta:

1º.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública nº 941, de 17 de diciembre de 2013. se resolvió autorizar a doña María del Carmen Campos Colina, con D.N.I. núm. 01.495.122-F, funcionaria con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, y titular del puesto de trabajo de Secretaria, Clase Segunda, del Ayuntamiento de Tacoronte, el desempeño, en régimen de acumulación, de las funciones inherentes al puesto de trabajo de Secretaría General del Pleno, clase primera, de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- Con fecha 22 de mayo de 2014, tiene entrada en este Ayuntamiento, Resolución de la Dirección General de la Función Pública, mediante la cual se revoca la autorización a doña María del Carmen Campos Colina, y se nombra a doña María del Carmen Ávila Ávila, funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, clase primera, del Ayuntamiento de Los Llanos de

Aridane, para desempeñar provisionalmente, el puesto de Secretaria General del Pleno.

3º.- El cese de doña María del Carmen Campos Colina debe hacerse en tres días desde la fecha de la notificación de la citada Resolución, habiéndose realizado ésta el día 22 de mayo de 2014, y cuyo cese se produjo el día 26 de mayo del año de este mismo año.

4º.- Como la toma de posesión de doña María del Carmen Ávila Ávila está fijada en un mes a partir del cese en su puesto de origen, (Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane), se precisa la sustitución accidental del puesto de Secretario del Pleno.

5º.- Obra en el expediente Propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 23 de mayo de 2014, donde se señala que dada la inmediatez del cese, y habida cuenta de que el puesto que quedará vacante es el de Secretario General del Pleno que al tratarse de un servicio público básico y esencial que no puede quedar desatendido, y siendo necesario dar continuidad a la prestación del servicio al objeto de evitar importantes perjuicios al interés público, es por lo que propone: “El nombramiento accidental de don Francisco Padrón García-Talavera, como Secretario General del Pleno, perteneciente al Área de Alcaldía Presidencia, del funcionario de carrera perteneciente a la Subescala Técnica de la Escala de Administración General, con efectos a partir del día 27 de mayo de 2014 y hasta tanto se proceda a la toma de posesión de doña María del Carmen Ávila Ávila, funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior.”

6º.- Que don Francisco Padrón García-Talavera, es funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala Técnica de la Escala de Administración General, Grupo A1, ocupando actualmente el puesto nº 020001001, denominado Director del Área de Presidencia y Planificación.

7º.- En la Relación de Puestos de Trabajo, el puesto núm. 020001001, denominado Secretario General del Pleno, requiere para su desempeño estar adscrito al Subgrupo A1 de la Subescala Técnica de Administración General.

8º.- Es de aplicación lo señalado en el artículo 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Carácter Estatal “Cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente Real Decreto, las Corporaciones locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.”

9º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, ha emitido el preceptivo informe, de fecha 26 de mayo del presente año, que se encuentra incorporado al expediente.

Según lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 124 letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativas concordantes, en cuanto a las competencias de la Alcaldía, así como en virtud del artículo 7.1 i) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por Acuerdo Plenario de 16 de abril de 2009 y demás normativa concordante y, de conformidad con el informe emitido por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos y con la propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de la mencionada Área, resuelvo:

Primero.- El nombramiento accidental de don Francisco Padrón García-Talavera, funcionario de carrera perteneciente a la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Área de Alcaldía-Presidencia, como Secretario General del Pleno, con efectos a partir del día 27 de mayo de 2014, y hasta tanto se proceda a la toma de posesión de dicho cargo por doña María del Carmen Ávila Ávila, funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución, al interesado, al Área de Alcaldía-Presidencia, al Registro de Personal y a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.”.

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

La Laguna, a 27 de mayo de 2014.

El Alcalde, Fernando Clavijo Batlle.

A N U N C I O

7539

6410

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado el Decreto que a continuación se expresa:

Decreto nº 724/2014, de 3 de junio de 2014.

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 2738/2013, de 4 de octubre, cuyo texto se transcribe a continuación, se resolvió lo siguiente:

“(…) Primero.- Nombrar al funcionario de carrera y Director de la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento, don Ceferino José Marrero Fariña, Secretario General del Pleno, con carácter accidental.

Segundo.- Tal nombramiento surtirá los efectos económicos y administrativos que procedan.”., resulta:

1º.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública nº 941, de 17 de diciembre de 2013. se resolvió autorizar a doña María del Carmen Campos Colina, con D.N.I. núm. 01.495.122-F, funcionaria con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, y titular del puesto de trabajo de Secretaria, Clase Segunda, del Ayuntamiento de Tacoronte, el desempeño, en régimen de acumulación, de las funciones inherentes al puesto de trabajo de Secretaría General del Pleno, clase primera, de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- Con fecha 22 de mayo de 2014, tiene entrada en este Excmo. Ayuntamiento, con número 39205, Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 8 de mayo del año en curso (Registro de Resoluciones nº 365, de 12 de mayo de 2014), mediante la cual se revoca la autorización a doña María del Carmen Campos Colina, y se nombra a doña María del Carmen Ávila Ávila, funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, clase primera, del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, para desempeñar provisionalmente, el puesto de Secretaria General del Pleno de esta Corporación.

3º.- El cese de doña María del Carmen Campos Colina se produjo el día 26 de mayo de este mismo año.

4º.- Como la toma de posesión de doña María del Carmen Ávila Ávila está fijada en un mes a partir del cese en su puesto de origen (Ayuntamiento de Los

Llanos de Aridane), se precisa la sustitución accidental del puesto de Secretario del Pleno.

5º.- Por Decreto de esta Alcaldía nº 681/2014, de 27 de mayo, se nombró accidentalmente a don Francisco Padrón García-Talavera, funcionario de carrera perteneciente a la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Área de Alcaldía-Presidencia, como Secretario General del Pleno, con efectos a partir del día 27 de mayo de 2014, y hasta tanto se proceda a la toma de posesión de dicho cargo por doña María del Carmen Ávila Ávila, funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior.

6º.- En la Relación de Puestos de Trabajo, el puesto núm. 010001301, denominado Secretario General del Pleno, requiere para su desempeño estar adscrito al Subgrupo A1 de la Subescala Técnica de Administración General.

7º.- Es de aplicación lo señalado en el artículo 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Carácter Estatal “Cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente Real Decreto, las Corporaciones locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.”

Según lo dispuesto en los artículos 122, último párrafo y 124 letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativas concordantes, en cuanto a las competencias de la Alcaldía, así como en virtud del artículo 7.1 i) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por Acuerdo Plenario de 16 de abril de 2009 y demás normativa concordante y, resuelvo:

Primero.- El nombramiento accidental de don Ceferino José Marrero Fariña, funcionario de carrera, Director de la Asesoría Jurídica y Secretario Técnico Accidental de este Excmo. Ayuntamiento, como Secretario General del Pleno, con efectos a partir del día cuatro de junio de dos mil catorce, y hasta tanto se proceda a la toma de posesión de dicho cargo por doña María del Carmen Ávila Ávila, funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución, al interesado, al Área de Alcaldía-Presidencia, al

Registro de Personal y a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.”.

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

La Laguna, a 3 de junio de 2014.

El Alcalde, Fernando Clavijo Batlle.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Presupuestos

ANUNCIO

7540

6712

Expedientes de Modificación de Crédito nº 22/2014 y 23/2014 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el art. 177.2 en relación con el art. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones los expedientes de Modificación de Crédito número 22/2014 y 23/2014 de Transferencia de Crédito y Crédito Extraordinario, aprobados inicialmente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 12 de junio de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas modificaciones de crédito se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 13 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

ANUNCIO

7541

6714

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, número 15/2014, que ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 9 de mayo de 2014, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 169 en relación con el art. 177.2 y 179.4 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

Modificación nº 15/2013 (Crédito Extraordinario).

| ALTA DE GASTOS | | |
|----------------|---------------------|------------|
| Capítulo VIII | Activos financieros | 120.000,00 |
| | TOTAL ALTAS | 120.000,00 |

| BAJA DE GASTOS | | |
|----------------|---|------------|
| Capítulo II | Gastos en bienes corrientes y servicios | 120.000,00 |
| | TOTAL BAJAS | 120.000,00 |

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a 11 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Contratación

ANUNCIO

7542

6527

Anuncio de formalización del contrato del "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia de la franja litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente. Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente. 13/114.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante. <http://www.aytolalaguna.com/>

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. La prestación de los servicios de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia en la franja litoral.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura). 92332000-7.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación. Perfil de Contratante y BOP.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de noviembre de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Anticipada.

b) Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 747.556,10 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto. 373.778,05 euros. Importe total. 399.942,52 euros.

6. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 8 de abril de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato. 4 de junio de 2014.
- c) Contratista. Rescatadores, S.L.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto. 370.000,00 euros. Importe total. 395.900,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Oferta económicamente más ventajosa.

En San Cristóbal de La Laguna, a 5 de junio de 2014.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Blanca Delia Pérez Delgado.

Servicio de Licencias

A N U N C I O

7543

6411

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Luis R. González Ravelo, en relación con el expediente nº 3433/14, la Resolución dictada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 7 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo nº 3433/14 que versa sobre el procedimiento para la caducidad de la eficacia de la licencia nº 363/95 que legitima el ejercicio de la actividad de comercio menor de prendas para el vestido y tocado, calzado y complementos en un local situado en la C/ Heraclio Sánchez, nº 13, La Laguna, cuyo titular es D. Luis R. González Ravelo, y concurriendo que:

Antecedentes de hecho.

1º.- Según los datos obrantes en esta administración se acredita de forma fehaciente el siguiente acto jurídico de trascendencia para el presente procedimiento:

A.- Mediante resolución de fecha 17.04.95 se resolvió conceder a D. Luis R. González Ravelo

la licencia que solicita para ejercer la actividad de comercio menor de prendas para el vestido y tocado, calzado y complementos en un local situado en la C/ Heraclio Sánchez nº 13 (Exp. 363/95).

2º.- Al respecto, y como consecuencia de la comprobación de las actividades que se están desarrollando en el municipio, se emite informe por los inspectores urbanísticos con fecha 03 de abril de 2014 en el cual se señala, en síntesis, lo siguiente: “(...) El Inspector Urbanístico que suscribe, informa que siendo las 13:30 horas del día 19.03.14 se persona en la calle Heraclio Sánchez nº 13 del término Municipal de La Laguna, con el objeto de comprobar si se está ejerciendo la actividad de comercio prendas de vestido y artículos de regalo, autorizada en el expediente 363/95.

En el momento de la visita el local se encontraba: Abierto y ejerciendo la actividad de óptica, con la denominación “Óptica Drago” constando en esta Administración comunicación previa para ejercicio de dicha actividad expediente nº 3255/12.

Por tanto, la actividad objeto de este expediente no se está desarrollando y comprobados los datos obrantes en esta Administración no consta expediente de caducidad, desistimientos o solicitud de baja de actividad.

(...)”.

3º.- Siendo esto así, y toda vez que ha concurrido inactividad y cierre del local de referencia por un periodo superior a tres meses, así como que tal hecho se enmarca en la previsión normativa del artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, es de recibo proceder, de oficio, a iniciar el presente procedimiento de caducidad de la eficacia de la meritada licencia de apertura.

***A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos.

I.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio en vigor en este término municipal, la eficacia de las licencias de instalación y Apertura caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando la instalación no se inicie o, una vez iniciada, no concluya dentro de los plazos señalados en la licencia.

b) Cuando, una vez concluida la instalación, no se inicie la actividad dentro de los plazos señalados en la propia licencia.

c) La Licencia de Apertura caducará por la inactividad o cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses, salvo que se acredite que el cierre temporal se produzca por requerimiento expreso de esta administración o por la administración de justicia.

d) En cuanto al mentado procedimiento se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

d.1.) La declaración de caducidad será efectuada por el órgano competente para conceder la licencia, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refieren los preceptos anteriores, aumentados con las prórrogas que, en su caso hubiesen sido concedidas, en el supuesto de la licencia de instalación.

d.2.) La referida declaración de caducidad constituye la extinción de las licencias, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene nuevo título jurídico habilitante ajustado a la normativa de aplicación.

II.- En este sentido se manifiesta la reiterada jurisprudencia recaída en esta materia del Tribunal Supremo al establecer, así como clarificar, que “la caducidad de las licencias no opera de modo automático, por el simple transcurso del tiempo, por requerir un acto formal declarativo, adoptado tras los trámites previstos (...)” (STS de 22.01.86)”. Siendo por tanto indispensable la necesidad de un acto expreso declarativo de la caducidad de las licencias. En la misma línea se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sus SSTs de 10.05.85 y la de 20.05.85, así como en la Sentencia de 4.11.85, en la que afirma que “no basta la simple inactividad del titular”. La doctrina jurisprudencial insiste en que la caducidad debe acogerse con un “riguroso criterio restrictivo”.

III.- Siendo esto así, y teniendo en cuenta que se ha dejado clara y diáfana constancia, al acreditarse fehacientemente por los informes emitidos, que la actividad de comercio menor de prendas para el ves-

tido y tocado, calzado y complementos en un local situado en la C/ Heraclio Sánchez N° 13, ha estado cerrada durante un periodo superior a tres meses (no se está desarrollando al haberse concedido un nuevo título jurídico en el mismo local), y por ende, ha concurrido la inactividad del objeto legitimado mediante la licencia n° 363/95, es por lo que concurren los presupuestos legales para iniciar procedimiento de caducidad de la eficacia de la mentada licencia.

Asimismo, cabe dejar constancia de que los procedimientos de caducidad de eficacia de licencias de apertura pueden ser promovidos de oficio o a instancia de cualquier persona, a razón de lo regulado en el cuerpo normativo de aplicación, y por ende, el presente procedimiento en los términos formales estipulados.

IV.- Una vez tramitados los expedientes y antes de adoptar propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, se presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello en íntima conexión con lo preceptuado en el artículo 15.2 del Reglamento Municipal Regulator del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en su párrafo segundo, es decir, “previa audiencia al interesado”.

V.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2). Asimismo, el Reglamento Municipal Regulator del Acceso a las Actividades y su ejercicio otorga al órgano competente.

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de declaración de caducidad de la licencia n° 363/95 que legitima el ejercicio de la actividad de comercio menor de prendas para el vestido y tocado, calzado y complementos en

un local situado en la C/ Heraclio Sánchez, nº 13, La Laguna, al concurrir lo preceptuado en la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en lo referente a la inactividad en el ejercicio y la caducidad, al acreditarse fehacientemente que el establecimiento de referencia lleva mas de tres meses con señal clara de encontrarse cerrado, y por ende, de no ejercerse la actividad.

Segundo.- Significarle al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Notificar a los interesados.

Este acto, por ser considerado de trámite, no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente”.

La Laguna, a 4 de junio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

7544

6412

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D.^a Antonia Hernández Hernández, en relación con el expediente nº 3434/14, la Resolución dictada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal

de Urbanismo el día 7 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo nº 3434/14 que versa sobre el procedimiento para la caducidad de la eficacia de la licencia nº 2289/05 que legitima el ejercicio de la actividad de comercio menor de prendas de vestido y calzado, en un local situado en Avenida de la Trinidad, nº 39 dcha, La Laguna, cuyo titular es D.^a Antonia Hernández Hernández, y concurriendo que:

Antecedentes de hecho.

1º.- Según los datos obrantes en esta administración se acredita de forma fehaciente el siguiente acto jurídico de trascendencia para el presente procedimiento:

A.- Mediante resolución de fecha 04.01.2006 se resolvió conceder a D.^a Antonia Hernández Hernández la licencia que solicita para ejercer la actividad de comercio menor de prendas de vestido y calzado, en un local de 90 m2 situado en Avenida de la Trinidad, nº 39, dcha. (Exp. 2289/05).

2º.- Al respecto, y como consecuencia de la comprobación de las actividades que se están desarrollando en el municipio, se emite informe por los inspectores urbanísticos con fecha 8 de abril de 2014 en el cual se señala, en síntesis, lo siguiente:“(…) Primero: Consta expediente de Licencia de actividad inocua (Exp. 2289/05) para ejercer la actividad de Comercio menor de prendas de vestido y calzado en el local.

Segundo: En fecha 06.11.2012 se emite informe por parte de la inspección urbanística (Exp. 7953/12) donde se comprobó que en el local ubicado en la Avenida Trinidad, nº 39, Derecha se estaba desarrollando la actividad de Venta al mayor y detalle de alimentación, bebidas y tabaco.

Por tanto, la actividad de Comercio menor de prendas de vestido y calzado legitimada mediante exp. nº 2289/05 no se estaba desarrollando y comprobados los datos obrantes en esta Administración no consta

expediente de caducidad, desistimientos o solicitud de baja de actividad. (...)”.

3º.- Siendo esto así, y toda vez que ha concurrido inactividad y cierre del local de referencia por un periodo superior a tres meses, así como que tal hecho se enmarca en la previsión normativa del artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, es de recibo proceder, de oficio, a iniciar el presente procedimiento de caducidad de la eficacia de la meritada licencia de apertura.

***A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos.

I.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio en vigor en este término municipal, la eficacia de las licencias de instalación y Apertura caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando la instalación no se inicie o, una vez iniciada, no concluya dentro de los plazos señalados en la licencia.

b) Cuando, una vez concluida la instalación, no se inicie la actividad dentro de los plazos señalados en la propia licencia.

c) La Licencia de Apertura caducará por la inactividad o cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses, salvo que se acredite que el cierre temporal se produzca por requerimiento expreso de esta administración o por la administración de justicia.

d) En cuanto al mentado procedimiento se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

d.1.) La declaración de caducidad será efectuada por el órgano competente para conceder la licencia,

de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refieren los preceptos anteriores, aumentados con las prórrogas que, en su caso hubiesen sido concedidas, en el supuesto de la licencia de instalación.

d.2.) La referida declaración de caducidad constituye la extinción de las licencias, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene nuevo título jurídico habilitante ajustado a la normativa de aplicación.

II.- En este sentido se manifiesta la reiterada jurisprudencia recaída en esta materia del Tribunal Supremo al establecer, así como clarificar, que “la caducidad de las licencias no opera de modo automático, por el simple transcurso del tiempo, por requerir un acto formal declarativo, adoptado tras los trámites previstos (...)” (STS de 22.01.86)”. Siendo por tanto indispensable la necesidad de un acto expreso declarativo de la caducidad de las licencias. En la misma línea se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sus SSTs de 10.05.85 y la de 20.05.85, así como en la Sentencia de 4.11.85, en la que afirma que “no basta la simple inactividad del titular”. La doctrina jurisprudencial insiste en que la caducidad debe acogerse con un “riguroso criterio restrictivo”.

III.- Siendo esto así, y teniendo en cuenta que se ha dejado clara y diáfana constancia, al acreditarse fehacientemente por los informes emitidos, que la actividad de comercio menor de prendas de vestido y calzado en el local situado en Avenida de la Trinidad, nº 39 dcha, La Laguna, ha estado cerrada durante un periodo superior a tres meses (no se está desarrollando al haberse concedido un nuevo título jurídico en el mismo local), y por ende, ha concurrido la inactividad del objeto legitimado mediante la licencia nº 2289/05, es por lo que concurren los presupuestos legales para iniciar procedimiento de caducidad de la eficacia de la mentada licencia.

Asimismo, cabe dejar constancia de que los procedimientos de caducidad de eficacia de licencias de apertura pueden ser promovidos de oficio o a instancia de cualquier persona, a razón de lo regulado en el cuerpo normativo de aplicación, y por ende, el presente procedimiento en los términos formales estipulados.

IV.- Una vez tramitados los expedientes y antes de adoptar propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, se presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello en íntima conexión con lo preceptuado en el artículo 15.2 del Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en su párrafo segundo, es decir, “previa audiencia al interesado”.

V.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2). Asimismo, el Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio otorga al órgano competente

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de declaración de caducidad de la licencia nº 2289/05 que legitima el ejercicio de la actividad de comercio menor de prendas de vestido y calzado, en un local situado en Avenida de la Trinidad, nº 39 dcha, La Laguna, al concurrir lo preceptuado en la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en lo referente a la inactividad en el ejercicio y la caducidad, al acreditarse fehacientemente que el establecimiento de referencia lleva mas de tres meses con señal clara de encontrarse cerrado, y por ende, de no ejercerse la actividad.

Segundo.- Significarle al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Notificar a los interesados.

Este acto, por ser considerado de trámite, no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente”.

La Laguna, a 4 de junio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

7545

6501

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 02 de junio de 2014, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público del Servicio de Permanencia “Los Luceros del Cole”, correspondiente al mes de junio de 2014.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 2 de junio de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O**7546****6502**

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 02 de junio de 2014, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil "Capitán Galleta", correspondiente al mes de junio de 2014.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7185, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 2 de junio de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O**7547****6602**

Habiendo resultado infructuosa la notificación en el lugar de su empadronamiento, se procede a practicarla conforme prevé el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente notificación se publica a fin de requerir a las personas abajo relacionadas para que comparezcan en este Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P, y aleguen cuanto estimen conveniente en relación al expediente de baja padronal de oficio, iniciado por no darse las condiciones establecidas en el artículo 54 del reglamento de Población y Demarcación Territorial, y según el artículo 72 del mismo.

| NOMBRE | APELLIDO/S | DNI | DIRECCIÓN |
|---------------|-----------------|-----------|---|
| PABLO ANTONIO | STKACZ GONZALEZ | 45984542K | C/ LA FOLIA Nº 16, RES. EL FARO, BLOQ. 5, PLANTA 2ª, PUERTA 40, LLANO DEL CAMELLO, LAS CHAFIRAS, SAN MIGUEL DE ABONA. |
| PEDRO | RODRIGUEZ VELA | 75819399Z | C/ TOMAS IRIARTE Nº 3, ED. ALOE SUR, PORTAL B, PLANTA 1ª, PTA. 38, PUNTA DEL LOMO, GUARGACHO, SAN MIGUEL DE ABONA |

San Miguel de Abona, a 10 de junio de 2014.

El Alcalde Presidente, Valentín E. González Évora.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**A N U N C I O****7548****6495**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (Provincia de Santa Cruz de Tenerife) Don Ángel Luis Castilla Herrera, ha dictado el Decreto nº 558/2014 de fecha 06 de junio de 2014, cuyo tenor literal dice así:

“Atendiendo que el titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, D. Ángel Luis Castilla Herrera, estará ausente del Municipio desde el día 08 al 15 de junio de 2014 (ambos inclusive) por motivos familiares, y siendo imprescindible para evitar la paralización o entorpecimiento del quehacer cotidiano municipal, que tal puesto se halle formalmente cubierto por imperativo legal.

Considerando que esta Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 981 de fecha 24 de junio de 2012, resolvió nombrar 1º Teniente de Alcalde al Concejil D. Víctor Tomás China Mendoza.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante R.O.F.) del siguiente tenor: “Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde”. A lo que añade el apartado 2, primer párrafo: “En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48 del R.O.F. “En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43”.

Considerando asimismo lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27

de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los preceptos legales anteriormente expresados, y a fin de salvaguardar el interés público general,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar al Sr. Concejil y 1º Teniente de Alcalde a D. Víctor Tomás China Mendoza, para el desempeño de la totalidad de las funciones atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido: 08 al 15 de junio de 2014 (ambos inclusive), que actuará como Alcalde-Presidente accidental.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a D. Víctor Tomás China Mendoza, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

Tercero.- Proceder al reconocimiento de la firma, como Clavero, del Sr. Alcalde-Presidente accidental D. Víctor Tomás China Mendoza, durante el periodo de tiempo comprendido: 08 al 15 de junio de 2014 (ambos inclusive).

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución al Servicio de Intervención de Fondos, Tesorería, Gestión Tributaria y Recaudación, Oficina Técnica Municipal, Departamento de Contratación, Departamento de Servicios Sociales, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Subvenciones, Policía Local, Secretaría.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria que celebre.

Lo que comunico a los efectos de su publicación.

La Secretaria, Francisca Requena Yáñez.

A N U N C I O**7549****6720**

Por esta Alcaldía mediante Decreto nº 572/2014 de fecha 10 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

1º.- Aprobar provisionalmente los Padrones que a continuación se relacionan con sus importes correspondientes:

| | |
|-------------------------------|--------------|
| AGUA POTABLE 1º TRTE. DE 2014 | 124.052,53 € |
| SANEAMIENTO 1º TRTE. DE 2014 | 25.480,01 € |

2º.- Someter a exposición pública por plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición, a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del citado padrón.

3º.- Exponer de los referidos Padrones a fin de que puedan examinarse para interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento, sita en la Plaza de Las Américas nº 4, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 13:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos, que el periodo de pago voluntario será de dos meses contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón, mediante dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento y en cualquier

oficina de la entidad colaboradora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" en horario de 8:30 a 10:30 horas de lunes a viernes. Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo contado a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

5º.- Publicar el correspondiente anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento, con determinación de plazos, lugares, días y horas de ingreso, modalidades de cobro y con advertencia de que las deudas que no se ingresen en período voluntario se exigirán a través del procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y las costas correspondientes.

En San Sebastián de La Gomera, a 10 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente accidental, Víctor Tomás China Mendoza.

A N U N C I O**7550****6721**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 06 de junio de 2014, adoptó entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación inicial del Reglamento regulador de la Bolsa de Empleo del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, de fecha 02 de junio de 2014. En virtud de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, 02 de abril, Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con el artículo 50.3 y 70.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en relación con el artículo 7.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se somete el referido expediente al trámite de información pública mediante la publicación del preceptivo anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife durante un periodo de treinta (30) días, encontrándose éste de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Diario Oficial, y a fin de que el mismo puedan ser examinado, y en su caso, formularse las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados legítimos que serán resueltas por el Pleno.

Esta aprobación inicial quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo, si durante el periodo de exposición pública no se formularan reclamaciones o alegaciones contra el referido expediente. Habrá nuevamente de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el texto íntegro del citado Reglamento.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a 12 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente accidental, Víctor Tomás China Mendoza.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Administración de Rentas

ANUNCIO

7551

Por la Administración Tributaria del Estado, se ha elaborado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2014. Dicha matrícula, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictaron normas para la gestión del referido impuesto (B.O.E. nº 57, miércoles 8 de marzo de 1995), comprende todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas, agrupados en función del tipo de cuota, nacional, provincial o municipal, por la que tributen y clasificados por secciones, divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes, cerrada a 31 de diciembre del año anterior e incorporará las altas, variaciones y bajas producidas durante dicho año, para lo cual se incluirán las declaraciones de variaciones y bajas presentadas hasta el 31 de enero y que se refieran a hechos anteriores al 1 de enero actual.

Asimismo y a tenor del artículo 3 del referido Real Decreto, se pone a disposición del público, y durante un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia, la correspondiente matrícula, en la Administración de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de dicho Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer Recurso de Reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Sala Desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife). Dicho plazo se computará desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público de la reseñada matrícula, según el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Santa Cruz de La Palma, a 06 de junio de 2014.

El Alcalde, Juan José Cabrera Guelmes.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

7552

6414

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, acordó la aprobación inicial de la Modificación de Crédito en la Modalidad de Crédito Extraordinario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno. Caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el citado expediente, procediéndose a la publicación de su resumen a nivel de capítulos.

En Santa Úrsula, a 5 de junio de 2014.

La Alcaldesa-Presidente, Milagros Pérez León.

A N U N C I O

7553

6415

Detectado error en la publicación de fecha 02 de junio de 2014 (BOP n° 74), relativa a la aprobación inicial de la Modificación de Crédito en la Modalidad de Suplemento de Crédito, por medio del presente se procede a la publicación de la nueva redacción según se detalla a continuación:

“Donde dice:

..., en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014,...

Debe decir:

..., en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014,...”.

En Santa Úrsula, a 5 de junio de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta, Milagros Pérez León.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

7554

6729

De conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se expone al público por un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento www.santiagodelteide.es así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el proyecto de obra de “Proyecto Básico y de Ejecución de Centro Social en Tamaimo”, situado en la calle Méndez Núñez n° 19, redactado por el arquitecto don Jesús Vicente Díaz Falcón, con un presupuesto general de contrato de 658.865,50 euros y 46.120,59 euros de IGIC aprobado mediante Resolución de Alcaldía n° 764/2014 de fecha 11 de junio.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose

el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.

En la Villa de Santiago del Teide, a 11 de junio de 2014.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

TAZACORTE

E D I C T O

7555

6487

En relación con los expedientes sancionadores por infracción de tráfico que se instruyen a las personas que se detallan en la relación anexa como presuntos responsables de infracciones a la Legislación de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, o habiendo sido los conductores infractores, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma, al no haber sido hallados los mencionados interesados en los domicilios que constan en los registros públicos o bien por hallarse en ignorado paradero.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercebimientos:

1. El órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente.
2. Si el presunto responsable reconoce por escrito su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.
3. El abono del importe de la multa indicado en la presente notificación implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o licencia de conducción y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.
4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 67 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial modificado por Ley 17/2005, de 19 de julio, el infractor podrá hacer efectivo el importe de la multa correspondiente con una reducción del 30%

de su cuantía durante el plazo de 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia. En caso de que la infracción lleve consigo el descuento de puntos de la autorización para conducir, se procederá a la detracción de los mismos, una vez la sanción adquiera firmeza en vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

5. Durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la comunicación del presente decreto, el infractor podrá formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. De no hacerlo así, esta iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Durante el indicado plazo, el denunciado deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento la identificación del conductor responsable de la infracción si no fuere el mismo, advirtiéndose que, de no hacerlo así, sin causa debidamente justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave, prevista en el artículo 65.5 i) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Se podrá pagar la denuncia por los siguientes medios:

Anexo:

| EXP. | FECHA | MATRICUL. | ART.INF IMPORT. | NOMBRE Y APELLIDOS NIF | DOMICILIO LOCALIDAD |
|--------|----------|------------|-----------------------|---|--|
| 388/13 | 29/12/13 | 3623-HNR | 154 80.00 € | VANESA MARTIN ARROCHA 42189864-K | U.SAN MIGUEL BL.B-P 3-BAJO DC TAZACORTE |
| 390/13 | 29/12/13 | 2331-HRT | 94-2-A-5H 90.00 € | ARMIN BRKOWSKY J31001EJ1170 | APARTADO CORREOS 10166 07819-NTRA. SRA DE JESUS IBIZA |
| 07/14 | 05/14 | 6037-GWD | 91-1-5B 80.00 € | JOSE CRISTOBAL CACERES RODRIGUEZ 42167015B | C/GENERAL YAGUE,16-2ºB LOS LLANOS ARIDANE |
| 12/14 | 04/01/14 | TF-3126-BN | 94-2-F 200.00 € | ELISA HERNANDEZ NODA 42194879E | CTRA. GENERAL LA GRAMA,121 BREÑA ALTA |
| 13/14 | 04/01/14 | 4872-FRV | 94-2-A-5H 90.00 € | JOSE FRANCISCO CASIMIRO MARTIN 42138375 | C/FELIPE LORENZO,27 TAZACORTE |
| 21/14 | 04/01/14 | 2384-GMC | 94-2-A-5Q 200.00 € | WILFRIED BENNO HEIDRICH X0443828C | C/1º DE MAYO,16-B-2ºIZQ. TAZACORTE |
| 23/14 | 17/01/14 | TF-9374-AK | 94-2-E-5X 200.00 € | JUAN EUDES LORENZO RIOS 78415435V | CTRA. LAS LEDAS,70 BREÑA ALTA |
| 32/14 | 19/01/14 | 7081-GPZ | 94-2-E-5X 200.00 € | RAUL MARTIN RODRIGUEZ 42192817F | C/GENERAL YAGUE,1-3ºD LOS LLANOS ARIDANE |
| 55/14 | 02/02/14 | 2569-CKR | 94-2-E-5X 200.00 € | SANTIAGO SAINZ RIOJA 46224120P | AV. EL PUENTE,27-6ºC S/C DE LA PALMA |
| 58/14 | 05/02/14 | 5665-GKL | 94-2-A-5Q | MERCEDES CARMEN GOMEZ FUENTES 42177495 | URB.CARMEN BLQ.15-BAJO A TAZACORTE |

A. Por giro postal, indicando en el apartado texto del impreso los siguientes datos: Número del expediente (escriba todas las cifras), fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

B. Mediante entrega de del importe de la sanción en metálico en Recaudación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte con la presentación de esta notificación de denuncia o facilitando los datos de la misma.

C. Ingreso en cuenta que se designe por este Ayuntamiento previa comunicación del interesado por el medio que estime más oportuno.

6. El infractor, en el mismo plazo podrá examinar el expediente, en trámite de audiencia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime pertinentes.

7. Se producirá la caducidad en este expediente si no hubiese recaído Resolución transcurridos un año desde su iniciación salvo que se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, quedando en dichos casos interrumpido el cómputo del plazo para resolver y notificar la Resolución (artículo 81.2 de la Ley 17/2005, de 19 de julio y artículo 42-5 de la Ley 4/1999).

Villa y Puerto de Tazacorte, a 3 de junio de 2014.

La Alcaldesa.

| | | | | | |
|--------|----------|------------|-----------------------|--|---|
| 62/14 | 10/02/14 | TF-8907-Z | 167 200.00 € | AUGUSTO J. ACOSTA NAZCO 42150140-H | CALZADA JESUS DEL MONTE,106 TAZACORTE |
| 74/14 | 22/03/14 | 8038-DZF | 170 80.00 € | IVON JOSE CAMACHO FREITES 42178077X | C/ISAAC ALBENIZ,24 LOS LLANOS ARIDANE |
| 81/14 | 10/02/14 | TF-6975-BD | 94-2-A-5H 90.00 € | LEONARDO J. HERNANDEZ DIAZ 42170987G | C/CALVARIO,17-1ºB LOS LLANOS ARIDANE |
| 98/14 | 05/04/14 | TF-5869-BW | 154 80.00 € | EDUARDO JESUS CALERO RODRIGUEZ 42177111X | G. CASTILLO OLIVARES,1 LOS LLANOS ARIDANE |
| 101/14 | 06/04/14 | TF-6341-BG | 154 80.00 € | JOSE HUGO ARGANDOÑA VARGAS 42258960W | C/CASTILLO OLIVARES,15-1º-P 1 LOS LLANOS ARIDANE |
| 102/14 | 06/04/14 | 5982-GFV | 94-2-E-5X 200.00 € | BERNARDO M. BUCHBERGER WISGICKL 42173950T | AV. DR. FLEMING,13 LOS LLANOS ARIDANE |
| 108/14 | 06/04/14 | TF-2494-AW | 154 80.00 € | JUAN ROBERTO HERNANDEZ CABRERA 42158055K | C/ARMAS,50 LOS LLANOS ARIDANE |
| 112/14 | 17/04/14 | TF-7007-BS | 3-1-5B 200.00 € | ANGELIKA BARTRAM Y1077469W | C/TRASERA,2-1-PUERTA 1 TAZACORTE |
| 114/14 | 14/04/14 | TF-2816-BB | 154 80.00 € | FERMIN ALVAREZ IRAHIPI X6833605Y | CARLOS FCO. LZO NAVARRO,2-3º LOS LLANOS ARIDANE |
| 126/14 | 01/05/14 | TF-7629-BV | 94-2-E-5X 200.00 € | FELIX RICARDO MARTIN RODRIGUEZ 42154972C | C/LA LOMADA,25 A PUNTALLANA |
| 148/14 | 04/05/14 | TF-2816-BB | 154 80.00 € | FERMIN ALVAREZ IRAHIPI X6833605Y | CARLOS FCO. LZO NAVARRO,2-3º LOS LLANOS ARIDANE |

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 3 de junio de 2014.- La Alcaldesa.

EDICTO

7556

6487

Notificación de resolución de sanciones de expedientes sancionadores en materia de tráfico del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y dado que no ha sido posible notificar lo personalmente a los interesados, mediante el presente se hace saber que se ha resuelto por el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el artículo 68 del RDL 330/1990 de 2 de marzo en relación con el artículo 15.3 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RD 320/1994, de 25 de febrero), imponer las sanciones que figuren en el listado anexo contra las personas en él indicado como responsable de la comisión de una infracción administrativa contra la normativa de tráfico.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el término de un mes contando a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación. Contra la resolución expresa del Recurso de Reposición, puede interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha

de notificación de la resolución del Recurso de Reposición. El Recurso de Reposición se entenderá desestimado presuntamente si transcurre un mes desde el día siguiente de su interposición sin ser notificada resolución expresa, y en este caso el Recurso Contencioso Administrativo podrá interponerse en el término de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se hubiera producido la presunta desestimación del Recurso de Reposición.

Plazo de pago:

Este importe sólo podrá hacerse efectivo en periodo de pago voluntario desde el día siguiente a la presente publicación y como máximo hasta 15 días después que la resolución sancionadora haya sido firme por haber transcurrido el plazo para interponer recurso sin haber hecho uso de este derecho. De acuerdo con lo que dispone el artículo 84.2 del RD Lg. 339/1990 de 2 de marzo, transcurrido el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la Resolución sin que se haya efectuado el pago, se expedirán los títulos de ejecución y se iniciará el procedimiento de apremio con el recargo correspondiente y los intereses por mora, según disponen los artículos 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Villa y Puerto de Tazacorte, a 3 de junio de 2014.

La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta, documento firmado electrónicamente.

Anexo:

| EXP. | FECHA | MATRICUL. | ART.INF IMPORT. | NOMBRE Y APELLIDOS NIF | DOMICILIO LOCALIDAD |
|--------|----------|------------|-----------------------|--|--|
| 174/13 | 18/07/13 | 9169-FSZ | 18-2-2B 200.00 € | AARON MARTIN ACOSTA 42189309 | C/PROGRESO,24-2°C TAZACORTE |
| 283/13 | 01/09/13 | 3507-GCW | 94-2-E-5X 200.00 € | JOSE MANUEL BELTRAN SANCHEZ 07481904 | URB.ALAMILLO,4C ONTIGOLA |
| 263/13 | 17/08/13 | 9651DHN | 91-2-5J 200.00 € | RAZZIEL RAMIREZ SAAVEDRA Y0062042W | FINCA SAN MIGUEL,6 TAZACORTE |
| 265/13 | 30/08/13 | GC-7468-AJ | 94-2-E-5X 200.00 € | AITOR LEON PEREZ 42417072N | A.ENRIQUE MEDEROS,80-2° LOS LLANOS ARIDANE |
| 268/13 | 23/08/13 | 8461-FNM | 92-2-5A 80.00 € | LUISA MARIA LORENZO ACOSTA 42167915 | C7PEREZ GALDOS,2 TAZACORTE |
| 271/13 | 20/08/13 | TF-1529-BV | 171 80.00 € | ANTONIA MARIA RODRIGUEZ PEREZ 42417259S | C/BAILADERO,11 GARAFIA |
| 274/13 | 17/08/13 | 7906-FSH | 154 80.00 € | MANUEL MATEOS MARTIN 78373000V | S. SEBASTIAN,87-ATICO IZQ. S/C DE TENERIFE |
| 277/13 | 31/08/13 | 0942-BMP | 167 200.00 € | NICHOLAS SIMON HOLLINGTON X8713562N | LOS CANCAJOS,42-BL1-BAJO BREÑA BAJA |
| 275/13 | 16/08/13 | 0812-FZJ | 167 200.00 € | MAGDALENA ZURITA GARCIA 41555765D | SARBELIO P. PULIDO,8-1ªA LOS LLANOS ARIDANE |
| 285/13 | 01/09/13 | 7584-CVH | 94-2-E-5X 200.00 € | MIGUEL AIRAM HERNANDEZ ACOSTA 78586099K | UR. CARMEN BLQ.8-BAJO A TAZACORTE |
| 286/13 | 01/09/13 | 7584-CVS | 171 80.00 € | RICARDO DOMINGUEZ ADRIAN 42027961 | U.SAN MIGUEL BLQ. B - 5-2ºD TAZACORTE |
| 288/13 | 16/09/13 | TF-5590-AZ | 94-2-E-5X 200.00 € | ISABEL MARIA ACOSTA RODRIGUEZ 42175175 | C/RAMON Y CAJAL,12 TAZACORTE |
| 289/13 | 25/09/13 | 3876-GRG | 154 80.00 € | TESSA FUSION S.L. B38860656 | C/TANAUSU,1 LOS LLANOS ARIDANE |
| 304/13 | 07/10/13 | GC-3408-AZ | 171 80.00 € | JOSE HERNANDEZ PIÑERO 42187050-J | C/ARROCHA,8 LOS LLANOS ARIDANE |
| 313/13 | 01/11/13 | 1037-GYB | 167 200.00 € | JOSE MARTIN TRILLO LARA 52117513L | C/CANILLAS,62 MADRID |
| 367/13 | 20/10/13 | 7321-HKX | 94-2-E-5X 200.00 € | JENNIFER MORALES JIMENEZ 45729630H | C/GUARPIA,30 GUIA ISORA |
| 371/13 | 20/12/13 | 2488-CRF | 94-2-E-5X 200.00 € | Mª GLORIA ALICIA ACOSTA HDEZ. 78413819B | C/LA CALDERA,2 LOS LLANOS ARIDANE |
| 375/13 | 07/12/13 | TF3212-S | 154 80.00 € | CARLOS ALBERTO JORGE SANTOS 42171905W | AVD. L PUENTE,29-6-47 S/C DE LA PALMA |

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 3 de junio de 2014. La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**A N U N C I O****7557****6504**

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 5 de junio de 2014, los padrones y listas cobratorias de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2014, al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2014, Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica 2014, Tasa por la prestación de servicios de Cementerio, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y Reserva de Espacios Vía Pública, correspondientes al ejercicio 2014, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince

días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario

en el período comprendido entre el 24 de marzo y el 29 de mayo de 2014.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Tijarafe, a 5 de junio de 2014.

El Alcalde, Lorenzo Lorenzo Sosa, firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).

VILAFLOR

A N U N C I O

7558

6524

En la intervención de este Ayuntamiento y a los efectos previstos en el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra de manifiesto al público la Cuenta General del Presupuesto de 2013, junto con el Dictamen de la Comisión de Especial Cuentas de 6 de junio de 2014, para su examen, comprobación y formulación, por escrito, en su caso, de los reparos, reclamaciones u observaciones que proceda.

El plazo de exposición al público es de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, admitiéndose las reclamaciones o reparos durante dicho periodo y ocho días más.

Vilaflor, a 9 de junio de 2014.

El Alcalde, Manuel Fumero García.

VILLA DE ADEJE

A N U N C I O

7559

6454

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Wu

Fengjiao, en relación al expediente A11Y109P, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 29 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 456/2014.- Visto el acta denuncia nº 38001-430484, de fecha 19.04.2014, contra D./D.^a Wu Fengjiao con NIF nº X5479683W, por realizar la actividad de masajes, sito en Playa de Troya Adeje (S/C Tenerife) por una infracción a la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91).

Antecedentes de hecho.

Vista el acta de denuncia nº 38001-430484 y 432358, de fecha 19.04.2014, a las 14:36 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, en la que se decomisa: papel informativo de masajes, a D./D.^a Wu Fengjiao, provisto de NIE nº X5479683W, con domicilio en Calle Víctor Zurita Soler, Edif. Bungamar nº 402, Arona, por ejercer la actividad de masajes en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en Calle Playa de Troya Adeje (S/C Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio para la Potestad Sancionadora; resulta competente para iniciar y resolver este expediente del Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar cons-

tancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.^a Wu Fengjiao, con X5479683W, con domicilio en Calle Víctor Zurita Soler, Edif. Bungamar nº 402, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, procediendo a la devolución de la mercancía incautada, si fuera el caso, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos precedentes.

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.”

En la Villa de Adeje, a 29 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

7560

6455

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Xianju Zhang, en relación al expediente A11Y108Z, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 343/2014.- Visto el acta denuncia nº 38001-252385, de fecha 05/03/2014, contra D./D.^a Xianju Zhang con NIF nº X3538500L, por realizar la actividad de masajes, sito en Calle Playa del Duque Plaza Playa del Duque Adeje (S/C Tenerife) por una infracción a la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91).

Antecedentes de hecho.

Vista el acta de denuncia nº 38001-252385, de fecha 05.03.2014, a las 13:30 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje a D./D.^a Xianju Zhang, provisto de NIE nº X3538500L, con domicilio en Calle Andorra 12, P01 E Edificio Los Sauces, por ejercer la actividad de masajes en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en Calle Playa del Duque Plaza Playa del Duque Adeje (S/C Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio para la Potestad Sancionadora; resulta competente para iniciar y resolver este expediente del Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.^a Xianju Zhang, con X3538500L, con domicilio en Calle Andorra 12, P01 E Edificio Los Sauces, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, y a la devolución de la mercancía incautada, si fuera el caso, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.”

En la Villa de Adeje, a 29 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

7561

6456

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Luciano Calabro, en relación al expediente A11Y10A4, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 417/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 01.04.2014, contra D./D.^a Luciano Calabro, con NIE nº Y3044627Q, con domicilio en Calle Noelia Afonso 6, Arona, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por “molestar a las personas que pasaban por la zona y negarse a identificar en reiteradas ocasiones, gesticulando y haciendo llamar la atención del grupo de personas que se aglomeraba viendo la situación”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas

y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Luciano Calabro, con NIE nº Y3044627Q, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados

y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele,

en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 29 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

7562

6457

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Jianqing Li, en relación al expediente A11Y109X, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 424/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 20.03.2014, contra D./D.^a Jianqing Li, con NIE nº X5225913Z, con domicilio en Calle Noelia Afonso, 4D Edif. Bizarron III, Arona, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por “proferir a los agentes actuantes un insulto a viva voz, durante una intervención policial con un compañero de trabajo del denunciado”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que

lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Jianqing Li, con NIE nº X5225913Z, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Mora-

les como Instructor y a D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo es-

tablecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 29 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

7563

6458

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Jean Pierre Ludovic, en relación al expediente A11Y10AA, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 409/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 15.04.2014, contra D./D.^a Jean Pierre Ludovic, con NIE nº X1424367T, con domicilio en Calle Asturias, 10, Adeje, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por “faltar al respeto a los agentes de la autoridad con frases despectivas, durante una intervención en materia de tráfico”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de

las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Jean Pierre Ludovic, con NIE nº X1424367T, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 29 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

7564

6459

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Gulshan Kumar Thawani, en relación al expediente A11Y10A2, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 419/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 26.03.2014, contra D./D.^a Gulshan Kumar Thawani, con Pasaporte nº X5131315S, con domicilio en Avda. Ernesto Sarti, 10 P03 309 Parque Royal I, Adeje, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por “gritar e insultar a otra persona en las inmediaciones de su trabajo”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29^a y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Gulshan Kumar Thawani, con Pasaporte nº X5131315S, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el

expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 29 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

7565

6462

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Ibraime Vera Donate, en relación al expediente A11Y1079,

la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 291/2014.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 23.03.2014, contra D./D.^a Ibraime Vera Donate, con NIF nº 45730412H, con domicilio en Calle Néstor Álamo 6, San Isidro, Granadilla de Abona, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, hechos susceptibles de constituir una infracción de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre la prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Jardines del Duque, Costa Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciadores constatan que el inculpado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa consistente en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias “al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada como leve por el artículo 38.3 a), pudiendo ser sancionada con multa de hasta 15.025,30 euros según lo establecido en el artículo 39.3 a) de la misma Ley.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes: a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En cuanto a la prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos

ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde el día siguiente a la notificación de su incoación. Se ha de observar, así mismo, en todo momento lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los principios de la potestad sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D/D.^a Ibraime Vera Donate, en calidad de presunto responsable de una infracción Administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor, y D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4

de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa en el plazo previsto en el apartado tercero de esta Resolución, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la potestad sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 29 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

7566

6463

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a María Jesús Muñoz García, en relación al expediente A11Y105A, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del

Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 363/2014.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 23.02.2014, contra D./D.^a María Jesús Muñoz García, con NIF nº 21703805Q, con domicilio en calle Calamar, Edif. Brisas del Mar 3, Granadilla de Abona, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, hechos susceptibles de constituir una infracción de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre la prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Atenas, Costa Adeje, Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciadores constatan que el inculcado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública (el inculcado manifiesta estar consumiendo Amaretto).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa consistente en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias “al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada como leve por el artículo 38.3 a), pudiendo ser sancionada con multa de hasta 15.025,30 euros según lo establecido en el artículo 39.3 a) de la misma Ley.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En cuanto a la prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió

incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde el día siguiente a la notificación de su incoación. Se ha de observar, así mismo, en todo momento lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los principios de la potestad sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D/D^a María Jesús Muñoz García, en calidad de presunto responsable de una infracción Administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor, y D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad

Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa en el plazo previsto en el apartado tercero de esta Resolución, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 29 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

7567

6464

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Lucía Gabriela Pérez Favretti, en relación al expediente A11Y104P, la Resolución dictada por el Concejal

Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 359/2014.- Visto el acta denuncia nº 38001-252265, de fecha 05.02.2014, a las 16:00 horas, por depósito de publicidad en la vía pública, levantada a D./D.^a Lucía Gabriela Pérez Favretti, con CIF nº X6790597P, con domicilio en calle Suecia, Edificio Oeste 30-105, El Médano, a la que se le interviene un total de cincuenta panfletos (50), por una infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza pública.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Visto el Acta de denuncia número 38001-252265, de fecha 05.02.2014, a las 16:00 horas, emitido por Policía Local de Adeje, en el que se ponen de manifiesto hechos presuntamente constitutivos de infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº 45 de 15.04.2002), presuntamente cometidos por parte de D./D.^a Lucía Gabriela Pérez Favretti, en calle Ernesto Sarti, Adeje (S.C. Tenerife), de este término municipal, por depósito de publicidad en la vía pública.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa tipificada en el artículo 64 c) 1, de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, calificada como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada, según lo establecido en el artículo 65 del mismo cuerpo normativo, con multa de hasta 3.005,07, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

II.- Este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (BOC 5.2.1999) y en el artículo 25 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es competente en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos e infraestructura viaria, por lo que puede disponer, el modo en que se ha de tratar los residuos sólidos objeto del servicio municipal de recogida de basuras, estableciendo de tal modo en el artículo 8 de la Ordenanza dictada al respecto, la obligación de que las zonas comunes de titularidad privada, destinadas al depósito de basuras, deberá mantenerse en buen estado por la propiedad.

Las condiciones de los cuartos destinados al almacenamiento de los residuos sólidos urbanos, viene determinado en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal ya citada, estableciendo el mismo, las condiciones que deben de reunir según se trate de viviendas unifamiliares y edificios de viviendas, así como los destinados a actividades comerciales, industriales, sanitarias y hoteleras.

III.- Responsabilidad: al amparo de lo estipulado en el art. 60 de la Ordenanza de Limpieza Pública, establece que las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que fuese propietario. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como el uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma, o en su caso, contra la persona que ostente su representación.

IV.- Multa coercitiva: el artículo 62 de la Ordenanza, prevé la posibilidad de imponer multas coercitivas, independientemente de la sanción final que pudiera recaer en el expediente sancionador, y con el límite en la cuantía que se determina en dicho artículo.

V.- Obligación de restitución: el infractor estará obligado a la reposición de la situación alterada por su conducta o negligencia, con independencia de la sanción que pudiera habersele impuesto por dicha conducta, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, tales como el que se ejecute la limpieza de los cuartos por el concesionario del servicio, que en todo caso, se entendería ejecutado por la propia Corporación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Lucía Gabriela Pérez Favretti, con NIE nº X6790597P, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados consistentes en depósito de publicidad en la vía

pública y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Exigir la inmediata reposición de la situación alterada por la infracción, requiriendo a D./D.^a Lucía Gabriela Pérez Favretti, que adopte las medidas urgentes necesarias para restablecer la situación alterada por la actitud del inculpado, en el plazo máximo de 24 horas, dentro de dicho plazo deberá comunicar a este Ayuntamiento (Departamento de Sanciones) las medidas correctoras tomadas. Queda requerido y apercibido de que de no efectuarlo en el plazo señalado, lo podrá hacer la administración municipal a su cargo.

Tercero.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Quinto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de mil euros (1.000 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Sexto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el

pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de dos mil euros (2.000 €).

Séptimo.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte del Instructor del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 29 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

7568

6465

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Siri Sidu Kassama Mesa, en relación al expediente A11Y107W, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 274/2014.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 29.03.2014, contra D./D.^a Siri Sidu Kassama Mesa, con NIF nº 78852632F, con domicilio en calle San Cristóbal 4, 1 Piso, San Cristóbal de La Laguna, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, hechos susceptibles de constituir una infracción de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre la prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Francisco Ucelay, Adeje (S.C. Tenerife), los agentes denunciadores constatan que el inculpado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública (el inculpado manifiesta estar consumiendo ron).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa consistente en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias “al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada como leve por el artículo 38.3 a), pudiendo ser sancionada con multa de hasta 15.025,30 euros según lo establecido en el artículo 39.3 a) de la misma Ley.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En cuanto a la prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde el día siguiente a la notificación de su incoación. Se ha de observar, así mismo, en

todo momento lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los principios de la potestad sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Siri Sidu Kassama Mesa, en calidad de presunto responsable de una infracción Administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor, y D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa en el plazo previsto en el apartado tercero de esta Resolución, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 29 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

7569

6466

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Hongmei Yu, en relación al expediente A11Y107P, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 406/2014.- Visto el acta denuncia nº 38001-251740, de fecha 27.03.2014, contra D./D.^a Hongmei Yu con NIF nº X3892795E, por realizar la actividad de venta ambulante, sito en Avda. Rafael Puig, Costa Adeje por una infracción a la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91).

Antecedentes de hecho.

Vista el acta de denuncia nº 38001-251740, de fecha 27/03/2014, a las 22:00 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, en la que se decomisa: objetos luminosos, a D./D.^a Hongmei Yu, provisto de NIE nº X3892795E, con domicilio en Avda. V Centenario, 1 319, Terrazas, por ejercer la actividad de venta ambulante en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en Avenida Rafael Puig Lluvinia, Costa Adeje (S.C. Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio para la Potestad Sancionadora; resulta competente para iniciar y resolver este expediente del Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.^a Hongmei Yu, con X3892795E, con domicilio en Avda. V Centenario, 1, 319, Terrazas, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, y a la devolución de la mercancía incautada, si fuera el caso, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándose al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándose, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.”

En la Villa de Adeje, a 29 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

7570

6467

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Abdelkarim El Motarajji Dalil, en relación al expediente A11Y10A3, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 418/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 31/03/2014, contra D./D.^a Abdelkarim El Motarajji, con NIE nº X4075048T, con domicilio en calle José Aguiar, 11, pbj. 1, José Aguiar, Adeje, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por “faltar al respeto a los agentes de la autoridad, tras ser denunciado por infracción de tráfico, increpando y menospreciando la labor policial de forma altanera y despectiva”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al

Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Abdelkarim El Motarajji, con NIE nº X4075048T, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencio-

nados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele,

en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 29 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

7571

6468

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Medoune Dioum, en relación al expediente A11Y109A, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 29 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 464/2014.- Visto el acta denuncia nº 38001-430461, de fecha 09.04.2014, contra D./D.^a Medoune Dioum, con NIF nº X3293886X, por realizar la actividad de venta ambulante, sito en lugar Paseo Playa de Fañabé, Costa Adeje, Adeje (S.C. Tenerife) por una infracción a la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91).

Antecedentes de hecho.

Vista el acta de denuncia nº 38001-430461, de fecha 09/04/2014, a las 16:50 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, en la que se decomisa: 17 DVD, a D. Medoune Dioum, provisto de NIE nº X3293886X, con domicilio en calle Sacramento, nº 2, por ejercer la actividad de venta ambulante en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en lugar Paseo Playa de Fañabé, Costa Adeje, Adeje (S.C. Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de

la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio para la Potestad Sancionadora; resulta competente para iniciar y resolver este expediente del Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.^a Medoune Dioum, con X3293886X, con domicilio en calle Sacramento 2, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, procediendo a la devolución de la mercancía incautada, si fuera el caso, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de

resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.”

En la Villa de Adeje, a 29 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

Área de Seguridad Integral

Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial

A N U N C I O

7572

6453

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, una vez transcurrido el plazo de dos meses de permanencia en el Depósito Municipal, tras la retirada de la vía pública de los vehículos relacionados a continuación, se requiere a los titulares administrativos de los mismos, para que en el plazo de quince días, procedan a su retirada del Depósito Municipal, advirtiéndosele que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido.

| TITULAR | MATRÍCULA | MARCA | MODELO | COLOR | ENTRADA |
|-----------------------------------|-----------|---------|---------|--------|------------|
| PEREZ ACOSTA ANGEL DAVID | 6953BCS | RENAULT | CLIO | GRIS | 16-04-2014 |
| ARIDAMAN AZUCUACHE GONZALEZ BOUZA | 5081FJT | XO-125 | GENERIC | BLANCO | 28-04-2014 |

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

En la Histórica Villa de Adeje, a 05 de junio de 2014.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****7573****6563**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 2 de abril de 2014, acuerda por unanimidad aprobar inicialmente la modificación del “Reglamento Orgánico Municipal de la Villa de Arafo”, al modificarse los artículos 13.1 y 52.1 aperturándose un plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP para la presentación de reclamaciones y sugerencias; al no haberse presentado alegación alguna es por lo que se considera definitivamente aprobado, entrando en vigor a los 15 días de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Arafo, a 10 de junio de 2014.

El Alcalde acctal., Rosendo E. Batista García.

Título I. De la Organización Municipal.

Capítulo I.- De los Órganos de Gobierno y Administración.

Artículo 1.- El gobierno y la administración municipal de la Villa de Arafo, corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales.

Artículo 2. 1.- El Ayuntamiento de la Villa de Arafo, se organiza del modo siguiente:

a) Órganos necesarios:

- 1.- Alcalde.
- 2.- Junta de Gobierno Local.
- 3.- Pleno.

b) Órganos complementarios:

Comisiones Informativas Permanentes:

- Transporte y Turismo, Participación ciudadana, Asuntos Sociales, Sanidad, Geriátría y Tercera Edad.

- Hacienda.

- Gobernación, Deportes, Patrimonio, Servicios Generales, Protección Civil, Empleo y Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías, Comunicaciones y Protocolo.

- Educación y Cultura, Juventud, Fiestas, Ocio y Tiempo Libre.

- Urbanismo, Obras, Vías Públicas, Industria y Comercio, Medio Ambiente, Agricultura y Montes.

Comisión Especial:

- Comisión Especial de Cuentas.

2.- Son órganos necesarios del gobierno y administración municipal aquellos cuya existencia en el Ayuntamiento es obligatoria.

3.- Son Comisiones Informativas Permanentes, aquellos órganos complementarios cuya función es el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Son competencias de las Comisiones Informativas Permanentes la emisión de Dictámenes preceptivos pero no vinculantes sobre los mismos.

Comisión Especial, aquel órgano complementario con funciones de supervisar todas las cuentas municipales, emitiendo informes preceptivos sobre los mismos.

Capítulo II.- Del Alcalde-Presidente.

Artículo 3.- 1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta todas las atribuciones que le confieren los Artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 11/1999, de 21 de abril y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura del personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, así como, las enunciadas en los apartados a), e), j), k), l) y m) del nº 1 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 11/1999, de 21 de abril. No obstante podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

3.- El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado.

En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las Resoluciones que dicte el Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

4.- El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera de los Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Artículo 4.- Las delegaciones:

1.- Serán realizadas mediante Resolución que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiera la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

2.- Surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha en que se dicte el Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, debiéndose dar de ellas cuenta al Pleno en la primera Sesión que éste celebre.

3.- De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre con posterioridad a la aprobación de las mismas.

4.- Las delegaciones del Alcalde pueden ser:

a) Genéricas: Pueden hacerse a favor de los Tenientes de Alcalde y de los Concejales que sean miembros de la Junta de Gobierno Local. Estas delegaciones deberán adaptarse a las “grandes áreas” en que los servicios estén estructurados y abarcarán la dirección y gestión de los asuntos en ellos incluidos, teniendo la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

b) Especiales para cometidos específicos: Pueden hacerse a favor de cualquier concejal.

5.- Los servicios Administrativos del Ayuntamiento se estructuran en las siguientes áreas:

- Transporte.
- Turismo.
- Participación ciudadana.
- Asuntos Sociales.
- Sanidad.
- Geriátría.
- Tercera edad.
- Gobernación.
- Deportes.
- Patrimonio.
- Servicios Generales.
- Protección Civil.
- Empleo.
- Desarrollo Local.
- Nuevas Tecnologías.
- Comunicaciones.
- Protocolo.
- Educación.
- Cultura.
- Juventud.
- Fiestas.
- Ocio y tiempo libre.
- Urbanismo.
- Obras.
- Vías Públicas.
- Industria.
- Comercio.
- Medio Ambiente.
- Agricultura.
- Montes.
- Hacienda.

Artículo 5.- 1.- Corresponde al Alcalde el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, concertar operaciones de crédito, con exclusión de los contemplados en el Artículo 185.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (L.R.H.L), siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo los de tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado no supere el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la L.R.H.L.

2.- Así mismo, corresponde al Alcalde, sin perjuicio de los señalado en el apartado f) del Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, la autorización de cualquier tipo de gasto.

Capítulo III.- De los Tenientes de Alcalde.

Artículo 6.- 1.- Los Tenientes de Alcalde sustituyen en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, mediante expresa delegación por Decreto-Resolución del Alcalde, que deberá reunir los requisitos contemplados en el Artículo 44, apartado 1º y 2º del R.O.F.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de 24 horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda por orden de nombramiento, dando cuenta a los portavoces de grupo.

Igualmente, cuando durante la celebración de una Sesión hubiera de abstenerse de intervenir en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el Artículo 76 de la Ley 7/85, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la Presidencia de la misma, el Teniente de Alcalde a quien corresponda por orden de nombramiento presente en la sesión.

2.- Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde, mediante Decreto-Resolución del Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, no pudiendo nunca exceder éstos del número de miembros de aquella. En el supuesto de ausencia del Alcalde, del término municipal, y de los Tenientes de Alcalde, asumirá la Presidencia de la Corporación el Concejal que corresponda por orden de nombramiento, siendo necesaria la delegación expresa por Resolución de la Alcaldía. Con carácter general, siempre que se ausente el Alcalde o algún concejal con delegaciones genéricas o especiales para cometidos específicos y sea necesaria la tramitación o sustanciación de actos de mero trámite relacionados con sus competencias, podrán firmarse por los concejales que se encuentren presentes en el Ayuntamiento, haciendo constar sobre su firmas la letra P.O. (por orden).

3.- Se fija en cuatro (4) el número de Tenientes de Alcalde.

De la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.- 1.- La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde que la preside, y los Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, no pudiendo ser el número de estos superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, no teniéndose en cuenta a efectos de cómputo los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales.

2.- Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

3.- La Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes.

Capítulo IV.- Del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 8.- El Pleno está integrado por todos los concejales y es presidido por el Alcalde correspondiéndole todas las atribuciones que enumera el Artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 11/1999, de 21 de abril y 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley.

Capítulo V.- De los Órganos Complementarios.

a) Comisiones Informativas.

Artículo 9.- 1.- Se establecen como órganos complementarios, con funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del pleno las Comisiones Informativas Permanentes siguientes:

- Transporte y Turismo, Participación Ciudadana, Asuntos Sociales, Sanidad, Geriátría y Tercera Edad.

- Hacienda.

- Gobernación, Deportes, Patrimonio, Servicios Generales, Protección Civil, Empleo y Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías, Comunicaciones y Protocolo.

- Educación y Cultura, Juventud, Fiestas, Ocio y Tiempo Libre.

- Urbanismo, Obras, Vías Públicas, Industria y Comercio, Medio Ambiente, Agricultura y Montes.

2.- Se establece como órgano complementario con funciones de supervisar todas las cuentas municipales, emitiendo informes preceptivos sobre las mismas:

- La Comisión Especial de Cuentas.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde podrá acordar la creación de Comisiones Informativas Especiales, al objeto de que entiendan en la preparación de asuntos concretos, las cuales se extinguirán automáticamente una vez hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 10.- 1.- Las Comisiones Informativas, estarán integradas por el Presidente y cuatro concejales.

2.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la misma forma que la señalada en el Artículo 6.2 del Reglamento.

Artículo 11.- En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas, sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente de cada titular.

Artículo 12.- 1.- Los Dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2.- El Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que se celebre, debiendo votarse previos a su inclusión en el Orden del Día, la urgencia del mismo.

Título II. Del funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Capítulo I.- Del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 13.- 1.- El Pleno de la Corporación, funciona en régimen de Sesiones Ordinarias de periodicidad preestablecida y Extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

Se autoriza la grabación en video de las sesiones plenarias, así como la difusión de la señal audiovisual debe ser admitida, sin censura previa y en el marco de la libertad de expresión, salvo en determinados supuestos en que se debata sobre derechos individuales de los ciudadanos recogidos en el art. 18.1 de la CE (derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen), en cuyo caso el debate y votación podrán ser secretos. El ejercicio del derecho fundamental de cualquier ciudadano de recibir información veraz, implica que se permita el acceso a las sesiones plenarias de cámaras de diferentes medios de comunicación, no limitado a un servicio municipal de grabación y reparto posterior de la grabación.

2.- a) Se fijan como fechas de celebración de Sesión Ordinaria el primer miércoles de cada bimestre.

b) Todas las Sesiones Ordinarias se celebrarán a las 19:00 h. En caso de que fuese festivo, o por causa justificada debidamente motivada en resolución la Sesión Ordinaria se celebrará al día siguiente hábil o dentro de los 15 días hábiles siguientes.

3.- Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por

más de 15 días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria y por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (B.O.E. de 17 de diciembre de 2003).

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado según lo dispuesto en el párrafo anterior, se estará a lo establecido en el Artículo 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 11/1999, de 21 de abril.

4.- La convocatoria de las sesiones a celebrar por el Pleno, han de realizarse, al menos, con 48 horas de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter, deberá ser ratificada por el Pleno. A las convocatorias del Alcalde y de los portavoces de grupo se acompañarán las propuestas y daciones de cuentas de los asuntos que forman parte del orden del día de la sesión. Al resto de los concejales, se les remitirán las propuestas y las daciones de cuenta por correo electrónico habilitado al efecto. Las convocatorias de las sesiones se remitirán por correo electrónico a cada uno de los concejales en la dirección que comuniquen por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, sin perjuicio de la citación o notificación escrita hasta que se disponga del certificado de firma digital o firma electrónica que garantice la recepción y validación de las recepciones de las mismas por su destinatario.

5.- La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación. La documentación podrá, en caso de imposibilidad de medios, estar íntegramente redactada en forma de borrador, aunque debidamente suscrita y diligenciada por el miembro o miembros de la corporación y funcionario o funcionarios competentes.

6.- El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En caso de que en primera convocatoria no se constituyera el Pleno por falta de quórum, quedará automáticamente convocado el mismo para celebrar

sesión en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas después. El quórum en este último caso será el mismo que para en primera convocatoria.

En todo caso, se requiere la asistencia del Alcalde-Presidente y del/ la Secretario/a de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 14.- 1.- Los miembros de la Corporación que por causa justificada no puedan concurrir a la sesión habrán de comunicarlo al Alcalde-Presidente, pudiendo el Portavoz de grupo excusarles en el momento de la celebración de la sesión plenaria antes de comenzar la lectura de los puntos del Orden del Día a tratar.

2.- Los Concejales necesitarán licencia o permiso del Alcalde-Presidente para ausentarse del Salón de Sesiones.

Artículo 15.- 1.- El Alcalde-Presidente de la Corporación podrá sancionar con multa a los miembros de la misma, por la falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones.

2.- El expediente administrativo que al efecto se incoe y tramite, tendrá carácter sumario y, en todo caso deberá oírse al miembro de la Corporación afectado.

3.- Las sanciones a aplicar, en su caso, serán las determinadas en la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias y, supletoriamente en la del Estado.

Artículo 16.- Iniciada la Sesión, se procederá a la aprobación, si procede de Acta(s) de Pleno(s) anterior(es), cuyos borradores han debido ser remitidas a los portavoces de grupo con la convocatoria del Pleno. En el caso de imposibilidad material de hacerlo, se incluirán en el inmediato posterior, pudiendo incluirse en el primer punto del orden del día de un Pleno extraordinario en el supuesto de acumularse más de cinco actas. Los borradores de las actas una vez aprobadas deberán de ser firmadas por todos los asistentes a la sesión del acta de que se trate. El borrador del acta será rubricado en todas sus hojas por la Secretaria General del Ayuntamiento y custodiada hasta su inclusión en el Libro de Actas correspondiente. Posteriormente será remitida al archivo municipal.

Seguidamente el Presidente preguntará a los miembros de la Corporación si quieren hacer constar alguna

cuestión sobre los Decretos-Resolución que han estado a su disposición en Secretaría para su examen y estudio durante, al menos, 48 horas, haciéndolo siempre coincidir con los Plenos Ordinarios. Seguidamente el/la Secretario/a dará lectura a los Dictámenes de las Comisiones Informativas, dentro de cada uno de los asuntos que formen el Orden del Día, así como, a los informes técnicos, jurídicos o económicos que se requieran, y se abrirá, por la Presidencia, el turno de deliberación. El presidente dará la palabra a cada uno de los Portavoces de Grupo, comenzando por el que se encuentra integrado por el mayor número de miembros. En el supuesto de que coincidan en número de miembros dará la palabra al grupo que haya obtenido el mayor número de votos. Las intervenciones de los portavoces tendrán una duración máxima de tres minutos. El alcalde podrá a iniciativa propia o por solicitud de los portavoces, permitir una nueva ronda de intervenciones. En este caso, las intervenciones de los portavoces no podrá tener una duración superior a 1 minuto. Salvo casos excepcionales, suficientemente justificados por la importancia del asunto a tratar, se podrá conceder por la presidencia un nuevo turno de intervenciones que no podrá exceder de 1 minuto. Posteriormente, la Presidencia anunciará la votación del asunto.

Artículo 17.- 1.- Podrán ser presentados votos particulares por cualquier miembro de la Corporación que haya asistido a la reunión de la correspondiente Comisión Informativa y que disienta del dictamen emitido por aquélla.

2.- Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión Informativa.

3.- El/la Secretario/a procederá a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa y seguidamente del voto particular, debiendo el Concejal que formuló el voto particular pedir la palabra para su defensa, pues, de no hacerlo, se procederá a la votación del asunto.

4.- El voto particular deberá hacerse constar por escrito.

Artículo 18.- 1.- Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión o para aquella sesión que se estime por la Alcaldía, o incluso, que

se archive el expediente sin más trámites, que nunca podrá superar a tres sesiones.

2.- En ambos supuestos, la petición formulada será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

3.- Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

Artículo 19.- 1.- En el caso de que se promueva deliberación, los asuntos serán primero discutidos y después votados.

2.- Los Concejales necesitarán la venia del Presidente para hacer uso de la palabra.

3.- No se admitirán otras interrupciones que las del Alcalde-Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los/as Concejales/as se desvíen notoriamente por disgresiones extrañas o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado.

Artículo 20.- Sólo los Concejales portavoces de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, podrán intervenir en las deliberaciones de los asuntos.

Excepcionalmente, bien por alusiones, o bien por discrepar con la opinión del Concejal portavoz de su grupo, con la venia del Presidente, podrá intervenir cualquier Concejal que, en el transcurso del debate de un asunto, haya sido aludido o lo solicite. En estos casos, el Presidente fijará, discrecionalmente la duración de su intervención, que en ningún caso, sobrepasará los tres minutos.

El autor de la alusión, brevemente, podrá ejercer el derecho de réplica, que igualmente no podrá exceder de los tres minutos.

Artículo 21.- 1.- El Alcalde-Presidente podrá dar por terminada la deliberación cuando hayan hablado todos los Concejales portavoces en el orden de intervenciones referido en el artículo 16 del Reglamento. Resultan de aplicación los tiempos máximos de intervención que serán respetados por todos los portavoces. En el supuesto de que varios miembros de un mismo grupo desearan intervenir en un mismo asunto repartirán previamente entre ellos el tiempo máximo de que disponen, comunicándolo a la presidencia una vez se finalice por la Secretaria General la lectura del Dictamen del asunto que corresponda.

Esta forma de intervención podrá ser utilizada para el reparto del turno de intervenciones del Grupo Mixto municipal. En este caso bastará que se comunique a la presidencia la forma de repartir el turno de intervenciones por una sola vez y al comienzo de la sesión. En cualquier caso el tiempo máximo de intervenciones de los grupos no podrá superar los tres minutos, en la primera y el minuto en la segunda.

2.- Las ponencias no consumirán turno en las deliberaciones.

Artículo 22.- 1.- El Concejal-portavoz que haya consumido turno, podrá volver a hacer uso de la palabra para rectificar concisamente, y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido.

2.- El Alcalde-Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación.

Artículo 23.- 1.- Procederán las llamadas al orden por el Alcalde-Presidente cuando se vulnere el Reglamento, se profieran palabras ofensivas o desconsideradas o se pronuncien frases atentatorias al prestigio de cualquiera de los miembros de la Corporación, de los organismos municipales o de las instituciones públicas.

2.- Si alguno fuere llamado dos veces al orden, el Alcalde-Presidente podrá retirarle el uso de la palabra y concedérsela de nuevo para que se justifique o disculpe.

Artículo 24.- 1.- Los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, a través de sus Concejales portavoces, tendrán derecho a presentar enmiendas y adiciones a los dictámenes, siempre que lo hagan por escrito, que acompañará al dictamen correspondiente.

2.- El texto de las enmiendas y adiciones que pretendan defender, habrá de entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento con tiempo suficiente, para que puedan incluirse en el Orden del Día.

Artículo 25.- 1.- Las propuestas o mociones que se pretendan someter al conocimiento de la Corporación por los distintos grupos políticos representados en el Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el Concejal-portavoz del Grupo autor de las mismas.

2.- Las propuestas o mociones habrán de ser entregadas en la Secretaría General del Ayuntamiento, o presentadas en Registro General, 10 días hábiles

antes de la convocatoria de la Comisión Informativa correspondientes, para que puedan ser incluidas en el Orden del Día. En cualquier caso tendrán que ser remitidas por correo electrónico a la Secretaría General del Ayuntamiento a la dirección de correo (aytosecretaria1@terra.es). En el caso de que la Alcaldía, mediante causa justificada resuelva la modificación de la fecha del Pleno fijado para las sesiones ordinarias, tendrá que convocarlo dentro de los 20 días siguientes y en cualquier caso antes de la finalización del mes que corresponda. En este supuesto, los portavoces de grupo serán comunicados con diez días de antelación a la fecha prefijada para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, con la finalidad de que puedan presentar las propuestas o mociones con diez días de antelación a la fecha fijada para la nueva convocatoria. Los concejales podrán no votar y así constará en acta.

3.- Cuando se desee someter directamente al conocimiento de la Corporación una moción que no figure en el Orden del Día, su autor habrá de alegar y justificar la urgencia del caso, y corresponderá a la Corporación resolver sobre el fondo del asunto o aplazarlo hasta otra sesión.

4.- Sólo procederá lo señalado en el apartado anterior, en las sesiones ordinarias. Las mociones que presenten los diferentes grupos políticos se incluirán en el Orden del Día de las sesiones de los plenos ordinarios.

Artículo 26.- No obstante lo señalado en el Artículo 21, y antes de dar comienzo de la sesión, y, en todo caso, antes de tratarse de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, el Concejal-portavoz podrá poner en conocimiento de la Presidencia que, para un asunto o varios en concreto, actuará como portavoz del grupo el Concejal que se designe por el grupo político, sin perjuicio del reparto de turnos entre los miembros del grupo en la forma y tiempos contenidos en el artículo 21.1 del presente Reglamento.

Artículo 27.- 1.- Por regla general, Los Ruegos y Preguntas se presentarán por escrito dirigido al presidente de la Corporación con 10 días de antelación y a través, o bien del Registro General del Ayuntamiento o bien, ante la Secretaria General de la Corporación.

Excepcionalmente y previa causa justificada por el fondo o la urgencia del asunto a tratar, se podrán incluir en la sesión que corresponda, Ruegos y Preguntas presentadas por los concejales fuera del plazo

fijado. En este supuesto, las preguntas serán contestadas por el Sr. Alcalde directamente en la sesión. En el supuesto de que alguna de las preguntas o asuntos sobre los que se solicita información requiriesen de las solicitudes de informes técnicos, jurídicos o económicos para poder informar al Pleno, el Alcalde podrá demorar la respuesta al Pleno siguiente aunque se hayan presentado en el tiempo establecido.

Las preguntas serán contestadas por el/la Portavoz del grupo de Gobierno. No procederá turno de intervenciones hasta que se hayan contestado la totalidad de las preguntas presentadas y leídos por la Secretaria General del Ayuntamiento la totalidad de los Ruegos presentados en plazo por los diferentes concejales. Posteriormente se concederá la palabra al concejal que la solicite, que podrá intervenir por un plazo o superior a tres minutos sin posibilidad de repetición.

Capítulo II.- De los Órganos Complementarios.

Artículo 28.- 1.- Las Comisiones Informativas se reúnen, con preferencia los viernes antes de la semana en la que se fije la celebración de una sesión del pleno, para estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia, siempre que las convoque el Presidente a iniciativa propia, o, a propuesta, al menos, de dos de sus miembros.

2.- Las reuniones de las Comisiones Informativas se celebrarán con dos días de antelación a la celebración de un Pleno, sin embargo, este plazo podrá reducirse hasta el mismo día de la celebración del Pleno de la Corporación, siempre que de esta forma se dispusiese por el Presidente. En este caso la convocatoria de la Comisión y del Pleno se realizará conjuntamente y siempre respetándose el plazo de 48 horas.

Artículo 29.- El Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno Local podrá requerir el informe o asesoramiento de las Comisiones, como trámite previo a la adopción de una Resolución o acuerdo.

Artículo 30.- Ninguna Comisión Informativa podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de cuestiones comunes.

Artículo 31.- 1.- El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con los informes técnicos o jurídicos, que previamente se emitan, propuestas realizadas, o, en caso contrario, habrá de razonar el disenso.

2.- Los dictámenes finalizarán con la propuesta de acuerdo, se adoptan por mayoría de los votos de los miembros de cada Comisión, y llevan las firmas del Presidente y de los vocales que lo suscriben. En el supuesto de que no fuera posible la firma del presidente y de los vocales en el momento de la celebración de la Comisión, éstas podrán solicitarse a los concejales por la Secretaria General del Ayuntamiento durante la sesión del Pleno, o en el caso de no ser posible recogerlas, bastará la Diligencia de la Secretaria del Ayuntamiento en el propio dictamen dejando constancia de las circunstancias que imposibilitaron la recepción de las firmas así como sobre la coincidencia del mismo con la voluntad del órgano.

3.- El Vocal que disienta del dictamen, podrá pedir que conste su voto en contra, o formular voto particular.

Artículo 32.- 1.- De cada reunión que celebre la Comisión Informativa se extenderá acta en que consten los nombres de los vocales asistentes, asuntos examinados y dictámenes emitidos.

2.- Si no concurriera la mayoría a la hora señalada, se celebrará la reunión media hora después, con los que asistieren, cualquiera que fuere su número.

3.- En todo caso, será necesario la asistencia del Presidente y del/la Secretario/a de la Corporación.

4.- La Presidencia de las Comisiones Informativas será ejercida por un/a concejal designado/a por el Alcalde-Presidente. La designación se aprobará mediante decreto del Alcalde del que se dará cuenta en la siguiente sesión que el Pleno celebre, sin perjuicio de la efectividad del mismo desde el momento de su firma. La delegación deberá de ser aceptada por el concejal y publicada en el BOP.

Capítulo III.- Del desarrollo de las sesiones del Pleno.

Artículo 33.- 1.- La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el Pleno acuerde, para un caso concreto, la votación nominal.

2.- Se entiende por votación ordinaria la que se manifiesta por signos convencionales de asentimiento o disenso: el Presidente de la sesión preguntará a los asistentes a la misma los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones. Los concejales ejercerán su derecho de voto a mano alzada.

3.- Se entenderá por votación nominal, la que se verifique leyendo el/la Secretario/a la lista de Concejales para que cada uno, al ser nombrado, manifieste su postura, que podrá ser la de sí, no o abstención.

4.- La ausencia de uno o varios Concejales, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención. No obstante si la ausencia fuese debido a necesidades que no admiten demora y por un período no superior al de cinco minutos, el Concejel, al incorporarse de nuevo, podrá ejercer su derecho a voto.

5.- Si un Concejel se incorporase a la sesión, una vez iniciada la deliberación de un asunto de los comprendidos en el Orden del Día, no podrá participar en la votación de dicho asunto.

6.- En el caso de votación con resultado de empate, se repetirá la votación en la misma sesión o en la siguiente, si el asunto no fuere declarado de urgencia por el Alcalde-Presidente, y de reiterarse aquél, decidirá el voto de calidad del Presidente.

7.- En el supuesto de que, una vez sometido a votación el asunto, el/los portavoces de los grupos no hicieran constar explícitamente su votación, se entenderá que votan afirmativamente (a favor) de la propuesta de acuerdo.

Artículo 34.- No podrá adoptarse acuerdo sobre asuntos que no figuren en el Orden del Día, a menos que fuere declarado de urgencia por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

Artículo 35.- No se considerará existente el acuerdo que no conste explícita y terminantemente en el acta que corresponda a su adopción. Podrá ser subsanada la omisión de cualquier acuerdo si, en virtud de escrito documentado de el/la Secretario/a, así lo aprueba la Corporación antes de que se cierre el Acta de la sesión siguiente a la en que hubiere sido adoptado.

Artículo 36.- 1.- Antes de comenzar la votación el Alcalde-Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

2.- Terminada la votación, el Alcalde-Presidente declarará lo acordado.

3.- En caso de votación nominal o secreta, la Secretaria General computará los votos emitidos y anun-

ciará en voz alta su resultado. El Alcalde-Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 37.- 1.- La Secretaria General podrá intervenir cuando fuere requerido expresamente por quien presida, para informar sobre aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse.

2.- Cuando la Secretaria General entienda que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrá solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

3.- Si por la índole del asunto o por las aclaraciones que precise, dudare respecto a la legalidad de la resolución propuesta, deberá solicitar que se aplace hasta la próxima sesión.

Artículo 38.- Durante cada sesión la Secretaria General, tomará las notas necesarias para redactar el acta, en que se consignarán:

a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y lugar en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que se comienza.

d) Nombre y apellidos del Alcalde-Presidente, de los concejales presentes, de los ausentes que se hubieren excusado y de los que faltan sin excusa.

e) Carácter ordinario, extraordinario o de urgencia de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

f) Asistencia del/la Secretario/a, o de quien haga sus veces.

g) Asuntos que se examinen y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.

h) Votaciones que se verifiquen y relación o lista de las nominales, en las que se especifique el sentido en que Concejel o grupo emite su voto.

i) Opiniones sintetizadas de los grupos o fracciones de Concejales y sus fundamentos y los votos particu-

lares, cuando no se obtenga unanimidad de criterio y así lo pidan los interesados.

j) Cuantos incidentes se produzcan durante el acto y fuesen dignos de reseñarse a juicio del/la Secretario/a.

k) Hora en que el Alcalde-Presidente levante la sesión.

Artículo 39.- La Secretaria General de la corporación o funcionario que le sustituya podrá utilizar, como instrumento auxiliar de trabajo durante el desarrollo de las sesiones, una grabadora o magnetófono.

Artículo 40.- 1.- Al principio de cada sesión el Presidente preguntará si se aprueba(n) el/los borrador(es) de/l Acta(s) de Pleno(s) anterior(es) remitidas a los portavoces con la convocatoria, que quedará aprobada, si ninguno se opusiere.

2.- A petición de alguno de los portavoces la Secretaria General podrá leer algún punto del borrador del Acta de la/s sesión/es anterior/es, siempre que sobre la redacción del mismo exista alguna duda.

3.- Cuando alguno de los miembros que tomaron parte en la adopción de los acuerdos estime que determinado punto ofrece en su expresión dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia, a través del Portavoz de su grupo, que se aclare con exactitud, y si la Corporación lo estime procedente, se redactará de nuevo en el acta, anotándose la modificación al margen de la minuta.

4.- Al reseñar en cada acta la aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones o rectificaciones practicadas, con arreglo al párrafo precedente.

5.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y sólo cabrá subsanar los nuevos errores materiales o de hecho.

Artículo 41.- Una vez aprobada el acta, la Secretaria General la hará transcribir en el Libro respectivo, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeren.

Artículo 42.- 1.- De no celebrarse sesión por falta del quórum necesario para su válida celebración u otro motivo, la Secretaria General suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.

2.- De no celebrarse sesión ordinaria o aplazarse por no existir asuntos que tratar, la Secretaria General extenderá en el Libro de Actas diligencia expresando los motivos de no haberse celebrado.

Artículo 43.- 1.- Están obligados a firmar el acta de cada sesión todos cuantos a ella hubieren asistido, una vez aprobada la misma, y en todo caso, en el plazo máximo de un mes. En el supuesto de que un concejal que asista a la sesión del acta que se aprueba pero no se encuentre presente en el momento de su aprobación, será requerido por secretaría para la firma en el plazo previsto, debiéndose personar en la Unidad I de Secretaría.

2.- La Secretaria General procederá a obtener las firmas en cuanto el acta sea aprobada, y dará cuenta al Alcalde-Presidente de las negligencias o demoras que se produzcan entre los Concejales.

3.- La falta de firma no eximirá de la responsabilidad que pudiera deducirse para el Concejal que la omitiere.

Capítulo IV.- Del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 44.- 1.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a la convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que la integren.

2.- La Junta de Gobierno Local se celebrará previa convocatoria del Presidente.

3.- Corresponde al Alcalde o Presidente, convocar la Sesión, no pudiendo transcurrir entre la convocatoria y la celebración de la misma menos de 24 horas, salvo en el caso de sesiones extraordinarias y urgentes, en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, deberá ser declarada de urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

4.- El Alcalde o Presidente podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le corresponden.

5.- En el supuesto de que en el momento de la convocatoria de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde-Presidente tuviera conocimiento de la imposibilidad de concurrencia de la misma del número

de miembros necesarios para el cumplimiento del quórum requerido legalmente, por ausencia de éstos del Término Municipal, dejará constancia del hecho mediante Decreto-Resolución, debiéndose dar traslado del mismo a sus componentes y haciéndose constar este hecho mediante Diligencia del/la Secretario/a en el Libro de Actas de las Comisiones de Gobierno.

6.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones Estatales y autonómicas de los acuerdos adoptados. Además, en el plazo de diez días deberá remitirse a los portavoces de grupos municipales copia del Acta.

7.- Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y en todo caso, un número no inferior a tres.

8.- El Alcalde o Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, los debates en el seno de la Junta de Gobierno Local.

9.- Las Actas de las sesiones se transcribirán en Libro distinto del de las sesiones del Pleno.

10.- Tanto en las sesiones como en las reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde o Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio de la entidad, con el objeto de informar en lo relativo de sus actividades.

Capítulo V.- De los expedientes.

Artículo 45.- 1.- Los expedientes se iniciarán:

a) De oficio, cuando se trata de necesidades del servicio público o de exigir responsabilidades a los miembros o funcionarios de las Corporaciones Locales.

b) A instancia de parte, cuando se promuevan para resolver pretensiones deducidas por los particulares.

2.- Será cabeza del expediente, en los primeros: la orden de proceder que revestirá la forma de Decreto-Orden estampado en el escrito objeto de trámite. En el mismo, el Sr. Alcalde-Presidente ordenará el

trámite o el Archivo del mismo, pudiendo solicitar informes internos a las diferentes Unidades Administrativas del Ayuntamiento, debiendo consignar el órgano que según las reglas legalmente establecidas sea el competente para dictar acuerdo o resolución, y en los segundos: la petición o solicitud decretada para su trámite ajustándose al modelo de instancia del Ayuntamiento y debiendo cumplir los requisitos anteriormente señalados. Quedarán exceptuados del apartado anterior las facturas que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento, que deberán ser selladas por la Unidad II de Intervención y tramitadas por las secciones que corresponda por razón de la materia.

Asimismo, podrán iniciarse por resolución de la alcaldía aquellos expedientes no recogidos en los supuestos anteriores. En todos los casos, se deberá de acreditar en la portada o en la contraportada del mismo el nº de expediente y el nº de procedimiento que corresponda, así como cualquier otro dato de interés que guarde relación con el asunto.

3.- En ambos supuestos, el titular de la Secretaría, diligenciará la Unidad Administrativa encargada de cumplir la tramitación del expediente, previamente ordenada por el Presidente de la Corporación con el fin de que contenga la información necesaria y pertinente para que el órgano legalmente competente pueda dictar el Acuerdo o Resolución que proceda.

4.- El denominado “Decreto-Orden” únicamente tendrá efectos Administrativos de “Acto de Trámite”, en ningún caso tendrá efectos “resolutivos”.

5.- Se sustanciarán los trámites dispuestos en los apartados anteriores en aquellos documentos que tengan entrada por Registro General del Ayuntamiento y que se presenten directamente en ventanilla, o que se reciban por correo, fax y correo electrónico.

6. Se incorporarán a los expedientes los documentos remitidos vía correo electrónico. Los recibidos en la dirección registro@arafo.es se le dará registro de entrada por la unidad I de secretaría y con sello y rúbrica de la Secretaria aquellos que sean recibidos en los correos de que disponen los empleados públicos. Esta validación documental se realiza a efectos informativos, sin que la fecha pueda ser tomada de referencia para el cómputo de los plazos del procedimiento administrativo.

7.- Aquellos documentos que tenga entrada por Registro General del Ayuntamiento y que se presenten directamente por ventanilla se diligenciarán por el Responsable de esta unidad y se remitirán a la Unidad Administrativa encargada de cumplir la tramitación del expediente.

Artículo 46.- 1.- La tramitación de los expedientes se simplificará cuanto sea posible.

2.- En ningún caso podrán los funcionarios abstenerse de proponer, ni la Corporación de resolver con el pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de preceptos legales aplicables al caso.

3.- Las comunicaciones internas y externas que supongan un mero acto de trámite, que traigan como consecuencia la solicitud de subsanación de documentación por los particulares en virtud de lo establecido por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como requisito para la continuación de un determinado procedimiento administrativo, serán firmados por los Responsables de las Unidades Administrativas que como tales figuren en el organigrama adjunto.

Artículo 47.- 1.- Cuando se hayan de desglosar documentos de los expedientes, se hará constar el hecho y se dejará copia autorizada por el titular de la Secretaría, en sustitución de aquellos.

2.- Cuando se autorice el acceso de los interesados al expediente, el encargado de la Unidad Administrativa correspondiente, deberá dejar constancia de su personación.

Artículo 48.- 1.- Los expedientes o documentos originales sólo podrán salir de las oficinas por alguna de estas causas:

a) Que soliciten, mediante escrito, su desglose quienes lo hubiesen presentado, una vez que hubiesen surtido los efectos consiguientes.

b) Que hayan de enviarse a un Organismo Público en cumplimiento de trámites reglamentarios o para que recaiga resolución definitiva.

c) Que sean reclamados por los Tribunales de Justicia.

2.- De todo documento original que se remita se dejará fotocopia compulsada o copia autorizada por el Titular de la Secretaría.

Artículo 49.- 1.- En los expedientes informará el responsable de la unidad a la que corresponda tramitarlos, exponiendo antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su contenido. Dichos informes deberán de recoger el Vº Bº de la titular de la Secretaría General o en su caso, de la Interventora de Fondos.

2.- Sin perjuicio de los informes preceptivos que deba emitir el responsable de la Secretaría General o de la Intervención de Fondos, el Presidente podrá solicitarle otros informes cuando lo estimare necesario, mediante “Decreto Orden”.

Artículo 50.- 1.- Concluidos los expedientes, se entregarán en la Secretaría de la Corporación que, después de examinarlos, los someterá al Presidente.

2.- Para que puedan incluirse en el Orden del Día de una Sesión, los expedientes habrán de estar en poder de la Secretaría al menos cuarenta y ocho horas antes del señalado para convocarla.

3.- Se dejará copia certificada, en el expediente, del Acuerdo o Resolución adoptada.

Artículo 51.- Los expedientes tramitados pasarán periódicamente al archivo y tendrán índice alfabético duplicado en que se exprese el asunto, número de folios y cuantos detalles se estimen convenientes.

Capítulo VI.- De las actas.

Artículo 52.- 1.- El volumen del número y extensión de los acuerdos que en este Ayuntamiento adopta el Pleno de la Corporación, la Junta de Gobierno Local y la dinámica que debe presidir las Resoluciones de la Alcaldía, aconseja establecer unos criterios progresivos de mecanización de los correspondientes Libros, en los que se documenta la expresión de la voluntad de estos órganos de decisión municipal.

Cuestiones de seguridad jurídica de la Secretaria General, hacen conveniente la constancia de una grabación oficial que sirva para comprobar o contrastar las intervenciones o aspectos que de forma sintetizada, como hasta ahora, no refleje con exactitud la situación creada, así como las palabras e interpelaciones exactas

que se plantearon en el apartado de intervenciones de los puntos o en el punto de ruegos y preguntas.

2.- Se aperturarán, previo acuerdo del Pleno Municipal, cuantos libros se estimen necesarios para la ordenación de los asuntos que se precisen.

Artículo 53.- Del Ayuntamiento Pleno y de la Junta de Gobierno Local.- Dentro de los requisitos que el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece como de obligatorio cumplimiento, para que se caractericen físicamente los Libros de Actas de las sesiones corporativas, este Ayuntamiento establece:

a) La previsión de que el Libro esté foliado, se cumplimentará incluso más allá de lo previsto, la foliatura será la numeración seriada y correlativa, oficialmente impresa con el timbre del Estado y que adquirirá el Ayuntamiento, para la expresa finalidad del Libro de Actas de las sesiones corporativas, directamente de la Delegación de Hacienda o, indirectamente, de los establecimientos autorizados. Las series y la numeración correlativa de doscientos folios, será expresamente referida en la Diligencia de apertura, la cual será suscrita, por el Secretario del Ayuntamiento y por el Alcalde-Presidente.

Cada uno de los doscientos folios llevará, además de la numeración correlativa del timbre estatal, la numeración municipal correlativa, igualmente, del uno al doscientos.

b) La previsión de que el Libro esté encuadernado se realizará cuando tal Libro de doscientos folios se encuentre ya escrito en su totalidad. La garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas, aunque estén sueltas en el período de redacción del Libro, la concede la siguiente disposición: “Queda terminantemente prohibido alterar o anular algún folio completo, de tal manera que los doscientos folios descritos en la Diligencia de apertura, deberán ser rellenados todos ellos y por su riguroso orden de numeración”.

c) La redacción de cada hoja del Libro, con la rúbrica del Alcalde y sello de la Corporación, se cumplimentará en sus propios términos, añadiéndose, además, la rúbrica del Secretario del Ayuntamiento en cada hoja, siendo imprescindible que se trate del Secretario titular de la Secretaría, y, en su defecto, si hubiere urgencia, se interesará la firma del Presidente del Colegio o Asociación Profesional de Secretarios

de Administración Local de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, si hubiere; y en su defecto, del que desempeñe tal presidencia en la estructura territorial que corresponde a este Ayuntamiento.

d) La Diligencia de apertura del Secretario se cumplimentará en los propios términos previstos por el Reglamento de Organización, con las adiciones a las que se ha hecho referencia.

e) El Libro así firmado, se encuadernará una vez redactado.

f) La redacción del libro se realizará mediante transcripción informática, no permitiéndose raspaduras ni correcciones de ningún tipo, ni siquiera borrando o suprimiendo, con procedimientos técnicos, letras mal escritas. Todos los errores de transcripción se salvarán a continuación del error a pie de párrafo o, en su defecto al final del Acta.

Artículo 54.- De las resoluciones de la Alcaldía.- Se ajustará este Libro a las reglas establecidas para el de Actas de las sesiones del Ayuntamiento en Pleno, pero con una variante derivada de la celeridad que se debe imprimir al diligenciamiento del importante volumen de estos actos administrativos.

La variante consistirá en que, si bien se deberá hacer uso correlativo de la foliatura, cada Decreto iniciará el comienzo de cada plana de papel, o lo que es lo mismo, ningún Decreto se colocará debajo de otro en la misma plana de papel, anulándose, en su caso, aquellos espacios de media plana que puedan resultar como consecuencia de una Resolución corta o que ocupe más de una plana.

Artículo 55.- 1.- En los Libros de Actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local, se realizará la transcripción literal del borrador, una vez aprobado, en los términos que resulte de la sesión municipal en la que se adoptaron los correspondientes acuerdos. Si el literal del borrador del Acta es rectificado en la siguiente sesión, no se practicará corrección alguna en el Acta transcrita, sino que se salvarán las rectificaciones en el punto primero del Orden del Día de la sesión siguiente, referido a la lectura y aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- En los Libros de Resoluciones de la Alcaldía, se practicará la transcripción literal de todas ellas, excepto de aquellas en que por su normalización de

contenido y casualidad tan solo tenga relevancia la parte aprobatoria o denegatoria o la cuantía económica de liquidación de derechos municipales o de sanciones impuestas, en cuyo caso se realizará sólo una inscripción globalizada de la decisión, lo que será muy frecuente en aquellos supuestos de Resoluciones de la Alcaldía aprobatorias de liquidaciones múltiples, concesiones de múltiples Licencias sin condicionamiento alguno, sanciones por infracción de Ordenanza Municipal de Circulación (Tráfico), o emisión, igualmente múltiple, de autorizaciones administrativas reservadas a la competencia de la Alcaldía.

3.- La inscripción globalizada deberá, no obstante, recoger los datos necesarios que identifiquen plenamente su contenido.

4.- Los libros que se aperturen sobre asuntos diferentes de los anteriores, deberán de contener los mismos requisitos y formalidades que se prevén para los que se lleven de las sesiones de la Alcaldía y demás órganos colegidos. El Pleno señalará el funcionario al que corresponde la tramitación y custodia de estos libros.

Disposiciones adicionales.

Primera. 1.- El número de Tenientes de Alcalde previsto en el Artículo 8.1, podrá ser modificado por Resolución de la Alcaldía, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno.

2.- En todo caso, el número de Tenientes de Alcalde no podrá ser mayor que el número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

ANUNCIO

7574

6564

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 02 de abril de 2014, acuerda por unanimidad modificar la “Ordenanza General reguladora de las subvenciones de la Villa de Arafo”, relativo a la inclusión de nuevos criterios comprendidos en la base III “Bases específicas que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de becas a estudiantes”, así como relativo a la inclusión de las “Bases que resulten de aplicación para la concesión de ayudas al transporte escolar, al alumnado escolarizado en centros con docencia presencial, residente y empadronado en el municipio de Arafo”, aperturándose un plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP para la presentación de reclamaciones y sugerencias; no habiéndose pre-

sentado alegación alguna es por lo que, se considera definitivamente aprobada, entrando en vigor a los 15 días desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Gobierno de Canarias y a la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de Arafo, a 10 de junio de 2014.

El Alcalde acctal., Rosendo E. Batista García.

Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Villa de Arafo.

Título Preliminar. Disposiciones Generales.

Capítulo I.- Del ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza, dictada al amparo de la Ley 38/2003, el fijar y regular el régimen jurídico en la concesión de subvenciones por parte del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

Artículo 2.- Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por esta Administración, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No están comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la

que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

3. Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3.- Exclusiones del ámbito de aplicación de la Ley.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

b) Las subvenciones previstas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

c) Las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos.

d) Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales.

Artículo 4.- Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones se registrarán por lo establecido en esta Ordenanza, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General de Subvenciones, demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 5.- Principios informadores.

La concesión de las subvenciones quedará sujeta a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 6.- Requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

1.- El otorgamiento de toda subvención de cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriva de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2.- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos previstos en la Ley 38/2003, que contendrá como mínimo:

a. Definición del objeto de la subvención.

b. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del art. 11 de la Ley 38/2003, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del art. 12 de la Ley 38/2003.

d. Procedimiento de concesión de la subvención.

e. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

j. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

k. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

l. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

m. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Artículo 7.- Órgano competente para la concesión de subvenciones.

La competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, de conformidad con el art 10 LGS. La competencia corresponde al Sr. Alcalde, de conformi-

dad con lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a éste órgano las competencias que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Artículo 8.- Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto

de las actuaciones de comprobación y control y, en todo caso, durante un año después de la justificación ante el órgano concedente de la misma.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.

Artículo 9.- Entidades Colaboradoras.

1.- Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2.- Obligaciones a cumplir por las entidades colaboradoras:

a. Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 10.- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 11.- Convenio de colaboración.

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la LGS.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d del apartado 1 del art. 15 de la LGS.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

Título Primero. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

Capítulo I. Del procedimiento de concesión.

Artículo 12.- Procedimientos de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Capítulo II.- Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 13.- Iniciación.

1.- A tenor del procedimiento de concurrencia competitiva, la subvención se concederá, previa comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, a aquella que haya obtenido mayor valoración en la aplicación de los criterios fijados en la convocatoria. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano instructor colegiado de un mínimo de tres miembros.

2.- El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Alcalde-Presidente, u órgano en quien delegue, que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La presentación de solicitudes acompañarán los documentos determinados en la convocatoria. Si las mismas no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, que estará integrado por un mínimo de tres miembros.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria. La convocatoria podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Evaluada las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 12 de la presente Ordenanza, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Artículo 15.- Resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución, que deberá ser motivada de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, además de contener el solicitante o solicitantes a los que se concede la subvención, contendrá la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses; el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 16.- Justificación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá proceder a la justificación de la misma en los términos, procedimiento y plazos que a tal fin figure en las Bases Reguladoras de cada una de ellas.

Artículo 17.- Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento de Arafo podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones específicamente reguladas en los anexos III a X, en función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Capítulo III.- Del procedimiento de concesión directa.

Artículo 18.- Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley. A estos efectos se establece en el anexo II de esta Ordenanza la norma reguladora de las subvenciones de este tipo que se podrán conceder por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Capítulo IV.- Del procedimiento de gestión presupuestaria.

Artículo 19.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá

efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El procedimiento de aprobación del gasto necesita la incoación del correspondiente expediente administrativo, que será tramitado por la unidad administrativa del área del objeto de la subvención en la forma, procedimiento, requisitos y plazos que para tales fines se contengan en la presente Ordenanza, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Título II.- Del reintegro de las subvenciones.

Capítulo I.

Artículo 20.- Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley 38/2003.

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de docu-

mentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Capítulo II.- Del procedimiento de reintegro.

Artículo 21.- Competencia para la resolución del procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 12 de esta Ordenanza.

Artículo 22.- Procedimiento del reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Título III.- Del reintegro, del control financiero y de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 23.- Del reintegro.

En esta materia el Ayuntamiento de la Villa de Arafo se regularán por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, así como en las disposiciones de desarrollo.

Artículo 24.- Del control financiero.

En esta materia el Ayuntamiento de la Villa de Arafo se regularán por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, así como en las disposiciones de desarrollo.

Artículo 25.- De las infracciones y sanciones administrativas.

Por tratarse de materia reservada a la Ley, en esta materia el Ayuntamiento de la Villa de Arafo se regulará por las disposiciones que contiene el Título IV de la Ley 38/2003.

Anexo II.

Subvenciones de concesión directa en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las determinaciones previstas en el 28.3 de la misma ley, se establecen las siguientes subvenciones a efectos de su concesión directa por causa de especial interés público:

Subvenciones a las candidatas a Reina y Romera Infantil y Adulta, de las Fiestas patronales Villa de Arafo.

a) El objeto de la subvención es fomentar la participación ciudadana, en uno de los actos de mayor interés de las Fiestas Patronales en honor a San Juan Degollado, San Agustín y San Bernardo, por parte del Ayuntamiento, colaborando en los gastos generados para las candidatas por su participación en las galas y demás actos previstos en el Programa de Actos para cada año, así como en el resto de actividades, a lo largo del año, para las que se requiera su presencia.

Las galas de elección de la reina y romera infantil y adulta, respectivamente, son de los actos más significativos para la sociedad municipal, que generan gran interés, provocando a las candidatas y a sus familias una serie de gastos considerables, que hace que cada año resulte más difícil la participación de las jóvenes y niñas de la localidad. Produciéndose además la singularidad de que no se conocen, a la hora de confección de los Presupuestos Generales Municipales los nombres de las candidatas, lo que hace difícil la articulación de subvenciones nominativas en el Presupuesto de cada ejercicio.

b) El régimen jurídico de aplicación se contiene en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de la regulación con carácter excepcional de una aportación económica en la que se acreditan razones de interés público y social que hacen innecesaria su convocatoria pública.

c) Serán beneficiarias de estas subvenciones las candidatas a reina y romera infantil y adulta, estableciéndose la ayuda a conceder en un montante dinerario, que se determinará, para cada ejercicio, en función de las disponibilidades presupuestarias, para lo que se habilitará el crédito correspondiente en una partida presupuestaria independiente.

d) La concesión de la subvención a las candidatas se articulará mediante resolución de la Alcaldía, o Concejalía Delegada, donde se señalarán, expresamente, los actos a los que tendrán la obligación de asistir, los días y horarios. Debiendo personarse a cualquier acto para el que se requiera su presencia con ocasión de los eventos de carácter protocolario organizados.

e) En cuanto a la justificación de la subvención, deberán aportarse facturas acreditativas de los gastos referidos al concepto subvencionado, debiendo contener las mismas los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura

por empresarios y profesionales. Dichas facturas deberán presentarse antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente. Realizándose el pago una vez aprobada la justificación.

f) Excepcionalmente se podrá acordar el pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que sea necesaria la constitución de garantía de acuerdo con el artículo 42.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que el importe de la subvención sea inferior a 3.000,00€.

g) Par poder realizar cualquier abono el beneficiario de la subvención deberá acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) En los aspectos no previstos en esta norma será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Anexo III.

Bases reguladoras por las que se registrarán las convocatorias de Becas Carácter General, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Primera: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas para estudiantes de enseñanzas postobligatorias, tanto universitarias como no universitarias que cumplan con los requisitos detallados en el apartado <<2. Condiciones de los Beneficiarios>> dando, así, continuidad a la política de becas que se viene desarrollando en los últimos años y manteniendo los esfuerzos financieros pese al estricto marco de austeridad presupuestaria.

Segunda: Condiciones de los Beneficiarios.

Para ser beneficiarios de las becas reguladas en las presentes bases será preciso:

1. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

2. Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria en la que se concurre.

3. Estar empadronado en el término municipal de la Villa de Arafo con una antigüedad, mínima, de un año de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la beca.

4. Los Centros donde se cursen los estudios objeto de las becas de carácter general, reguladas por las presentes bases, deberán estar situado en localidades que se encuentren a más de 20 Km. de este término municipal.

5. Cumplir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requerimientos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

6. Estar matriculado en el curso académico al que se refiere la convocatoria en la que se concurre, en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español que se enumeran en el artículo <<3. Enseñanzas comprendidas>>, de las presentes bases.

7. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad, por órganos de esta Administración Local, para el mismo concepto.

8. Con carácter general, además de cumplir los requisitos establecidos en esta base segunda, las personas solicitantes deberán encontrarse dentro de los parámetros que, como criterios de valoración, se recogen en la base séptima, excepto, cuando la situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa justificada, siempre que dicha circunstancia se acredite documentalmente en el expediente por el solicitante y éste, se encuentre dentro de los otros parámetros y requisitos de la convocatoria a la que concurre.

9. Asimismo, para la concesión de las ayudas a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, se requerirá que el solicitante sea identificado como tal por el personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las Administraciones educativas. Deberá además estar escolarizado en un centro específico, en una unidad de educación especial de un centro ordinario o en centro ordinario que haya sido autorizado para escolarizar alumnos que presenten necesidades especiales.

10. Tendrán la consideración de beneficiarios de las becas de carácter general a las que se refieren las presentes bases, los estudiantes a los se les concedan en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que perciban directamente su importe.
- b) Que perciban el importe a través de un tercero.

Tercera: Enseñanzas comprendidas.

1. Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias:

- a) Primer y segundo curso de Bachillerato.
- b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.
- c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- d) Enseñanzas Deportivas.
- e) Enseñanzas Artísticas superiores.
- f) Estudios religiosos superiores.
- g) Estudios militares superiores.
- h) Estudios de idiomas, incluida la modalidad a distancia.
- i) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- j) Programas de Cualificación Profesional Inicial.

2. Enseñanzas universitarias:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de educación superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.

b) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

c) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años.

d) Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.

e) Estudios correspondientes a ciclos de doctorado.

f) Estudios de especialización.

g) Títulos propios de las universidades.

3. Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

a) Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza.

b) Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza.

4. Academias de Enseñanzas Particulares.

5. Podrán obtener las becas y ayudas al estudio reguladas en las presentes bases los estudiantes que cursen las enseñanzas tanto en régimen presencial como no presencial enumeradas en los párrafos anteriores.

Cuarta: Cuantía de las becas.

1. Las becas reguladas en estas bases atenderán a los diversos gastos derivados de la educación.

2. La cuantía de las becas se imputará a la aplicación presupuestaria correspondiente por la cantidad consignada para cada ejercicio económico. No obstante, la adjudicación de las becas se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

3. Las becas que se regulan en las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma total de las posibles subvenciones compatibles no podrá superar el coste total de los gastos derivados por los estudios objeto de subvención.

Quinta: Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios, en virtud de lo establecido en los artículos 13 a 15 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o comisión técnica de valoración que estará integrada por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y tres vocales.

Sexta: Concesión.

El procedimiento de concesión de becas será resuelto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, sin perjuicio de las posibles delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo << 7. Órgano competente para la concesión de subvenciones >> de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico en vigor.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Séptima: Criterios de Valoración.

Para la concesión de estas becas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Datos económicos obtenidos de la renta familiar del solicitante que se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, aplicándose al rendimiento bruto anual la siguiente baremación:

| | |
|---|------------|
| - Umbral de renta familiar hasta 25.000,00 € | 2,5 puntos |
| - Umbral de renta familiar hasta 35.000,00 € | 1,0 puntos |
| - Umbral de renta familiar superior a 35.000,00 € | 0,5 puntos |

2. Miembros computables.

Para la aplicación de este criterio de valoración, son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria en que se concurra o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En los supuestos de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el domicilio familiar.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, o persona unida por análoga relación de convivencia, cuyas rentas y patrimonios se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. El divorcio y la separación legal se acreditarán mediante la presentación de la correspondiente sentencia judicial de separación o divorcio; la separación de hecho podrá acreditarse mediante acta notarial o demanda de separación o divorcio.

En el caso de que el solicitante viva de forma independiente en domicilio de su propiedad o en alquiler, y cuente con medios económicos propios suficientes que permitan la independencia lo hará constar expresamente en la solicitud bajo declaración responsable.

En el caso de que el solicitante dependa económicamente de persona distinta a los progenitores o tutor o tutores, lo hará constar expresamente bajo declaración responsable.

A este respecto se atenderá al siguiente baremo:

| | |
|---|------------|
| - Familia de 2 miembros computables | 0,5 puntos |
| - Familia de 3 miembros computables | 1,0 puntos |
| - Familia de 4 miembros computables | 1,5 puntos |
| - Familia de 5 miembros computables | 2,0 puntos |
| - Familia de 6 miembros computables o más | 2,5 puntos |

3. Informe de carácter académico del solicitante.

a) Nota media del expediente académico, computándose las calificaciones obtenidas en sus estudios correspondientes al curso inmediatamente anterior. En el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los datos a valorar serán los del último curso realizado. Las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

| | |
|--|------------|
| 1. Mención de Matrícula de Honor (Calificación 10) | 2,5 puntos |
| 2. Sobresaliente (Calificación entre 9 y 10) | 2,0 puntos |
| 3. Notable (Calificación entre 7 y 8,9) | 1,5 puntos |
| 4. Aprobado o apto (Calificación entre 5 y 6,9) | 1,0 puntos |

b) Nivel académico del curso, valorándose con arreglo a la siguiente escala:

| | |
|---|------------|
| 1. Titulaciones de Post-grado o equivalentes | 2,5 puntos |
| 2. Titulaciones de Grado, Licenciatura o equivalentes | 2,0 puntos |
| 3. Titulaciones de Diplomatura o equivalentes | 1,5 puntos |
| 4. Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalentes | 1,5 puntos |
| 5. Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalentes | 1,0 puntos |
| 6. Programa de Cualificación Profesional Inicial o equivalentes | 0,5 puntos |
| 7. Enseñanza Grado Superior (1º- 4º) | 2,0 puntos |
| 8. Enseñanza Grado Medio (1º-6º) | 1,0 puntos |
| 9. Enseñanza Grado Elemental (1º-4º) | 0,5 puntos |

c) Matriculación: Para obtener beca, en las enseñanzas a que se refiere la base tercera, los solicitantes deberán matricularse de curso completo, sin perjuicio de las convalidaciones y exenciones a que tenga derecho. No obstante, no se requerirá quedar matriculado de curso completo cuando dicha matrícula se extienda a todas las materias, asignaturas, módulos o créditos que resten para finalizar los estudios.

La carga lectiva o volumen de contenido de cada una de las distintas modalidades de enseñanzas comprendidas, se determinará con arreglo al baremo

que a continuación se indica, atendiendo al número de materias, asignaturas, módulos o créditos, de conformidad con el plan de estudios correspondiente:

| | |
|---------|------------|
| a. 100% | 2,5 puntos |
| b. 075% | 1,5 puntos |
| c. 050% | 1,0 puntos |
| d. 025% | 0,5 puntos |

Los solicitantes de beca que cursen estudios universitarios de Grado, deberán estar matriculados, en el curso académico al que se refiere la convocatoria en la que se concurre, de un mínimo de 60 créditos. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante.

En cuanto a los estudios universitarios de primer y segundo ciclo, para obtener beca será preciso estar matriculado en el curso académico al que se refiere la convocatoria, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

En ambos casos, las personas que opten por la matrícula parcial podrán también obtener beca matriculándose, al menos, de 35 créditos que deberán aprobar en su totalidad para mantenerla en el siguiente curso.

Asimismo, las personas que cursen las enseñanzas en régimen no presencial tendrán que matricularse, al menos, de 35 créditos.

En el supuesto de planes de estudios con matrícula semestral/cuatrimestral, podrá obtener la beca el alumno que se matricule en un semestre/cuatrimestre del cincuenta por ciento de los créditos establecidos en los apartados anteriores. No obstante, para la renovación de su beca, deberá completar la matrícula en el siguiente semestre/cuatrimestre, hasta alcanzar el número de créditos matriculados a que se refieren dichos apartados.

Excepcionalmente, en los casos en que la universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todos los que le sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere el presente artículo.

Las asignaturas o créditos convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento

de los requisitos académicos establecidos en las presentes bases.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refiere los apartados anteriores, créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

d) Con excepción de los que se matriculen por primera vez, a los solicitantes que no hayan superado el número de materias, asignaturas, módulos o créditos, de conformidad con el plan de estudios correspondiente, en los que se hubiese matriculado en curso anterior a aquél para el que solicita la beca, les será de aplicación el baremo que se indica a continuación:

Número máximo de asignaturas pendientes:

| | |
|-----------|------------|
| • 0 | 2,5 puntos |
| • 1 | 2,0 puntos |
| • 2 | 1,5 puntos |
| • 3 | 1,0 puntos |
| • 4 | 0,5 puntos |
| • 5 o más | 0,0 puntos |

4. Las becas se concederán según la puntuación establecida de conformidad con la documentación presentada.

5. Se establece como criterio general, el que a los solicitantes de dos, o más, modalidades de beca, se le conceda, únicamente, una de ellas.

6. Si coincidieran varias solicitudes con la misma puntuación, se establecerá un orden de preferencia basado en la fecha de presentación de las mismas.

7. Excepcionalmente, se añadirán 2 puntos a la baremación de los criterios de otorgamiento de aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones a las que se hace referencia a continuación:

a) Presenten dificultades debido a su situación socioeconómica, en el momento de la solicitud de la ayuda, debidamente justificada. Solicitándose, si fuese necesario, informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

b) Cuando la situación económica familiar del solicitante se viera gravemente afectada por causa justificada.

8. Asimismo, se le añadirá 1 punto a la baremación de la solicitud que se encuentre en las situaciones a las que se hace referencia a continuación, siempre que éstas sean debidamente acreditadas:

a) El sustentador principal de la familia se encuentre, en el momento de presentación de la solicitud, en situación de pensionista.

b) El solicitante de la ayuda esté afectado de minusvalía legalmente calificada, o sea notoria, previo informe de los Servicios Sociales.

c) Solicitantes con necesidades educativas especiales, previo informe del orientador/a del centro educativo.

d) Ser huérfano, estar tutelado por medidas de guarda o amparo, o en acogimiento familiar remunerado.

e) Pertener a familia numerosa.

f) Pertener a familia monoparental, (cuyo sustentador principal sea viudo /a, padre o madre soltero/a, divorciado/a o separado/a legalmente).

g) Los beneficiarios de beca que se vean en la necesidad de utilizar transporte aéreo o marítimo para acceder al centro docente en el que cursen sus estudios desde su domicilio.

9. Cuando el alumno tenga asignaturas pendientes de cursos anteriores, deberá matricularse de todas ellas para poder optar a la beca.

10. Cambio de estudios. Quienes abandonen sus estudios cursados total o parcialmente con beca, no podrán obtener ninguna otra beca para cursar nuevas enseñanzas mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

Si las enseñanzas abandonadas se hubieran cursado totalmente sin beca, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en las nuevas enseñanzas, el requisito académico que hubiera debido obtener en las enseñanzas abandonadas.

11. Duración de la condición de becario. Se podrá disfrutar de beca durante el número de años que se tenga que seguir para completar el plan de estudios, a excepción, de la realización de cursos de preparación de prueba de acceso y proyecto de fin de carrera que se concederán las becas por un único curso académico y por una sola vez.

12. El importe total del crédito que se destine a esta subvención, en función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y de acuerdo con la cantidad establecida en la convocatoria, se dividirá por el número total de puntos posibles a obtener si todos los solicitantes alcanzaran la máxima puntuación en todos los criterios de valoración, siendo la cantidad resultante el importe a abonar por cada punto obtenido.

Octava: Justificación.

El abono de la subvención se realizará previa justificación que en todo caso habrá de presentarse antes del día 15 de noviembre del ejercicio en curso.

El importe concedido se justificará mediante la presentación del modelo Anexo III debidamente cumplimentado y facturas originales acreditativas de los gastos referidos al concepto becado, debiendo contener las mismas los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en ningún caso se admitirán recibos y/o tickets de caja, o bien, comprobantes de pago de la matrícula correspondiente al curso becado. Asimismo, se deberá acreditar en el momento de la justificación el no haber recibido ningún ingreso proveniente de entidades públicas, de particulares o de empresas, destinado para financiar los gastos presentados a efectos de justificación del importe concedido.

Novena: Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, aprobada, definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de noviembre de 2009, entrando en vigor a los 15 días desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de

Tenerife número 226, del miércoles 18 de noviembre de 2009, las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano colegiado o comisión técnica de valoración constituido al objeto de realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos, según los criterios recogidos en la base << 7. Criterios de valoración >>.

Anexo III. Bis.

Bases que resultan de aplicación para la concesión de ayudas al transporte escolar, al alumnado escolarizado en centros con docencia presencial, residente y empadronado en el municipio de Arafo.

Primera: Objeto de la Ayuda.

La concesión de ayuda en especie para el transporte escolar (bonos de transporte) de los alumnos residentes y empadronados en el municipio de Arafo, durante el curso académico correspondiente a cada convocatoria. Estas ayudas están orientadas a garantizar el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos que exigidos en estas bases.

Segunda: Dotación Económica.

Las obligaciones económicas derivadas de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 324.48100 "Premios, Becas y Pensiones, Estudios e Investigación", del ejercicio económico que proceda.

Tercera: Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas bases, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, aprobada, definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de noviembre de 2009, entrando en vigor a los 15 días desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de

Tenerife número 226, del miércoles 18 de noviembre de 2009, las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la comisión técnica de valoración que se constituye al objeto de elaborar la propuesta de concesión de becas y ayudas de carácter general, para estudiantes que cursen estudios post-obligatorios.

Cuarta: Requisitos de los Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas al transporte previstas en estas bases, aquellas personas que residiendo y estando empadronados en el municipio de Arafo se encuentren realizando alguna de las enseñanzas en régimen presencial a continuación especificadas:

1. Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias:

- a) Primer y segundo curso de Bachillerato.
- b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.
- c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- d) Enseñanzas Deportivas.
- e) Enseñanzas Artísticas superiores.
- f) Estudios religiosos superiores.
- g) Estudios militares superiores.
- h) Estudios de idiomas, incluida la modalidad a distancia.
- i) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- j) Programas de Cualificación Profesional Inicial.

2. Enseñanzas universitarias:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de educación superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.

b) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

c) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años.

d) Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.

e) Estudios correspondientes a ciclos de doctorado.

f) Estudios de especialización.

g) Títulos propios de las universidades.

3. Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

a) Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza.

b) Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza.

4. Academias de Enseñanzas Particulares.

Será condición indispensable para la concesión de la ayuda, hallarse empadronado en el término municipal de Arafo con una antigüedad mínima de seis meses, inmediatamente anteriores y continuados, a la fecha de presentación de la solicitud.

Se entiende por beneficiario el solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad, en caso de minoría de edad se extenderá a los tutores legales.

Quinta: Solicitudes y documentación.

La presentación de la correspondiente solicitud, a tal efecto establecida, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Serán requisitos indispensables para tener derecho a las ayudas de transporte escolar acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud.

2. Fotocopia D.N.I. del alumno.

3. Fotocopia D.N.I. del padre, madre o tutor legal.

4. Título de Familia Numerosa, en su caso, si pertenece a este colectivo de estudiantes, en vigor.

5. Justificante de matrícula o en su defecto Certificado de matrícula del curso en que realiza los estudios del año académico correspondiente.

6. En el caso de estudiantes que cursen estudios universitarios, el carné que lo acredita, en vigor.

7. Extracto de notas, o certificación del centro donde realiza estudios, con la calificación del curso del año académico correspondiente.

Sexta: Criterios de Valoración y Concesión de Ayudas.

Podrán optar a la concesión de ayudas de transporte escolar todas aquellas personas residentes e inscritas en el Padrón Municipal de habitantes de este municipio con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores y continuados, a la fecha de presentación de la solicitud.

Tendrán derecho a la concesión de bonos de transporte los alumno/as que concurran a los centros de enseñanza de las modalidades previstas en estas bases, todos ellos con docencia de carácter presencial.

Si las solicitudes de demandantes fueran superiores a la oferta de bonos establecida, se otorgará en función de la prioridad en la fecha de presentación de las mismas. Si bien, será tenida en cuenta, especialmente, la situación de necesidad de este recurso, debidamente justificada, que puedan presentar los/as interesados/as. Requiriéndose, si fuese necesario, informe a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

El propósito de los bonos de transporte recogidos en las presentes bases será exclusivamente el de traslado desde el domicilio del alumno/a hasta el centro de estudios, sin que puedan ser utilizados para otra finalidad, es por esto, por lo que el trayecto valorado

del bono será desde el domicilio del alumno hasta el centro donde curse sus estudios.

Asimismo, serán tenidas en cuenta las situaciones a las que se hace referencia a continuación, siempre que éstas sean debidamente acreditadas:

a) Familia numerosa.

b) Universitarios.

Así mismo, los bonos de transporte son personales e intransferibles y sólo podrán ser utilizados para los trayectos solicitados.

Séptima: Plazo y forma de justificación.

Los bonos de transporte serán solicitados en la Concejalía de Educación y se concederán por periodos trimestrales de conformidad con las Resoluciones que, para las diferentes enseñanzas comprendidas, establezcan el calendario escolar y las instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso académico correspondiente.

Los alumnos/as beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a presentar los bonos usados, esté o no agotado el importe del mismo, en cada período vacacional, dentro del plazo delimitado en el punto ocho y según calendario escolar, para tener derecho a solicitar los del siguiente trimestre y/o curso escolar.

Una vez presentados los bonos se comprobará que se han utilizado para el trayecto solicitado y en horario escolar, según el punto sexto de las presentes bases. En el caso de estudiantes que tengan que realizar actividades como es el caso de exámenes, prácticas, salidas de campo, etc., estas, deberán estar acreditadas.

El Ayuntamiento tendrá la potestad para denegar bonos de transporte a quienes hayan utilizado éstos, para otros usos o trayectos, así como, a quienes no devuelvan todos los bonos una vez finalizado cada trimestre.

En caso de hurto de los bonos, los alumnos/as deberán presentar la correspondiente denuncia policial, en la Concejalía de Educación, para tener derecho a bonos nuevos.

Si no se justifica debidamente se penalizará con la entrega en el siguiente trimestre del número de bonos que corresponda.

Podrán otorgarse bonos de transporte a los alumnos/as que hayan recibido otra ayuda económica de la Concejalía de Educación.

Octava: Instancias y Plazos.

Los solicitantes o sus representantes legales deberán presentar solicitud y documentación en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 08,00 a 14:00 horas y los sábados de 09:00 a 13:00 horas.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran, a disposición de los interesados, en la Unidad IV de Secretaría, sección de Educación, así como en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo (<http://www.arafo.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono 922-51-17-11/12 y vía e-mail: educacion@arafo.es.

El plazo de presentación para la solicitud de bonos de transporte será de treinta (30) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo (<http://www.arafo.es/>).

El período de devolución y entrega de bonos será de quince días naturales a partir del comienzo del primer día de vacaciones (Navidad, Semana Santa o Verano), correspondiente a cada trimestre.

Novena: Aprobación.

Recibidas las instancias en el Área de Educación y verificado el cumplimiento de los requisitos por los Servicios de la Corporación se adoptará el acuerdo de Resolución por parte del Órgano Municipal competente.

Décima: Obligaciones de los beneficiarios.

Constituye la obligación principal del beneficiario la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo y lugar para los que se conceden las ayudas, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de estas bases así como a las instrucciones que al

respecto se dicten y a las que se deriven de la normativa aplicable.

El beneficiario responderá legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud.

El beneficiario queda asimismo obligado a comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias objetivas o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa de estudios para el que se otorgó la ayuda y obtención de ingresos o ayudas para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

El beneficiario procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario, especialmente cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma.

Anexo IV.

Bases Específicas que han de regir la convocatoria para el concurso de ornamentación de arcos.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el concurso de ornamentación de arcos con el fin de mantener e incentivar la participación vecinal y la tradición en el engalanamiento de las calles del barrio del Carmen, con motivo de la celebración anual de sus Fiestas.

2. Beneficiarios.

Podrán participar todas las personas físicas mayores de 18 años y vecinas de este término municipal que no incurran en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuantía de la subvención.

El importe de los premios se imputará a la partida presupuestaria correspondiente por la cantidad consignada para cada ejercicio económico. No obstante, la adjudicación de los mismos se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

El concurso que se regula en las presentes bases es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. La suma total de las posibles subvenciones no deberá superar el coste total de los gastos generados por la actividad.

4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión del premio se realizará mediante la comparación de los arcos expuestos, estableciendo una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquéllos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios, en virtud de lo establecido en el Art. 7 "Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva" de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo.

5. Concesión.

El procedimiento de concesión de becas será resuelto por el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las posibles delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 "Órgano competente para la concesión de subvenciones" de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico en vigor.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El procedimiento para resolver implicará la necesidad de una propuesta de concesión por parte del jurado que se constituya, que actuará como órgano colegiado según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la fase previa de evaluación, y que estará constituido por personalidades de reconocido prestigio en el municipio, estando facultados para, si lo estiman oportuno, proponer que se declare desierta la adjudicación de los premios.

Dicho jurado estará constituido por tres miembros designados por la Concejalía:

- Presidente.

- 2 Vocales, una de los cuales actuará como Secretaria con voz y voto.

El Jurado, así formado, seleccionará entre los participantes, en plazo y forma, aquellos que a su juicio, deban ser merecedores de los premios, teniendo en cuenta a la hora de puntuar y valorar los criterios reseñados en las presentes bases.

En el supuesto de que medien menos de 2 días hábiles entre el fallo del jurado y la entrega de premios, la resolución del concurso se realizará por Decreto de la Sra. Concejal de Fiestas, con independencia del reconocimiento que se realice a los participantes durante el transcurso de las Fiestas.

Al jurado corresponden las facultades de interpretar las presentes Bases y resolver las dudas que origine la publicación de las mismas.

6. Criterios de valoración.

Para optar al premio, siempre que el participante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración.

- Originalidad del material ornamental utilizado.
- Dificultad en la ejecución.
- Vistosidad y colorido.

7. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como, en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

Anexo V.

Bases que han de regir en el concurso de Enrame de Cruces, festividad de La Cruz.

Primera: Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el Concurso de Enrame de Cruces, con flores naturales, de la Villa de Arafo.

Segunda: Beneficiarios.

Podrán participar en el mismo, cualquiera de las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, particulares, así como agrupaciones de vecinos, radicadas en distintos lugares o barrios de este municipio, previa presentación de solicitud de inscripción.

Tercera: Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de inscripción para tomar parte en dicho concurso, se presentarán por escrito en el lugar y fecha establecidos en la convocatoria.

Cuarta: Comisión Técnica de Valoración.

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

Quinta: Características de las Cruces.

La confección de la Cruz en sí misma considerada, habrá de realizarse íntegramente con flores naturales, y cuyas medidas no podrán ser inferiores a 1'80 metros de alto por 1'00 metros de ancho en la cruceta así como su grosor de 20 cms.

Sexta: Criterios de concesión.

Se otorgarán tres premios, a las mejores Enramadas, se valorará la originalidad, el perfecto acabado de la cruz y colores, así como la combinación de los elementos que la componen y la integración de la cruz en el entorno urbano donde haya sido realizada.

Se otorgarán así mismo, tres premios a la mejor Presentación, se valorará la originalidad, materiales utilizados, la limpieza en el acabado, así como la combinación de la cruz y de los elementos que la componen y la integración de la misma en el entorno urbano y paisajístico de su realización.

Séptima: Para las cruces que resulten galardonadas se establecerán los siguientes premios:

Premios a las cruces mejor enramadas:

- Primer premio: Dotado con 175,00 € y diploma.
- Segundo premio: Dotado con 125,00 € y diploma.

- Tercer premio: Dotado con 75,00 € y diploma.

Premios a la presentación de las cruces:

- Primer premio: Dotado con 120,00 € y diploma.

- Segundo premio: Dotado con 100,00 € y diploma.

- Tercer premio: Dotado con 75,00 € y diploma.

Octava: Día de exposición de las cruces:

Las distintas cruces deberán estar expuestas para ser visitadas por la Comisión Técnica de Valoración desde las 9:00 horas del día 3 de mayo del año en curso.

Novena: Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán por el órgano competente; previa propuesta del órgano evaluador, que los examinará y valorará previamente, de conformidad con los criterios establecidos.

Décima: Resolución: procedimiento de concesión, órgano competente para resolver. Plazos.

Las cruces serán evaluadas de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, por la Comisión Técnica de Valoración, que informará su propuesta de concesión o denegación al Alcalde, que es el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones, sin perjuicio de posibles delegaciones.

Decimoprimer: Aceptación de las bases.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

Anexo VI.

Bases que han de regir el concurso a la mejor mesa engalanada en la muestra agroalimentaria de la Villa de Arafo.

Primero: Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el concurso a "La mejor mesa engalanada en la Muestra Agroalimentaria de la Villa

de Arafo", reconociendo e incentivando el esfuerzo creativo de los participantes en la misma.

Segundo: Beneficiarios.

Podrán participar todas aquellas personas físicas que realicen su inscripción de acuerdo con lo establecido en las bases.

Tercero: Procedimiento de concesión.

Las solicitudes de inscripción para tomar parte en dicho concurso, se presentarán por escrito en el lugar y fecha establecido en la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de participantes admitidos, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto: Las mesas mejor engalanadas recibirán los siguientes premios:

Primer premio: un objeto de artesanía, valorado en 50 euros y diploma acreditativo de su participación.

Segundo premio: un objeto de artesanía, valorado en 40 euros y diploma acreditativo de su participación.

Tercer premio: un objeto de artesanía, valorado en 30 euros y diploma acreditativo de su participación.

Quinta: Comisión Técnica de Valoración.

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

Sexta: La Comisión Técnica de Valoración será nombrada a propuesta de la Sra. Concejala, con delegaciones especiales para cometidos específicos en las áreas de mujer, agencia de empleo y desarrollo local, gestión de la ludoteca, turismo, transporte y parques infantiles, entre personalidades de reconocido prestigio en el sector de la restauración y la decoración.

La propuesta de resolución de la Comisión podrá proponer declarar desierto el concurso.

Séptima: El evento a desarrollar cumplirá las siguientes condiciones de organización:

a.- Las mesas deberán ser engalanadas a partir del día establecido en la convocatoria.

b.- El lugar elegido para la ubicación de las mesas es la calle San Juan Degollado de esta Villa.

c.- Deberán utilizarse para el arreglo de las mesas productos y aperos tradicionales de las Islas Canarias.

d.- El evento no podrá celebrarse si no existe un mínimo de 06 participantes.

Octava: Criterios de concesión.

La Comisión Técnica de Valoración valorará y tendrá en cuenta a la hora de conceder los premios, los siguientes aspectos:

- El diseño de las mesas.
- La originalidad de la mesa.
- La utilización de productos y aperos tradicionales de las Islas Canarias.
- La utilización de productos propios de la Villa de Arafo.
- La imagen de conjunto de la mesa.
- Esfuerzo en la realización de los arreglos.
- La concordancia de los arreglos de la mesa con el resto del recinto engalanado.

Novena: Resolución, órgano competente para resolver. Plazos.

Las mesas serán evaluadas de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, por la Comisión Técnica de Valoración, que informará su propuesta de concesión o denegación al Alcalde, que es el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones, sin perjuicio de posibles delegaciones.

Décima: El fallo, así como la entrega de los premios se efectuará en acto público, durante el transcurso de la Muestra Agroalimentaria de la Villa de Arafo.

Decimoprimera: La participación en este premio implica la aceptación incondicional de las bases.

Anexo VII.

Bases Específicas del Concurso de Relato Corto con motivo de la celebración del Día del Libro en Arafo.

Primera: Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el Concurso "Redacción de relatos cortos para alumnos del CEO Andrés Orozco".

Segunda: Beneficiarios.

Podrán participar en este concurso los alumnos del CEO Andrés Orozco, pudiendo sólo participar con una sola redacción.

Se establecen dos niveles:

Nivel 1: Primer ciclo de Secundaria.

Nivel 2: Segundo ciclo de Secundaria.

Tercera: Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Los trabajos se presentarán en el lugar y fecha establecidos en la convocatoria.

Cuarta: Comisión Técnica de Valoración.

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

Quinta: Características de las redacciones.

Las redacciones deberán ser inéditas, escritas a ordenador, tipo de letra times new roman, tamaño 12, interlineado doble a una sola cara con un máximo de 4 hojas. Se presentarán con una hoja que hará de portada en la que se pondrá el título de la redacción.

Sexta: Entrega de los trabajos.

Las redacciones se entregarán en sobre cerrado, en el que aparecerá escrito el nombre del concurso. Dentro del mismo se pondrá otro sobre cerrado, más pequeño, poniendo dentro el nombre del autor y el curso al que pertenece.

Séptima: La propuesta de resolución de la Comisión podrá proponer declarar desierto el concurso,

cuando a su juicio las obras presentadas no tuvieran el suficiente nivel.

Octava: Criterios de valoración.

En su valoración los miembros de la Comisión tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Originalidad en el tratamiento del tema.
- Rigor en la interpretación del tema de la convocatoria.
- Creatividad.
- Calidad formal.
- Riqueza de vocabulario y contenido.
- Coherencia, estructura y corrección gramatical siempre de acuerdo con el nivel correspondiente.

Novena: Los premios serán los siguientes.

Se establecen los siguientes premios, tanto para el Nivel 1 como para el Nivel 2:

1º Premio. Diploma acreditativo, publicación del relato en el Boletín Informativo publicado por el Taller de Empleo y donación de libros.

2º Premio. Diploma acreditativo, y donación de libros.

3º Premio. Diploma acreditativo, y donación de libros.

Décima: Resolución: procedimiento de concesión, órgano competente para resolver. Plazos.

Los relatos serán evaluados de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, por la Comisión Técnica de Valoración, que informará su propuesta de concesión o denegación al Alcalde, que es el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones, sin perjuicio de posibles delegaciones.

Decimoprimera: Aceptación de las bases.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

Anexo VIII.

Bases que han de regir el Concurso de Carteles Anunciadores.

Primera: Objeto.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el concurso para la elección de carteles anunciadores.

Segunda: Beneficiarios.

Podrán participar todas aquellas personas con edades comprendidas entre 13 y 25 años.

Tercera: Características de las obras.

Las obras serán originales, inéditas, y se presentarán en formato din A4 o din A3. Los/as participantes incluirán en la parte trasera del cartel sus datos personales, como nombre y apellidos, edad, domicilio, número de teléfono y el curso al que pertenecen.

Cuarta: Lugar y plazo de entrega.

El plazo de entrega de los carteles será comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arafo y hasta el día establecido en la convocatoria, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Quinta: Comisión Técnica de Valoración.

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

Sexta: Criterios de concesión.

- Al mejor diseño gráfico.
- Tratamiento de los colores y tipo de letras.
- Diferentes usos de los textos e imágenes.
- Creatividad y originalidad en el diseño.

Séptima: Los premios serán los siguientes:

- 1º Premio: 50 euros de premio y un diploma.
- 2º Premio: 40 euros de premio y un diploma.

- 3º Premio: 30 euros de premio y un diploma.

Octava: Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva por el órgano competente, previa propuesta del órgano evaluador, que los examinará y valorará previamente, de conformidad con los criterios de concesión que se recogen en la base sexta.

Décima: Resolución: procedimiento de concesión, órgano competente para resolver. Plazos.

Los carteles serán evaluados de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, por la Comisión Técnica de Valoración, que informará su propuesta de concesión o denegación al Alcalde, que es el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones, sin perjuicio de posibles delegaciones.

Decimoprimeras: Aceptación de las bases.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

Anexo IX.

Bases Específicas para la celebración del Concurso de Recetas Tradicionales de la Villa de Arafo.

Bases.

Primera: Objeto.

El objeto del Concurso de Recetas Tradicionales de la Villa de Arafo, es la conservación y la reactivación de la gastronomía tradicional canaria, así como su promoción.

Segunda: Beneficiarios.

Podrán participar todas aquellas personas físicas que realicen su inscripción de acuerdo con lo establecido en las bases.

Tercera: Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de inscripción para tomar parte en dicho concurso, se presentarán en el lugar y fecha establecidos en la convocatoria.

Cada participante sólo podrá presentar un máximo de dos recetas.

Cuarta: En el momento de inscribirse, el/la participante deberá facilitar, según modelo de inscripción, la receta y procedimiento de elaboración de la misma, para su posterior publicación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de participantes admitidos, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta: Comisión Técnica de Valoración.

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

Sexta: La Comisión Técnica de Valoración será nombrada a propuesta de la Sra. Concejala, con delegaciones especiales para cometidos específicos en las áreas de mujer, agencia de empleo y desarrollo local, gestión de la ludoteca, turismo, transporte y parques infantiles, entre personalidades de reconocido prestigio en el sector de la restauración y la decoración.

Se procederá a la creación de un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

Séptima: Resolución: procedimiento de concesión, órgano competente para resolver. Plazos.

Las recetas serán evaluadas de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y objetividad, por la Comisión Técnica de Valoración, que informará su propuesta de concesión o denegación al Alcalde, que es el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones, sin perjuicio de posibles delegaciones.

Octava: El evento a desarrollar cumplirá las siguientes condiciones de organización.

a.- Se desarrollará el concurso en la mañana del día y hora establecidos en la convocatoria.

b.- El lugar elegido para la ubicación del concurso será la Plaza de San Juan Degollado de esta Villa.

c.- El evento no podrá celebrarse si no existe un mínimo de 06 participantes.

Novena: Se establecen cuatro categorías y por lo tanto cuatro premios al mejor plato de cada una de ellas , según se detallan:

- Entrantes.
- Pescados.
- Carnes.
- Postres.

La Comisión degustará los platos a partir del día y hora establecido en la convocatoria, previa colocación de los mismos en la Plaza de San Juan Degollado.

Décima: Los premios serán los siguientes:

Primer premio: Un objeto de artesanía valorado en 50,00 €.

Segundo premio: Un objeto de artesanía valorado en 40,00 €.

Tercer premio: Un objeto de artesanía valorado en 30,00 €.

Decimoprimer: Criterios de valoración.

La Comisión Técnica de Valoración valorará y tendrá en cuenta a la hora de conceder los premios, los siguientes aspectos:

- La utilización de ingredientes tradicionales.
- Mantenimiento de las tradiciones gastronómicas.
- Nombre del plato.
- Elaboración y desarrollo.
- Complejidad y creatividad.
- Originalidad.
- Presentación.
- Gusto.
- Aroma.

Decimosegunda: Los postres/comidas ganadoras recibirán un premio consistente en objetos de artesanía y diploma acreditativo de su participación. La entrega de los premios se efectuará en acto público, durante el transcurso de la muestra Agroalimentaria de la Villa de Arafo.

Decimotercera: A la Comisión le corresponde interpretar las presentes bases y resolver las dudas que origine la publicación de las mismas.

Decimocuarta: La participación en este premio implica la aceptación incondicional de las bases.

Anexo X.

Bases reguladoras de la Subvención a Deportistas y Entidades Deportivas.

Primera.- Objeto de la Subvención: Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos que se generan por la participación en competiciones de nivel medio y superior o élite de las diferentes entidades deportivas o personas físicas, que siendo deportistas destacados, se hallen radicados en el término municipal.

Segunda.- Beneficiarios: Podrá acogerse a la subvención que regulan las presentes bases, la entidad deportiva o bien la persona física solicitante, que acredite su radicación en el término municipal y registro en las federaciones correspondientes, o bien su participación en competiciones de nivel, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que no incurran en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiarios de la subvención, tal y como establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Cuantía de la subvención: Se imputará a la partida presupuestaria correspondiente, por la cantidad consignada para cada ejercicio económico. No obstante la adjudicación de la subvención se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

La subvención objeto de las presentes bases, resultará compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, bien sea, procedentes de otras administraciones, o entes públicos o privados, nacionales de la Unión

Europea o de otros organismos internacionales. La suma total de las posibles subvenciones compatibles no podrá superar el coste total de los gastos derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.

Cuarta- Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, en virtud de lo establecido en los Artículos 13 a 15 la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión técnica de valoración que estará integrada por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

Quinta.- Concesión: El procedimiento de concesión de becas será resuelto por el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las posibles delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 "Órgano competente para la concesión de subvenciones", de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico en vigor. La Resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Sexta.- Criterios objetivos de valoración por modalidad deportiva. Para la concesión de la subvención, los criterios a valorar, serán los siguientes dentro de las modalidades que se relacionan:

Modalidades deportivas:

- Categorías de la competición:

Fútbol:

Pre-benjamín: 1 punto.
Benjamín: 2 puntos.
Alevín: 3 puntos.
Infantil: 4 puntos.
Cadete: 5 puntos.
Juvenil: 6 puntos.
Regional: 7 puntos.

Lucha Canaria:

Alevín: 2 puntos.
Infantil: 3 puntos.
Cadete: 4 puntos.
Juvenil: 5 puntos.
Senior: 6 puntos.

Ciclismo:

Infantil: 1 punto.
Cadete: 2 puntos.
Junior: 3 puntos.
Sub-23: 4 puntos.
Élite: 5 puntos.
Máster 30: 5 puntos.

Gimnasia de competición.

Provincial: 2 puntos.
Regional: 3 puntos.
Nacional: 4 puntos.
Internacional: 5 puntos.

Otras modalidades deportivas de competición:

Dardos electrónicos deportivos:

Categoría Provincial: 3 puntos.
Categoría Regional: 5 puntos.
Categoría Nacional: 7 puntos.
Certámenes Internacionales: 9 puntos.

Dominó:

Categoría Provincial: 3 puntos.
Categoría Regional: 5 puntos.
Categoría Nacional: 7 puntos.

Para todas las disciplinas: Antigüedad de la asociación o permanencia en la categoría: 1 punto. Hasta un máximo de 5.

- Radicación en la Villa de Arafo: 2 puntos.

El importe total del crédito que se destine a esta subvención, en función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y de acuerdo con la cantidad establecida en la convocatoria, se dividirá por el número total de puntos posibles a obtener si todos los solicitantes obtuvieran la máxima puntuación en todos los criterios de valoración.

Séptima.- Justificación.

El abono de la subvención se realizará previa justificación, que en todo caso habrá de presentarse antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, debiendo aportarse los documentos acreditativos de la realización de los gastos en que se ha incurrido tal como facturas con los requisitos legalmente establecidos.

Octava- Régimen jurídico: Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

VILLA DE BREÑA BAJA**Área Económica-Intervención****ANUNCIO****7575****6613**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2014 el expediente de Modificación de Créditos número 7 en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, mediante transferencias de créditos, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Breña Baja, a 12 de junio de 2014.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO****7576****6741**

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2014, aprobó

inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014.

Sometido el anterior acuerdo a información pública mediante anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia núm. 70, de 23 de mayo de 2014, no han sido presentadas alegaciones y/o reclamaciones al mismo, por lo que se aprueba definitivamente el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014.

En consecuencia, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a publicar el Presupuesto General resumido a nivel de Capítulos y la plantilla de Personal al servicio de la Entidad.

Estado de gastos.

A) Operaciones corrientes: 4.475.170,54 €.

| | |
|--|----------------|
| Capítulo 1: Gastos de Personal: | 2.495.261,07 € |
| Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: | 1.445.217,90 € |
| Capítulo 3: Gastos Financieros: | 279.894,57 € |
| Capítulo 4: Transferencias Corrientes: | 254.797,00 € |

B) Operaciones de capital: 564.623,86 €.

| | |
|---|--------------|
| Capítulo 6: Inversiones Reales: | 4.000,00 € |
| Capítulo 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| Capítulo 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| Capítulo 9: Pasivos Financieros | 560.623,86 € |
| Total estado de gastos: 5.039.794,40 €. | |

Estado de ingresos:

A) Operaciones corrientes: 5.039.794,40 €.

| | |
|--|----------------|
| Capítulo 1: Impuestos Directos | 1.165.200,00 € |
| Capítulo 2: Impuestos Indirectos | 22.135,08 € |
| Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 798.435,57 € |
| Capítulo 4: Transferencias Corrientes | 2.871.306,59 € |
| Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales | 182.717,16 € |

B) Operaciones de capital: 0,00 €.

| | |
|---|---------|
| Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| Capítulo 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| Capítulo 8: Activos Financieros | 0,00 €. |
| Capítulo 9: Pasivos Financieros | 0,00 €. |
| Total estado de ingresos: 5.039.794,40 €. | |

Plantilla del Personal al servicio del Ayuntamiento.

| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|-----------|---|
| | FUNCIONARIOS: |
| 3 | FUNCIONARIOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS |
| 1 | FUNCIONARIO OFICIAL POLICIA LOCAL |
| 5 | FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL |
| 1 | FUNCIONARIO SECRETARIO GENERAL |
| 1 | FUNCIONARIO SUBINSPECTOR POLICIA |

| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|-----------|-------------------------|
| | ALTOS CARGOS: |
| 3 | ORGANOS DE GOBIERNO |

| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|-----------|--|
| | LABORAL FIJO/PEONES: |
| 1 | PEÓN/CONSERJE AREAS DEPORTIVAS |
| 3 | PEONES/JARDINEROS |
| 2 | PEONES/LIMPIEZA CASA DE MAYORES |
| 5 | PEONES/LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES |
| 5 | PEONES/LIMPIEZA VIARIA |

| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|-----------|--|
| | LABORAL FIJO/AUXILIARES: |
| 2 | AUXILIARES/ADMINISTRACIÓN FINANCIERA |
| 1 | AUXILIAR/AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL |
| 2 | AUXILIARES/BIBLIOTECARIAS |
| 1 | AUXILIAR/CENTRO SALUD |
| 1 | AUXILIAR/MONITOR DE DEPORTES |
| 1 | AUXILIAR/OFICINA TÉCNICA |
| 1 | AUXILIAR/PISCINA |
| 1 | AUXILIAR/SERVICIOS SOCIALES |
| 2 | AUXILIAR/SOCORRISTA |
| 1 | AUXILIAR/ENFERMERÍA |

| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|-----------|--|
| | LABORAL FIJO/TÉCNICO MEDIO: |
| 2 | TÉCNICOS MEDIOS/APAREJADORES |
| 1 | TÉCNICO MEDIO/DIRECTOR BANDA MÚSICA |
| 1 | TÉCNICO MEDIO/EDUCADORA FAMILIAR |
| 1 | TÉCNICO MEDIO/GRADUADO SOCIAL |
| 1 | TÉCNICO MEDIO/PISCINA MUNICIPAL |
| 1 | TÉCNICO MEDIO/TRABAJADORA SOCIAL |
| 1 | TÉCNICO MEDIO/TURISMO |
| 1 | TÉCNICO MEDIO/ COORDINADOR DE DEPORTES |
| 1 | TÉCNICO MEDIO/DIRECTORA CASA MAYORES |
| 2 | TÉCNICOS MEDIOS/CULTURA |

| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|-----------|--|
| | LABORAL FIJO/TÉCNICO SUPERIOR: |
| 1 | TÉCNICO SUPERIOR/ABOGADA |
| 2 | TÉCNICO SUPERIOR/AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL |
| 1 | TÉCNICO SUPERIOR/ECONOMISTA |
| 2 | TÉCNICO SUPERIOR/PSICOLOGO |

| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|-----------|-------------------------------------|
| | LABORAL FIJO/OFICIALES: |
| 1 | OFICIAL /INFORMÁTICO |
| 2 | OFICIALES/ADMINISTRACIÓN FINANCIERA |
| 1 | OFICIAL/DELINEANTE |
| 1 | OFICIAL/CULTURA |
| 1 | OFICIAL/DINAMIZADORA DEPORTES |
| 1 | OFICIAL/DINAMIZADORA LUDOTECA |
| 1 | OFICIAL/OFICINA TÉCNICA |
| 1 | OFICIAL/SECRETARIA ALCALDÍA |
| 1 | OFICIAL/DISEÑADOR GRÁFICO |

| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|-----------|---|
| | LABORAL FIJO/OFICIALES 1ª Y ESPECIALISTAS: |
| 1 | OFICIAL 1ª /CERRAJERO |
| 6 | OFICIALES 1ª/ALBAÑILES |
| 1 | OFICIAL 1ª/ALBAÑIL ENCARGADO ALMACEN |
| 1 | OFICIAL 1ª/ALBAÑIL Y LIMPIEZA VIARIA |
| 1 | OFICIAL 1ª/CARPINTERO |
| 2 | OFICIALES 1ª/CHOFER |
| 1 | OFICIAL 1ª/CHOFER AMBULANCIA |
| 2 | OFICIALES 1ª/COCINERAS-CASA DE MAYORES |
| 1 | OFICIAL 1ª/ENCARGADO GENERAL |
| 1 | OFICIAL 1ª/ALBAÑIL-FONTANERÍA |
| 1 | OFICIAL 1ª/FONTANERÍA |
| 8 | OFICIALES ESPECIALISTAS/AUXILIARES DE GERIATRÍA-CASA DE MAYORES |

| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|-----------|---------------------------------------|
| | LABORAL TEMPORAL/PEONES: |
| 1 | PEÓN/CEMENTERIO |
| 7 | PEONES/LIMPIEZA LOCALES-COLEGIOS |
| 1 | PEÓN/LIMPIEZA LOCALES-CENTRO DE SALUD |

| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|-----------|---------------------------------|
| | LABORAL TEMPORAL/TÉCNICO MEDIO: |
| 1 | TÉCNICO MEDIO/FISIOTERAPEUTA |
| 1 | TÉCNICO MEDIO/JUVENTUD |
| 1 | OFICIAL/MONITOR DEPORTIVO |

| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|-----------|-----------------------------|
| | LABORAL TEMPORAL/OFICIALES: |
| 1 | OFICIAL/JUVENTUD |
| 1 | OFICIAL/LUDOTECA |

| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|-----------|--|
| | LABORAL TEMPORAL/OFICIALES 1º: |
| 1 | OFICIALES 1º/CHOFER-CASA MAYORES |
| 1 | OFICIAL 1º/FONTANERÍA |
| 1 | OFICIAL 1º/LIMPIEZA VIARIA |
| 2 | OFICIALES ESPECIALISTAS/OFICIALES DE GERIATRÍA |

| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO |
|-----------|--|
| | LABORAL TEMPORAL/AUXILIAR: |
| 1 | SOCORRISTA |
| 2 | AUXILIARES ESPECIALISTAS-CASA DE MAYORES |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Buenavista del Norte, a 13 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, Antonio-José González Fortes.

VILLA DE LA OROTAVA

Área de Administración Tributaria

A N U N C I O

7577

6404

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por Resolución del Concejal-Delegado de desarrollo económico local, hacienda, patrimonio, recursos humanos, nuevas tecnologías y administración electrónica en virtud de la refundición de las delegaciones competenciales otorgadas por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de mayo de 2012, se

aprueba el padrón fiscal, correspondiente a la Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, correspondiente al bimestre marzo abril del ejercicio 2014.

Segundo.- Dicho padrón se expondrá al público en el Área de Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a 3 de junio de 2014.

Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Juan Dóniz Dóniz.

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

7578

6460

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 1195/2014 de fecha 04 de junio de 2014, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las Tasas por Recogida de Basuras, Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, y Alcantarillado correspondientes al segundo bimestre (marzo-abril) de 2014, se exponen al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante

el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Los Realejos, a 04 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.

VILLA DE EL SAUZAL

A N U N C I O

7579

6639

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 926/2014 de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha de 9 de junio de 2014, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de marzo-abril 2014, quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de veinte días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 9 de junio de 2014.

Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

VILLA DE TEGUESTE

A N U N C I O

7580

6509

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1163/2014 se ha resuelto la aprobación del expediente de contratación del suministro de un camión grúa para el parque móvil municipal, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, emitiéndose el presente anuncio de licitación con arreglo a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Tegueste.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia. Secretaría General.

2. Domicilio. Plaza de San Marcos, nº 1.

3. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

4. Teléfono. 922316122.

5. Telefax. 922540903.

6. Correo electrónico. secretaria@teguste.org.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante. www.teguste.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información. 15º día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Contrato administrativo de suministro.

b) Descripción. Suministro de un camión grúa con volquete para el parque móvil municipal.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No hay.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio. Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tegueste, Plaza de San Marcos, nº 1, Tegueste.

2. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

e) Plazo de ejecución/entrega. Seis meses.

f) Admisión de prórroga. Sí.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 34142000-4.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación.

Mejor oferta económica. De cero a cien puntos.

4. Valor estimado del contrato. 64.234,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto de 64.234,00 euros. Importe total 68.730,38 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional. 1.927,02 euros, equivalentes al 3% del precio del contrato.

Definitiva. 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración apropiada de entidad financiera acreditativo de solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Acreditación de la Solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales suministros realizados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación. 15º día natural siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP.

b) Modalidad de presentación. Registro General del Ayuntamiento de Tegueste o mediante correo postal.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General.

2. Domicilio. Plaza de San Marcos, nº 1.

3. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

d) Admisión de variantes, no procede.

9. Apertura de ofertas.

a. Descripción. Proposición sobre nº 3.

b. Dirección. Sala de Juntas, Casa Consistorial, Plaza de San Marcos, nº 1.

c. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

d. Fecha y hora. Según convocatoria de mesa de contratación, publicada en el perfil del contratante.

10. Gastos de Publicidad. A cargo del adjudicatario.

11. Otras Informaciones. No existen.

Es todo cuanto se publica.

Villa de Tegueste, a 9 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

ANUNCIO**7581****6525**

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1161/2014 se resolvió la aprobación del expediente de contratación de concesión administrativa por uso privativo de diversas instalaciones municipales en inmuebles de titularidad municipal, cantinas del Centro Cultural de El Socorro y Pedro Álvarez, emitiéndose el presente anuncio de licitación con arreglo a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo. Ilustre Ayuntamiento de Tegueste.
- b. Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General.
- c. Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia. Secretaría General.
 - 2. Domicilio. Plaza de San Marcos, nº 1.
 - 3. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.
 - 4. Teléfono. 922316122.
 - 5. Telefax. 922540903.
 - 6. Correo electrónico. secretaria@teguste.org.
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante. www.teguste.es.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información. 15º día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo. Concesión administrativa.
- b. Descripción. Concesión administrativa por uso privativo bienes demaniales de titularidad municipal.
- c. División por lotes y número de lotes/número de unidades.
 - Lote nº 1: Cantina del Centro Cultural municipal de El Socorro.
 - Lote nº 2: Cantina del Centro Cultural municipal de Pedro Álvarez.
- d. Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio. Indicado punto anterior.

2. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

e. Plazo de ejecución/entrega. 2 años.

f. Admisión de prórroga. Sí.

g. CPV (Referencia de Nomenclatura). 55510000-8.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación. Ordinaria.
- b. Procedimiento. Abierto.
- c. Criterios de adjudicación.
 - Mejor canon concesional. De cero a cuarenta puntos.
 - Mejor incremento de canon mínimo. De cero a veinte puntos.
 - Mejor propuesta técnica. De cero a cuarenta puntos.
- 4. Valor estimado del contrato: No tiene.
- 5. Presupuesto base de licitación: No tiene.
- 6. Garantías exigidas.
 - Provisional. No se exige.
 - Definitiva 3% del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que haya de ejecutar.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Clasificación. No se exige.
- b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración apropiada de entidad financiera acreditativo de solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Acreditación de la Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado

de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de este certificado, se acreditarán mediante una declaración del empresario.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación. 15º día natural siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP.

b. Modalidad de presentación. Registro General del Ayuntamiento de Tegueste o mediante correo postal.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General.

2. Domicilio. Plaza de San Marcos, nº 1.

3. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

d. Admisión de variantes, no procede.

9. Apertura de ofertas:

a. Descripción. Proposición sobre nº 3.

b. Dirección. Sala de Juntas, Casa Consistorial, Plaza de San Marcos, nº 1.

c. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

d. Fecha y hora. Según convocatoria de mesa de contratación, publicada en el perfil del contratante.

10. Gastos de Publicidad. A cargo del adjudicatario.

Villa de Tegueste, a 9 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ

A N U N C I O

7582

6427

Texto Refundido de la Modificación de los Estatutos del Consorcio urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz.

Aprobada definitivamente por unanimidad la modificación de los Estatutos del Consorcio urbanístico para la rehabilitación de Puerto de la Cruz, en sesión ordinaria de la Junta Rectora celebrada el día 28 de mayo de 2014, se procede a publicar el Texto Refundido de los mismos después de producida la citada modificación.

“Estatutos del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz.

Capítulo I.

Artículo 1.

En virtud de lo previsto en el Convenio de colaboración celebrado el 20 de julio de 2010 entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, se crea el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz.

Artículo 2.

La sede o domicilio social de este Consorcio se ubica en el edificio del Antiguo Hotel Taoro, Avda. Parque Taoro, nº 22, en el municipio de Puerto de la Cruz.

Capítulo II.

Ámbito territorial.

Artículo 3.

El Consorcio desarrollará su actividad en el municipio de Puerto de la Cruz.

Capítulo III.

Capacidad, objeto, facultades, finalidad y régimen jurídico.

Artículo 4.

1. El Consorcio tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y por tanto plena capacidad jurídica propia e independiente para adquirir, poseer, gravar y vender bienes de todo tipo, para contraer obligaciones, contratar toda clase de obras, servicios y suministros, otorgar concesiones, contratar personal, adquirir derechos, y ejecutar cualquier tipo de acciones civiles, administrativas y penales.

2. El objeto del Consorcio es llevar a cabo el conjunto de actuaciones con incidencia territorial-urbanística incluidas en el Plan para la rehabilitación de Puerto de la Cruz, con el objeto de llevar a cabo la modernización y renovación turística de este municipio y, en particular, de sus dotaciones e infraestructuras, mediante los instrumentos de ordenación, desarrollo y ejecución previstos por las Leyes. Todo ello, además, de acuerdo con las actuaciones previstas en el convenio de colaboración establecido para este fin.

3. El Consorcio realizará actividades en nombre propio, y para el establecimiento, conservación, prestación y desarrollo de sus fines, el Consorcio tendrá plena competencia, y los acuerdos o resoluciones que adopten sus órganos de gobierno obligarán a las entidades consorciadas.

4. Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio urbanístico ejercerá las siguientes funciones que se establecieron en la Cláusula Cuarta del citado Convenio de colaboración de 20 de julio de 2010, publicado en el BOE nº 236 del día 29 de septiembre de 2010:

A) Para el cumplimiento de su objeto, al Consorcio le corresponderán todas las facultades urbanísticas de planeamiento y ejecución de las Administraciones firmantes que no tengan carácter intransferible de acuerdo con las Leyes y aquellas inherentes y necesarias para el cumplimiento del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz.

B) El Consorcio realizará la tramitación que en cada caso resulte adecuada para la contratación y ejecución de las obras y actuaciones que contemple el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, siempre que su realización le corresponda, de forma acorde con la programación prevista y ajustada a sus disponibilidades presupuestarias en cada momento, a cuyo efecto deberá establecer en sus Presupuestos la distribución de anualidades que resulte más apropiada para garantizar la máxima eficacia en la gestión de sus recursos globales.

C) En general, el Consorcio estará facultado para:

a) En los casos que legalmente sea posible, redactar, tramitar y aprobar, así como modificar o revisar, los instrumentos de planeamiento y de gestión necesarios para el desarrollo y ejecución de la ordenación

urbanística para el ámbito al que se circunscriben las actuaciones contempladas en el Plan.

b) Instar al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, y en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife, la revisión de los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística si fuere necesario para el cumplimiento de los fines del Consorcio.

c) Redactar y aprobar los proyectos de obras, construcciones, instalaciones y servicios en relación con las actuaciones contenidas en el Plan.

d) Licitarse y contratar las obras, servicios y suministros precisos.

e) Formular propuestas de gestión urbanística, en especial de delimitación de Unidades de Actuación en orden a la ejecución del planeamiento urbanístico e impulsar la gestión de las mismas.

f) Suscribir convenios urbanísticos de planeamiento o de gestión con propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación del Consorcio y con empresas urbanizadoras que requerirán la previa aprobación del organismo municipal correspondiente.

g) Otorgar por delegación municipal licencias urbanísticas de obras y actividades en el ámbito objeto de actuación por el Consorcio.

h) Recabar todo tipo de ingresos de acuerdo con la legislación vigente para obtener recursos económicos con los que atender el cumplimiento del objeto del Consorcio que requerirá la previa aprobación de los órganos competentes.

i) Adjudicar la titularidad de las parcelas resultantes de la actuación urbanística por medio de los instrumentos de gestión pertinentes (compensación o reparcelación). Estos instrumentos de gestión contemplarán la autorización de la cesión del 10% del aprovechamiento medio a favor del Consorcio supeditándolo al cumplimiento de la finalidad para la cual hubiera sido cedido dicho aprovechamiento, así como el otorgamiento de los documentos públicos adecuados.

j) Ejercer facultades fiduciarias de disposición sobre los bienes de los miembros del Consorcio afectados a la actuación urbanística, disponiendo de las parcelas resultantes de la actuación y pudiendo enajenarlas o,

en su caso, asignarlos a los miembros del Consorcio de acuerdo con su destino urbanístico y de conformidad con los acuerdos que al respecto se adopten.

k) Colaborar con los miembros del Consorcio en la agilización de los trámites internos en la adopción de decisiones por éstos.

l) Asumir la gestión de los intereses comunes de los miembros del Consorcio ante cualesquiera Autoridades y Organismos de la Administración del Estado, local y Autonómica, así como ante los Tribunales y Jueces, en todos sus grados y jurisprudencia, y frente a los particulares.

m) Crear o gestionar servicios complementarios para el adecuado cumplimiento del objeto del Consorcio.

n) Actuar por delegación de los miembros del Consorcio en aquellas materias que le sean encomendadas, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

o) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio del Consorcio con la obligación de reinvertir dichos ingresos en la gestión urbanística y en la atención de los gastos de la entidad para cumplimiento de su objeto.

p) Vigilar la conservación de las obras de infraestructura urbanística así como de los equipamientos, dotaciones e instalaciones ejecutadas hasta su recepción por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, exigiendo de quienes estuvieren obligados a atender a tal conservación las prestaciones pertinentes.

q) Asesorar y hacer recomendaciones y sugerencias a los miembros del Consorcio.

r) Promover, en su caso, la incorporación al Consorcio de otras Administraciones y Entidades Públicas y de particulares.

s) Gestionar directamente o mediante concesión otorgada a favor del Consorcio por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz dotaciones o servicios públicos municipales previstos por el planeamiento.

t) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según las normas legales vigentes, así como todas aquellas que no hayan sido específicamente asignadas y supongan la gestión y

desarrollo de los intereses comunes para la consecución de los objetivos del presente Consorcio.

En el supuesto de que hubiera de procederse a alguna actuación expropiatoria por la ejecución del planeamiento, la gestión corresponderá al Consorcio que tendrá la naturaleza de beneficiario de la misma.

Artículo 5.

1. El Consorcio se registrará por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en los mismos, se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sus normas complementarias y/o de desarrollo, así como la legislación turística autonómica canaria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás legislación complementaria y de desarrollo aplicables.

2. En relación con el funcionamiento, constitución y convocatoria de los órganos de gobierno y el procedimiento para la adopción de sus acuerdos, en lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en su defecto, por la legislación de Régimen Local y, en especial, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986.

Capítulo IV.

Miembros del Consorcio: Incorporación y separación de miembros.

Artículo 6.

1. Son miembros fundadores del Consorcio urbanístico el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz:

2. Asimismo, son miembros de derecho fundadores del Consorcio la Administración General del Estado, a través de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, en virtud de las competencias reconocidas, respectivamente, en los artículos 149.1.13ª y 148.1.3 y 18 de la Constitución.

3. La Junta Rectora del Consorcio podrá acordar por mayoría la incorporación de otros miembros que participarán en sus órganos de gobierno, con voz pero sin voto, siempre que se traten de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que guarden relación con el turismo.

4. Cualquier Administración o entidad integrante del Consorcio puede separarse siempre que lo haga mediante un preaviso dirigido a la Junta Rectora con una antelación mínima de tres meses.

En caso de separación de algún miembro, el miembro separado tiene que responder de los compromisos adquiridos hasta, el definitivo cumplimiento de los mismos.

Capítulo V.

Órganos de Gobierno.

Artículo 7.

El Consorcio está integrado por los siguientes órganos:

La Junta Rectora.

El Presidente.

El Gerente.

El Secretario.

El Interventor.

Artículo 8.

La Junta Rectora está compuesta por:

A) El Presidente, que será elegido entre los vocales conforme a lo previsto en el apartado 3 de este artículo.

B) El Vicepresidente, que accederá conforme a lo previsto en el citado apartado 3.

C) Los vocales:

- Dos vocales en representación del Cabildo Insular de Tenerife.

- Dos vocales en representación del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

- Dos vocales en representación de la Administración General del Estado.

- Dos vocales en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

D) El Gerente, que actuará con voz, pero sin voto.

E) El Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

F) El Interventor, que asistirá con voz, pero sin voto.

En cualquier caso, a cada Administración representada le corresponderán los siguientes votos:

- Dos votos por el Cabildo Insular de Tenerife.

- Tres votos por la Administración General del Estado.

- Dos votos por la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Un voto por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

En caso de empate, éste, será dirimido por el voto del presidente, sin perjuicio de la Administración o entidad que represente.

3. Los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Junta Rectora serán ocupados por un plazo máximo de un año, estableciéndose turnos rotatorios de forma que todas las Administraciones consorciadas puedan acceder a estos cargos a través del vocal que designen a estos efectos. En cualquier caso:

El vicepresidente accederá a la presidencia en cada cambio de turno.

La presidencia y vicepresidencia deberán estar ocupadas por vocales representantes de distintas Administraciones consorciadas.

Artículo 9.

1. La Junta Rectora es el órgano soberano del Consorcio y tiene las funciones siguientes:

a) Ejercer las potestades públicas que legalmente le correspondan atribuidas por delegación de competencias de las diferentes Administraciones que conforman este Consorcio.

b) Aprobar las normas de administración y dirección del Consorcio.

c) Aprobar la incorporación de los miembros adheridos y entidades colaboradoras.

d) Modificar la sede y el domicilio del Consorcio.

e) Aprobar anualmente la memoria de actividades, los presupuestos y la cuenta general del Consorcio.

f) Representar al Consorcio, ante cualquier institución pública o privada, interponer reclamaciones administrativas, civiles o penales o de cualquier tipo, y en general, ejercitar todas las acciones oportunas en defensa de sus derechos.

g) Aprobar la Plantilla del personal, la relación de Puestos de Trabajo y establecer las retribuciones del personal que no sea retribuido por sus Administraciones de origen.

h) Censurar las cuentas.

i) Acordar la modificación de estos Estatutos y la transformación del Consorcio en otra entidad.

j) Acordar la formalización de las delegaciones y/o encomiendas que decidan realizar a favor del Consorcio las Administraciones consorciadas.

k) Acordar la formalización de convenios, acuerdos o de contratos o la participación del Consorcio en negocios, en sociedades, en entidades o en empresas públicas o privadas.

l) Adquirir toda clase de bienes, sea por donación, herencia, legado, subvenciones, compra, permuta o cualquier otro título legítimo, así como vender, gravar, hipotecar o constituir otras cargas sobre sus bienes.

m) Aceptar las adscripciones de bienes que puedan efectuarle las Administraciones partícipes.

n) Establecer la fórmula de gerencia del Consorcio y nombrar al Gerente.

ñ) Acordar la disolución y la liquidación del Consorcio.

2. La Junta podrá apoderar a su Presidente de forma expresa, como representante legal del Consorcio, cuando lo estime oportuno para la ejecución de acuerdos adoptados por la misma en cumplimiento de las competencias enumeradas en este artículo.

Las sesiones podrán ser presenciales o por videoconferencia, de cuyo extremo se dará cuenta por el Secretario en el Acta.

Artículo 10.

1. El Presidente de la Junta Rectora tiene las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación del Consorcio.

b) Disponer la convocatoria de las sesiones de la Junta Rectora y fijar el orden del día.

c) Presidir las sesiones de la Junta Rectora.

d) Asegurar que se cumplan las leyes.

e) Visar las actas de reunión y los certificados de los acuerdos de la Junta Rectora.

f) Autorizar al Gerente para la interposición de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia y dar cuenta en la primera reunión de la Junta Rectora siguiente.

g) Aprobar el Estado de Liquidación del Presupuesto anual del Consorcio.

h) Aquellas otras competencias en materia de presupuestos que le atribuyen las Bases de Ejecución.

i) Ejercer la Jefatura de personal.

j) Autorizar y comprometer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos y su materialización conforme al presupuesto anual aprobado y a sus bases de ejecución.

k) Ejercer las atribuciones que correspondan al Consorcio en el ejercicio de competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y turismo, conforme a la Legislación respectiva de las mismas que resulte de aplicación.

2. El Vicepresidente de la Junta Rectora sustituye al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad o cualquier causa legal.

Artículo 11.

El Gerente desempeñará las siguientes funciones contando con la conformidad de la Presidencia del Consorcio:

a) Gestionar de manera directa las actividades propias del Consorcio, llevando a cabo todo tipo de actos de representación, promoción y organización que sean necesarios para la mejor concreción de los fines del Consorcio.

b) Disposiciones de régimen interior precisas para el funcionamiento del Consorcio, organizar y dirigir las instrucciones dadas por la Junta Rectora.

c) Contratar y obligarse en nombre del Consorcio, con autorización previa del Presidente de la Junta Rectora.

d) Realizar las contrataciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y suministros, en cuantía señalada por la Junta Rectora.

e) Adoptar todas las determinaciones necesarias para el mejor funcionamiento del Consorcio, cuya competencia no esté reservada a otro órgano del Consorcio.

f) Elaborar el Proyecto de Presupuesto anual del Consorcio y redactar las Memorias Anuales de Actividades, para su aprobación por parte de la Junta Rectora.

g) Ejercitar las acciones judiciales y administrativas que sean necesarias para la defensa de los intereses del Consorcio, con la autorización previa de la Junta Rectora o, en caso de urgencia, del Presidente.

h) En general, llevar a cabo todas las funciones que le deleguen la Junta Rectora y/o el Presidente.

Capítulo VI.

Funcionamiento y régimen jurídico.

Artículo 12.

1. La Junta Rectora se reunirá como mínimo cuatro veces al año. También se reunirá siempre que la convoque el Presidente, por iniciativa propia o cuando lo solicite la mitad de los miembros con derecho a voto. En todo caso, se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año, entre otros fines para aprobar sus cuentas, la memoria anual de actividades, el plan de actuación anual y el presupuesto del año siguiente.

2. De cada sesión se extenderá el acta correspondiente, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente actuante.

3. El Presidente o la persona en la que delegue realizarán las convocatorias por escrito, con el orden del día correspondiente y con una antelación mínima de siete días antes de la fecha de la sesión, tanto si son ordinarias como extraordinarias.

4. Las sesiones se consideran válidamente constituidas cuando se encuentren presentes al menos un representante de cada una de las Administraciones partícipes, así como el Presidente y el Secretario de la Junta.

Artículo 13.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los representantes de las partes con voto en el seno de la Junta.

2. Es necesaria la unanimidad para poder adoptar válidamente los acuerdos en las materias siguientes:

- Modificación de los Estatutos.

- Admisión de nuevos miembros.

- Aprobar las normas de administración y dirección del Consorcio.

- Aprobación del presupuesto.

- Operaciones de endeudamiento.

- Tramitar y aprobar los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

- Tramitar proyectos de infraestructuras.
- Aprobación de cuentas anuales.
- Transformación del Consorcio en otra entidad.
- Disolución y liquidación del Consorcio.

3. Para modificar los estatutos y para tomar acuerdos relativos a la disolución y liquidación del Consorcio es necesaria la ratificación de las Administraciones públicas consorciadas, a través de sus respectivos órganos de gobierno. Asimismo, los acuerdos que impliquen aportaciones o responsabilidades económicas no previstas en el presupuesto anual deberán ser adoptados por acuerdo unánime de los miembros de la Junta Rectora y requerirán para su eficacia de la obtención de las autorizaciones previas que sean exigibles de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso y de la firma de nuevos convenios.

Artículo 14.

La Junta Rectora podrá acordar la creación de Comisiones Técnicas, cuya composición y funciones se determinarán en el acuerdo de creación, y que, básicamente, realizarán informes y trabajos de carácter técnico, previos a la toma de acuerdos de aquélla.

Capítulo VII.

Recursos, patrimonio y régimen presupuestario, financiero, contable y de control.

Artículo 15.

En relación a los recursos económicos y las aportaciones financieras se estará a lo dispuesto en las cláusulas Quinta y Sexta del Convenio de colaboración de 20 de julio de 2010, con las actualizaciones que precedan acordadas por los órganos competentes de las Administraciones consorciadas.

Artículo 16.

1. El Presidente del Consorcio rendirá la Cuenta General del Presupuesto elaborada por Intervención y las someterá a la Junta Rectora para su aprobación.

2. Dentro del primer trimestre de cada año, el Presidente someterá a estudio y aprobación de la Junta Rectora la memoria de gestión y el inventario-balance del ejercicio precedente.

3. La contabilidad y el régimen de cuentas se adaptará a lo que dispone la normativa vigente que regule la contabilidad y rendición de cuentas de las entidades públicas.

4. El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad pública y control de la Administración Pública a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del Órgano de control de la Administración Pública a la que haya quedado adscrito.

Artículo 17.

El patrimonio del Consorcio está integrado por los bienes y derechos de cualquier clase que adquiriera en el curso de su gestión, de forma onerosa o gratuita, o que le adscriban sus miembros.

Las Administraciones partícipes podrán adscribir bienes al Consorcio, de acuerdo con la normativa reguladora del patrimonio de cada una de ellas. En cuanto a los bienes adscritos, el Consorcio no adquirirá la propiedad de los mismos y habrá de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que hubieran sido adscritos, ya de forma directa, ya mediante la percepción de rentas o frutos que dichos bienes devengaren.

El Consorcio formará y mantendrá actualizado un inventario de bienes y derechos tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible.

Aquel miembro que se separe será reintegrado mediante la descripción de los bienes y derechos adscritos al patrimonio del Consorcio o por él utilizados y que hubieran sido en su momento objeto de cesión o aportación por dicho miembro. El Consorcio podrá hacer efectiva esta devolución de modo sustitutivo en metálico, cuando su devolución hubiera podido llegar a resultar imposible, a precios de mercado en el momento de la devolución, previa tasación al efecto. En caso de discordancia con dicha tasación se solicitará una tasación independiente.

Artículo 18.

El régimen contable y de control que regirá la actividad del Consorcio será el regulado en la Ley

47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normas de aplicación.

El régimen de contratación será el establecido, para antes del sector público, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Capítulo VIII.

Otras disposiciones.

Artículo 19.

1. El régimen jurídico del puesto de Gerente será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 85, bis, 1, b) y la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en las normas complementarias que resulten de aplicación.

2. Las funciones de Secretaría (fe pública y asesoramiento legal preceptivo) e Intervención (fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria), serán desempeñadas, en régimen de acumulación, por los titulares de las respectivas plazas de Secretario General del Pleno e Interventor General del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que el Consorcio sea adscrito a otra Administración, en cuyo supuesto, tales funciones corresponderán a los titulares de las plazas con cometidos similares de la de adscripción desde la fecha en que se produzca la misma.

3. Las Administraciones consorciadas, incluyendo sus entes y organismos dependientes, así como sus sociedades mercantiles públicas, facilitarán al Consorcio el personal necesario para la realización de las tareas y funciones precisas en orden a una adecuada y eficaz prestación de los servicios de su competencia en los términos de la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 20.

El Consorcio subsistirá mientras las Administraciones consorciadas lleven a cabo los objetivos para los que se ha constituido, sin perjuicio de que se pueda disolver anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de la finalidad del Consorcio.
- b) Acuerdo de las partes consorciadas.

c) Imposibilidad legal o material de continuar su funcionamiento.

d) Separación de alguna de las partes consorciadas, si con ello el Consorcio deviene inoperante.

e) Incumplimiento de su objeto.

f) Transformación del Consorcio en otro ente.

Artículo 21.

El acuerdo de disolución deberá determinar la forma en que se habrá de proceder a la liquidación de los bienes, derechos y las obligaciones del Consorcio, y cómo debe hacerse la reversión de las obras e instalaciones existentes a favor de las Administraciones consorciadas, de acuerdo con la normativa específica en cada caso.

Disposiciones transitorias.

Primera. En aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, antes del 31 de diciembre de 2014, deberá adoptarse por la Junta Rectora la adaptación de estos Estatutos a lo ordenado en la misma, en particular, la determinación de la Administración a la que debe quedar adscrita este Consorcio, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Disposición Final Segunda de la citada Ley 27/2013.

Segunda. Los miembros fundadores de este Consorcio a que hace referencia el apartado 1 del art.º 6 de estos Estatutos mantienen la continuidad del mismo hasta la conclusión de las actuaciones contenidas en el Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad de Puerto de la Cruz.

Tercera. En virtud de lo previsto en las Cláusulas Quinta, Apartados 7 y 8, así como en la Séptima, del Convenio celebrado el 20 de julio de 2010, y con independencia de la continuidad del Consorcio, los miembros de derecho a que hace referencia el apartado 2 del art.º 6 de estos Estatutos:

A) La Comunidad Autónoma de Canarias mantiene su permanencia en el Consorcio hasta el cumplimiento de sus fines.

B) La Administración General del Estado mantiene su permanencia en el Consorcio hasta el día 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de que pueda decidir sucesivas prórrogas en tal sentido.

Cuarta. Una vez se produzca la adscripción de este Consorcio a una de las Administraciones consorciadas, la auditoría de las cuentas anuales será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio y su Presupuesto deberá formar parte de los Presupuestos e incluirse en la Cuenta General de la misma en la forma que legalmente corresponda”.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.-V.º B.º: el Presidente, Marcos Brito Gutiérrez”.

En Puerto de la Cruz, a 5 de junio de 2014.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Marcos Brito Gutiérrez.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO DE COBRANZA

7583

6603

Emma Brosed Pisa, Tesorera del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, hace saber:

Que durante los días hábiles que se dicen a continuación se pondrán al cobro, en periodo voluntario, los siguientes recursos municipales, cuyos datos se expresan en este orden: Municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso.

Ayto. Frontera, La:

- Puestos, Barracas, Casetas, etc., junio de 2014, desde el 20 de junio de 2014 al 21 de julio de 2014.

- Guarderías Infantiles, mayo de 2014, desde el 20 de junio de 2014 al 21 de julio de 2014.

Ayto. de Valverde:

- Vehículos de Tracción Mecánica (complementario) 2014, desde el 20 de junio de 2014 al 20 de agosto de 2014.

Los contribuyentes de los expresados municipios y recursos podrán efectuar el pago de aquellos débitos:

A) En los Bancos y Cajas que se detallan a continuación:

- Banco Popular Español S.A.: de lunes a viernes de 8,30 a 14.00 horas.

- Banco de Sabadell S.A.: de lunes a viernes de 8.30 a 14.00 horas.

- Caja Rural de Canarias: de lunes a viernes de 8.30 a 14.00 horas.

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

- Banca March: de lunes a viernes de 8.30 a 14 horas.

- Santander Central Hispano: de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

- Cajasiete: de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

- La Caixa: de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

- Bankia, S.A: de lunes a viernes de 8,30 a 14.00 horas.

- Cajamar: de lunes a viernes de 8,30 a 14.00 horas.

B) En las Oficinas de Zona siguientes:

- OF. EL PINAR DE EL HIERRO, en CALLE JOSÉ PADRÓN MACHÍN S/N (MIÉRCOLES DE 9 A 13).

- OF. LA FRONTERA, en CALLE LA CORREDERA Nº 10 (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13).

- OF. VALVERDE, en CALLE PÉREZ GALDÓS S/N, BAJOS DE LA PLAZA VIRREY DE MANILA (LUNES Y JUEVES DE 9 A 13).

- OF. SAN MIGUEL, en CALLE ANTONIO ALONSO, 7-38620 SAN MIGUEL DE ABONA (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. SANTA ÚRSULA, en PLAZA GENERAL FRANCO, 1-38390 SANTA ÚRSULA (MARTES DE 9 A 13).

- OF. S J DE LA RAMBLA, en CENTRO COMERCIAL Y OFICINAS SAN JOSÉ, 0-38420 SAN JUAN DE LA RAMBLA (MARTES Y JUEVES DE 9 A 13).

- OF. LOS REALEJOS, en CALLE SAN ISIDRO, 0-38410 REALEJOS (LOS) (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. EL ROSARIO, en PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 0-38290 ROSARIO (EL) (LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 9 A 13).

- OF. SAUZAL, en CALLE EL MERCADO, 1-38360 SAUZAL (EL) (MARTES Y JUEVES DE 9 A 13).

- OF. ICODEL ALTO, en CALLE REAL, 18-38414 REALEJOS (LOS) (LUNES DE 9 A 13).

- OF. MACHADO, en CARRETERA LLANO BLANCO, 0-38190 ROSARIO (EL) (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13).

- OF. LA VICTORIA, en PLAZA DE LA IGLESIA, 0-38380 VICTORIA DE ACENTEJO (LA) (LUNES DE 9 A 13).

- OF. TACORONTE, en CARRETERA GENERAL DEL NORTE, 28-38350 TACORONTE (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. TEGUESTE, en PLAZA SAN MARCOS, 3-38280 TEGUESTE (MARTES Y VIERNES DE 9 A 13).

- OF. PUERTO DE LA CRUZ, en AVENIDA BLAS PÉREZ, 0 PLA 3-38400 PUERTO DE LA CRUZ (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. CANDELARIA, en CL EL POZO, 25-38530 CANDELARIA (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. FASNIA, en CALLE EMILIANO DÍAZ CASTRO, 16-38570 FASNIA (MARTES DE 9 A 13).

- OF. LOS CRISTIANOS, en PLAZA DEL PESCADOR, 0-38650 ARONA (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. CENTRAL, en CALLE LEONCIO RODRÍGUEZ, 3-38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. ARICO, en CARRETERA GENERAL DEL SUR, 15-38580 ARICO (MIÉRCOLES DE 9 A 13).

- OF. LA MATANZA, en AVENIDA TINGUARO, 0-38370 MATANZA DE ACENTEJO (LA) (MIÉRCOLES DE 9 A 13).

- OF. LA OROTAVA, en CALLE SAN AGUSTÍN, 3-38300 OROTAVA (LA) (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. ICOD, en TRASERA LA ASOMADA, 7-38430 ICOD DE LOS VINOS (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. GUÍA DE ISORA, en CALLE GUARPÍA, 5-38680 GUÍA DE ISORA (MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 9 A 13).

- OF. GÜÍMAR, en CALLE POETA ARÍSTIDES HERNÁNDEZ MORA, 6-38500 GÜÍMAR (DE LUNES A VIERNES DE 9 A 13).

- OF. SANTIAGO DEL TEIDE, en CALLE CALETA DEL JURADO, 3 PLA 01 PUE 1,2-38683 SANTIAGO DEL TEIDE (LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 9 A 13).

C) En la red de cajeros automáticos de las entidades bancarias, mediante tarjeta; en esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno. También se puede realizar el pago a través de las respectivas direcciones de Internet, siempre y cuando las entidades ofrezcan dicho servicio a sus clientes.

D) Al objeto del pago deberán personarse en cualquiera de las oficinas designadas provistas en el impreso de 'Aviso de Cobro' que bien le será remitido por correo ordinario o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas de Zona reseñadas en el apartado B).

Aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados en Bancos o Cajas de Ahorros el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2014.

La Tesorera, Emma Brosed Pisa.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

7584

6492

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000480/2013.

NIG: 3803844420110008530.

Materia: despido.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001044/2011-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Beatriz Glicell Serron Zeballos.

Recurrido: Sandra María Alonso González.

Abogado: ---.

Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 480/2013, seguido ante esta Sala por la recurrente Dña. Beatriz Glicell Serron Zeballos, contra Dña. Sandra María Alonso González, sobre despido, con fecha 15.05.2014, se dictó Auto de Aclaración de Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Ha lugar a aclaración de la sentencia de esta Sala, de fecha 25.02.2014, debiendo sustituirse la

expresión “la actora”, por “la demandada” en el fallo de la Sentencia de esta Sala.

Modo de impugnación.- Contra este auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este auto.

Así por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos./as. Sres./as. Magistrados/as anotados al margen, componentes de este Tribunal; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a recurrida Dña. Sandra María Alonso González, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2014.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7585

6686

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000113/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000412/2013.

NIG: 3803844420130002943.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014010419.

Ejecutante: Alfredo Juan Mickel González.

Ejecutado: FOGASA; Da Canio Tenerife S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000113/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Alfredo Juan Mickel González, contra FOGASA y Da Canio Tenerife S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto con fecha 5.6.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se rectifica el Decreto de fecha 22.5.14, quedando del tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Da Canio Tenerife S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.799,26 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.”

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución aclarada o rectificada.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Da Canio Tenerife S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

7586

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000110/2014.

Proc. origen: Demanda.

N° proc. origen: 0000239/2009.

NIG: 3803834420090001459.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014010440.

Ejecutante: Sanja Vlaskalic.

Ejecutado: Club de Balonmano Salud Clubasal.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución n° 0000110/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Sanja Vlaskalic contra Club de Balonmano Salud Clubasal, se ha dictado decreto con fecha 2 de junio de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Club de Balonmano Salud Clubasal, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 12.510 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

6389

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 22 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0110/14.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club de Balonmano Salud Clubasal, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2014.

La Secretaria.

EDICTO

7587

6390

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000525/2013.

NIG: 3803844420130003674.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013009868.

Demandante: Acorón S.L.

Demandado: Francisco José García Sicilia.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se

notifica a D./Dña. Francisco José García Sicilia a fin de que notificar

Fallo:

Se estima la demanda presentada por la entidad, Acorón, S.L. frente a don Francisco José García Sicilia y, en consecuencia, se le condena a abonar la cantidad de 15.577 euros más el interés legal del dinero que se hubiere devengado desde la fecha de su reclamación extrajudicial (15 de marzo de 2013).

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

7588

6391

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000505/2012.

NIG: 3803844420120003799.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Marta Elena Bencomo Fernández.

Demandado: Farmaten S.A.; Admt. Concursal D. Mario Rafael Alonso Álvarez; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Farmaten S.A. a fin de que notifica.

Fallo:

Se estima, parcialmente, la demanda presentada por doña Marta Elena Bencomo Fernández y, en consecuencia, se condena a la entidad, Farmanten, S.A., a abonar la cantidad de tres mil setecientos setenta y tres euros con treinta y un céntimos de euro (3.773,31) así como a los correspondientes intereses moratorios, en la siguiente cuantía:

- Sobre el importe de 2.739,80 euros, el interés de mora patronal (10%).

- En la cantidad restante, 1.033,51 euros, el interés legal del dinero que se hubiera devengado desde la fecha de su reclamación extrajudicial (25 de abril de 2012).

Para la entidad, Farmanten, S.A., quedará en suspenso su devengo.

El administrador concursal, don Mario Rafael Alonso Álvarez, habrá de estar a la declaración de deuda contenida en la presente resolución judicial, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en la Ley Concursal.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

7589

6392

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000532/2012.

NIG: 3803844420120004019.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Youssef Nourdine.

Demandado: Trade Contact Technologie S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de

la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Trade Contact Technologie S.L. a fin de que.

Fallo:

Se estima, parcialmente, la demanda presentada por don Joussef Nourdine y, en consecuencia, se condena a la entidad, Trade Contact Technologie, S.L., a abonar la cantidad de 1.467,22 euros, más el interés legal del dinero que dicha cantidad hubiere devengado desde la fecha de su reclamación extrajudicial, 14 de mayo de 2012.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7590

6393

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000144/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001030/2011.

NIG: 3803844420110008422.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013680.

Ejecutante: Jorge Manuel Peraza Jana.

Ejecutado: Comercial Etipalte S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000144/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Jorge Manuel Peraza Jana contra Comercial Etipalte S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16 de mayo de 2014 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Jorge Manuel Peraza Jana contra Comercial Etipalte S.L., por un principal de 6.433,73 euros, más 1.030 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander C.C. ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 3795 0000 64 014414.

Decreto:

NIG: 3803844420140002584.

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Comercial Etipalte, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de un principal de 6.433,73 euros, más 1.030 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014012466.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Comercial Etipalte S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander C.C. ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 3795 0000 64 014414.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Etipalte S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
7591 6652**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000358/2014.

| | |
|------------|--|
| Demandante | Julio Tomas Armas Beltran |
| Demandado | THE SINGULAR KITCHEN SANTA CRUZ S.L. |
| Demandado | THE SINGULAR KITCHEN LA OROTAVA S.L. |
| Demandado | The Singular Kitchen Ambité S.L. |
| Demandado | AMBITE DECORACION E INTERIORISMO S.A.U. |
| Demandado | THE SINGULAR KUCHEN S.L. |
| Demandado | THE SINGULAR KITCHEN RETAIL S.L. |
| Demandado | Antonio Del Olmo Bravo |

Abogado: --.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000358/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Julio Tomás Armas Beltrán, contra The Singular Kitchen Santa Cruz S.L., The Singular Kitchen La Orotava S.L., The Singular Kitchen Ambité S.L., Ambite Decoración e Interiorismo S.A.U., The Singular Kuchen S.L., The Singular Kitchen Retail S.L. y Antonio del Olmo Bravo, por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 22.05.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Julio Tomás Armas Beltrán contra The Singular Kitchen Santa Cruz S.L., The Singular Kitchen La Orotava S.L., The Singular Kitchen Ambité S.L., Ambite Decoración e Interiorismo S.A.U., The Singular Kuchen S.L., The Singular Kitchen Retail S.L. y Antonio del Olmo Bravo sobre despido nulo y darle la tramitación correspondiente, citándose a

las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 28 de julio de 2014 a las 11:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto

serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ambite Decoración e Interiorismo S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación

en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2014.

El Secretario.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7592

6439

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000075/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000283/2013.

NIG: 3803844420130001996.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2014009865.

| | |
|------------|-------------------------------|
| Demandante | Beatriz Herrera Marichal |
| Demandado | Damaso Francisco Perez Castro |
| Demandado | HERRAJES GUAMASA S.L. |
| Demandado | DESARROLLO D.H.G. S.L. |
| Demandado | FONDO DE GARANTIA SALARIAL |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000075/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Beatriz Herrera Marichal, contra Dámaso Francisco Pérez Castro, Herrajes Guamasa S.L., Desarrollo D.H.G. S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 22

de mayo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a D.^a Beatriz Herrera Marichal con las empresas Desarrollo DHG, S.L. y Herrajes Guamasa, S.L.

2º) Condeno a las empresas Desarrollo DHG, S.L. y Herrajes Guamasa, S.L. a que paguen a D.^a Beatriz Herrera Marichal, como indemnización, la cantidad de 21.477,698 euros.

3º) Condeno a las empresas Desarrollo DHG, S.L. y Herrajes Guamasa, S.L. a que paguen a D.^a Beatriz Herrera Marichal los salarios dejados de percibir desde el día siguiente al despido a la fecha del día antes en que fue dada de alta, la cantidad de 2.586,88 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herrajes Guamasa, S.L. y Desarrollo D.H.G., S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

7593

6440

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000603/2013.

NIG: 3803844420130004320.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013012326.

Demandante: José Julio Rodríguez Ramos.

Demandado: Congelados Salcedo, S.L.; Rubén González Nasser; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000603/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. José Julio Rodríguez Ramos, contra Congelados Salcedo S.L., Rubén González Nasser y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 22.5.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. José Julio Rodríguez Ramos y, en consecuencia, condeno a Congelados Salcedo, S.L. a abonar la cantidad de 4.038,60 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta resolución al administrador concursal, D. Rubén González Nasser a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0603 13 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que

deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Congelados Salcedo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2014.

El Secretario.

EDICTO

7594

6442

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000999/2013.

NIG: 3803844420130007173.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013022905.

| | |
|------------|---|
| Demandante | Priscila Lopez Delgado |
| Demandado | TRANSPORTES DAMADRI SYSPROJECT TENERIFE S.L. |
| Demandado | Leandro Jose Hernandez Vera |
| Demandado | MINISTERIO FISCAL FOGASA |

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en

los autos seguidos bajo el número 0000999/2013 en materia de despido nulo o subsidiariamente improcedente a instancia de Priscila López Delgado contra Transportes Damadri, Sysproject Tenerife, S.L., Leandro José Hernández Vera, Ministerio Fiscal y FOGASA, se ha acordado notificarle mediante edicto dado su ignorado paradero, el Acta y Decreto de Conciliación que a su tenor literal dice lo siguiente:

“Acta

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2014.

Siendo la hora y el día señalado para la celebración del presente acto de conciliación, ante mí, el/la Secretario/a Judicial, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández de este Órgano Judicial, comparecen:

De la actora: D./Dña. Priscila López Delgado, DNI 78711354H, representado del Letrado Don Tomás Febles Díaz.

De la demandada Transportes Damadri, los administradores mancomunados Don Manuel Salvador Melián de la Cruz, DNI 43616652G y Don Leandro José Hernández Vera DNI 43602174Q, asistida de la Letrada Doña Miriam García Díaz.

Don Leandro José Hernández Vera comparece en su propio nombre y derecho Sysproject Tenerife, S.L. no comparece, Ministerio Fiscal no comparece y FOGASA no comparece.

Abierto el acto por mí, el/la Secretario/a Judicial, se informa a las partes de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles exhortándolas para que se pongan de acuerdo con el fin de solucionar la controversia, lo que así verifican, aviniéndose a conciliar en los siguientes términos:

Por la parte actora se desiste en este acto de las mercantiles Sysproject Tenerife, S.L. y de Don Leandro José Hernández Vera y se insiste en nuestras pretensiones frente a la mercantil Transportes Damadri.

La parte demandada Transportes Damadri reconoce la improcedencia del despido del actor Priscila López Delgado, con fecha de efecto 17.08.2013 y oferta en este acto la cantidad de 17.000 euros netos en concepto de pago de indemnización y liquidación, que dicha parte demandada abonará a la actora en la siguiente forma: mediante dos pagos iguales de 8.500 euros cada uno, abonándose en este acto, el primer plazo mediante entrega de talón nominativo por valor de 8.500 euros, debidamente conformado por la entidad bancaria y respecto al segundo plazo el mismo se hará efectivo mediante transferencia de 8.500 euros, a la cuenta bancaria, que designe la actora en este acto, el día 15 de julio de 2014.

Por la parte actora se acepta el ofrecimiento hecho de contrario, salvo buen fin del pago comprometido, en toda su extensión, llevando consigo el talón nominativo por valor de 8.500 euros cuya fotocopia se adjunta a la presente acta, designando en este acto la cuenta corriente de titularidad del Letrado que le asiste Don Tomás Febles Díaz, en la entidad Banco Santander IBAN ES58 0030 1481 61 0002691271, saldando y finiquitando la relación laboral, sin nada más que reclamarse las partes al percibo efectivo de lo convenido, comprometiéndose en este acto a desistir de la reclamación de cantidad interpuesta ante el Juzgado de lo Social N° 4 con número de procedimiento 1003/2013.

A la vista de lo actuado procede tener a las partes por conciliadas en los términos consignados, y a continuación, por mí el/la Secretario/a Judicial procedo, con fundamento en lo previsto en el artículo 49.3 de la LRJS, a dictar in voce la siguiente resolución:

Decreto.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por D./Dña. Priscila López Delgado se formuló demanda contra Transportes Damadri, Sysproject Tenerife, S.L., Leandro José Hernández Vera, Ministerio Fiscal y FOGASA, sobre despidos/ceses en general Resolución contrato que fue turnada a este Juzgado, quedando registrada bajo el número 0000999/2013.

Segundo.- En el día de la fecha las partes hayan llegado a un acuerdo de conciliación cuyo contenido consta en la anterior acta extendida al efecto y que se da por reproducida.

Fundamentos de derecho.

Único.- El art. 84 de la LRJS establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Parte dispositiva.

Acuerdo: aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y archivar las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo impugnación: contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la acción de impugnación que establece el artículo 84.6 LRJS.

Dictada la anterior resolución, yo el/la Secretario/a Judicial doy por terminado el acto, y extendida la presente es leída y firmada por los comparecientes en conformidad y constancia y en prueba de quedar notificados en legal forma, con entrega de copia del Acta, conmigo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, a Sysproject Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7595 **6444**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000417/2014.

NIG: 3803844420140002995.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014014069.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Actividades y Obras Civiles, S.A.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000417/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Actividades y Obras Civiles, S.A. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.06.2015 a las 9:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Actividades y Obras Civiles, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7596**6445**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000406/2014.

NIG: 3803844420140002933.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013845.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Syconca, SLU; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000406/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Syconca, SLU y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.06.2015 a las 9:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Syconca, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN AUTO

7597**6446**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000256/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000052/2013.

NIG: 3803844420130000354.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013021290.

Ejecutante: María Peregrina González García; José Primitivo Luis Santana.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; Gestión de Restauración de Canarias, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000256/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D.ª María Peregrina González García y D. José Primitivo Luis Santana, contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 22.05.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a D.ª María Peregrina González García y D. José Primitivo Luis Santana con la empresa Gestión de Restauración de Canarias, S.L.

2º) Condeno a la empresa Gestión de Restauración de Canarias, S.L. a que pague a D.ª María Peregrina González García, como indemnización, la cantidad de 3.185 euros. Y a D. José Primitivo Luis Santana la cantidad de 2.919,84 euros por el mismo concepto.

3º) Condeno a la empresa Gestión de Restauración de Canarias, S.L. a que pague a D.ª María Peregrina González García los salarios dejados de percibir desde el día siguiente al despido a la fecha del día antes en que fue dada de alta, la cantidad de 5.960 euros y a D. José Primitivo Luis Santana la cantidad de 4.583,75 euros, por el mismo concepto.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Restauración de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2014.

El Secretario.

NOTIFICACIÓN AUTO

7598

6447

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000059/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000408/2013.

NIG: 3803844420130002850.

Materia: Despido disciplinario.

IUP: TS2014008192.

Ejecutante: Nino Schmitd Mena.

Ejecutado: Agries Bleck Ballantyne.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000059/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Nino Schmitd Mena, contra Agnes Black Ballantines, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 22.05.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a D. Nino Schmitd Mena con la empresa Agnes Black Ballantines.

2º) Condeno a la empresa Agnes Black Ballantines a que pague a D. Nino Schmitd Mena, como indemnización, la cantidad de 855,25 euros.

3º) Condeno a la empresa Agnes Black Ballantines a que pague a D. Nino Schmitd Mena los salarios dejados de percibir desde el día siguiente al despido a la fecha del día antes en que fue dado de alta, la cantidad de 2.488 euros.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agnes Black Ballantines, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2014.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
7599 **6448**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000898/2013.

NIG: 3803844420130006418.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013020370.

Demandante: René Rodríguez Ramos.

Demandado: José Antonio García Albertus.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 000089812013 en materia de Resolución contrato a instancia de D. René Rodríguez Ramos, contra José Antonio García Albertus, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 14.5.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada D. René Rodríguez Ramos, frente a José Antonio García Albertus y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de D. René Rodríguez Ramos, llevado a cabo por José Antonio García Albertus con efectos del día 14.07.2013.

Segundo.- Condeno a la parte demandada, José Antonio García Albertus a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 7.106,45 euros así como al abono de los intereses a que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Tercero.- Condeno a la parte demandada, José Antonio García Albertus a abonar 422,63 euros netos a D. René Rodríguez Ramos así como al abono del 10% de mora patronal y los intereses que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0898 13 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio García Albertus, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2014.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7600 **6493**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000087/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000950/2012.

NIG: 3803844420120007015.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014011903.

Demandante: Rodolfo Fernández Morgado.

Demandado: Mantedral, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000087/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Rodolfo Fernández Morgado, contra Mantedral, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 27 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Rodolfo Fernández Morgado contra Mantedral, S.L., por un principal de 3.986,10 euros de principal reclamado, más la cantidad de

597,91 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantedral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2014.

El/la Secretario/a.

EDICTO

7601 **6441**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000014/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001126/2012.

NIG: 3803844420120008276.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014001289.

Ejecutante: Daniel Medina Yanes; Dayana Hernández González.

Ejecutado: Vicluma Hostelería, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000014/2014, a instancia de Daniel Medina Yanes y Dayana Hernández González contra Vicluma Hostelería, S.L.,

se ha dictado auto despachando ejecución y decreto de la misma fecha.

Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, Daniel Medina Yanes y Dayana Hernández González, frente a Vicluma Hostelería, S.L. parte ejecutada por importe de 13.258,55 € de principal más otros 1.988,78 € calculados prudentemente para intereses y costas.

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Vicluma Hostelería, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.258,55 euros de principal, más 1.988,78 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Vicluma Hostelería, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicluma Hostelería, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2014.

El Secretario Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7602

6443

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000279/2014.

NIG: 3803844420140002004.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014009463.

Demandante: Miguel Ángel Bravo Sicilia.

Demandado: Viamar Express, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000279/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Miguel Ángel Bravo Sicilia contra Viamar Express S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 18.11.2014 a las 10:45 horas, que tendrán lugar en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Penal nº 7 de Santa Cruz de La Palma, sito en la C/ Pedro J. de las Casas 6-8 en Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Viamar Express, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL

Nº 7 DE BILBAO

EDICTO

7603

6399

Social ordinario: 694/2013.

Sobre: reclamación de cantidad.

Demandante: Cristina Maza Malaina.

Demandado: FOGASA y Quality Trucks S.A.

Administrador concursal: Manuel Roca de Togores Atienza.

D./Dña. Francisco Lurueña Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao, hago saber:

Que en autos Social ordinario 694/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dña. Cristina Maza Malaina contra FOGASA, Quality Trucks S.A. y Manuel Roca de Togores Atienza sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación.

Autoridad que ordena citar: Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao.

Asunto en que se acuerda: el arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 30.05.2014.

Persona a la que se cita: Quality Trucks S.A. en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación: asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Y también, responder al interrogatorio solicitado por Cristina Maza Malaina sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar día y hora en que debe comparecer:

Para el acto de conciliación debe comparecer el día 16.7.2014 a las 12:15 horas en la Secretaría de este Juzgado, planta 6ª del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 12:30 horas, Sala de Vistas nº 11. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Previsiones legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5.- Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de abogado. Si Vd.

también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6.- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta Oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

7.- La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Secretario Judicial.

8.- Debe comparecer con DNI, Pasaporte o tarjeta de residencia.

En Bilbao (Bizkaia), a 30 de mayo de 2014.

El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación a Quality Trucks, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 30 de mayo de 2014.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

7604

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

6485

Nº procedimiento: 0000229/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000085/2012.

NIG: 3501644420120000879.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Nayra Déniz Quintana.

Demandado: Venezuela Artesanía del Mundo; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Neison Déniz Quintana.

Procurador: ---.

D./Dña. Rosa María Toribio Viñuela, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000229/2013, a instancia de D./Dña. Nayra Déniz Quintana contra Venezuela Artesanía del Mundo se ha dictado Decreto de fecha 26.05.14 y cabe revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Venezuela Artesanía del Mundo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ARONA

EDICTO

7605

Procedimiento: Juicio verbal L.P.H.

6405

Nº procedimiento: 0001007/2011.

NIG: 3800642120110005013.

Materia: sin especificar.

Demandante: CP Edificio Babilonia.

Demandado: José Antonio Brito Carballo.

Abogado: ---.

Procurador: María Luisa Díaz Vecino.

D./Dña. Francisco Javier Fernández Blanco, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona y su Partido.

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encauzamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

En Arona, a veinticuatro de octubre de dos mil trece.

Vistos por mí, Dña. María del Carmen Izquierdo Moreno, Juez de este Juzgado de Primera Instancia y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo el número 1007/2011, a instancia de la Comunidad de Propietarios Edificio Babilonia, representada por la Procuradora Doña María Díaz Vecino y defendida por el Letrado D. David Henríquez Hernández, contra D. José Antonio Brito Carballo, en rebeldía procesal, en reclamación de la cantidad de 858,88 euros, y atendiendo a los siguientes

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Edificio Babilonia, representada por la Procuradora Doña María Díaz Vecino y defendida por el Letrado D. David Henríquez Hernández, debo condenar y condeno a José Antonio Brito Carballo, en rebeldía procesal, al pago de la cantidad de 858,88 euros, más los intereses legales de dicha cantidad; todo ello, con expresa condena al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo yo Dña. María del Carmen Izquierdo Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Arona.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. José Antonio Brito Carballo, expido y libro el presente en Arona, a 21 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

EDICTO

7606

6403

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso.

Nº procedimiento: 0000491/2011.

NIG: 3803741120110000901.

Materia: sin especificar.

Demandante: Ricardo Concepción Vergara.

Demandado: Zulay María Delgado González.

Abogado: María José García Álvarez.

Procurador: Luis Alberto Hernández de Lorenzo Nuño.

Don Francisco Feliciano García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Cruz de La Palma.

Doy fe: de que en el presente procedimiento se ha dictado la sentencia firme en rebeldía de la parte demandada de fecha 10 de noviembre de 2012 del extracto literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de La Palma, a 10 de noviembre de 2012.

Vistos por mí, D. Juan Manuel Reyes Alvarado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Cruz de La Palma y su Partido, los presentes autos de Juicio de Divorcio Contencioso tramitados bajo el núm. 491/2011, a instancia del Procurador de los Tribunales D. Luis Alberto Hernández de Lorenzo y Nuño, en nombre y representación de D. Ricardo Concepción Vergara y bajo la dirección jurídica y asistencia Letrada de D.ª María José García Álvarez, frente a D.ª Zulay María Delgado González, declarada en situación de rebeldía procesal, constando suficientemente en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, dicto el siguiente fallo:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio presentada por el Procurador de los Tribunales

D. Luis Alberto Hernández de Lorenzo y Nuño, en nombre y representación de D. Ricardo Concepción Vergara, frente a D.ª Zulay María Delgado González, declarada en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio constituido por los cónyuges y contraído en Venezuela el día 12 de agosto de 1991 e inscrito en el Registro Civil del Consulado General de España en Caracas, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Una vez firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil del Consulado General de España en Caracas, Venezuela, donde consta inscrito el matrimonio, a cuyo efecto se librarán lo despachos oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser preparado ante

este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación y resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi sentencia, y juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Publicación: la anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha. Doy fe

El extracto concuerda íntegramente con su original el cual ha quedado incorporado al legajo de la sentencia, se expide y firma el presente testimonio para publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de La Palma, a 2 de junio de 2014.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5